CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2026-2-0461-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
LAMPA, LAMPA, PUNO

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PERFILADO DE SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "EMP. PU–124 (PALCA) (KM. 00+735) – YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 27 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE II

7 DE SETIEMBRE DE 2026
PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0202026204610 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2026-2-0461-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PERFILADO DE SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "EMP. PU-124 (PALCA) (KM. 00+735) – YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	**3**
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Conformidad otorgada a contratista por partidas no ejecutadas en su totalidad generó el pago por S/ 11 188,76 sin corresponderle; asimismo, impidió la aplicación de la penalidad por mora por S/ 4 019,03, lo que ocasionó perjuicio económico acumulado a la entidad por S/ 15 207,79	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	81
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	82
V. CONCLUSIÓN	82
VI. RECOMENDACIONES	83
VII. APÉNDICES	83

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2026-2-0461-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PERFILADO DE SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "EMP. PU–124 (PALCA) (KM. 00+735) – YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 27 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Lampa, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0461-2026-006, comunicado su inicio mediante oficio n.° 000656-2026-CG/OC0461 de 03 de junio de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del servicio de perfilado de superficie sin aporte de material en el camino vecinal no pavimentado tramo: "EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno", se efectuó de acuerdo a lo establecido en las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia general corresponde al mantenimiento de los caminos vecinales, las cuales se ejecutan en el marco de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con los recursos asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD"; en cuyo contexto, se suscitaron hechos con evidencias de presunta irregularidad en la ejecución del servicio de perfilado de superficie sin aporte de material en el camino vecinal no pavimentado tramo: Emp. PU–124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – Emp. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno, por un total de S/ 40 190,27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles)

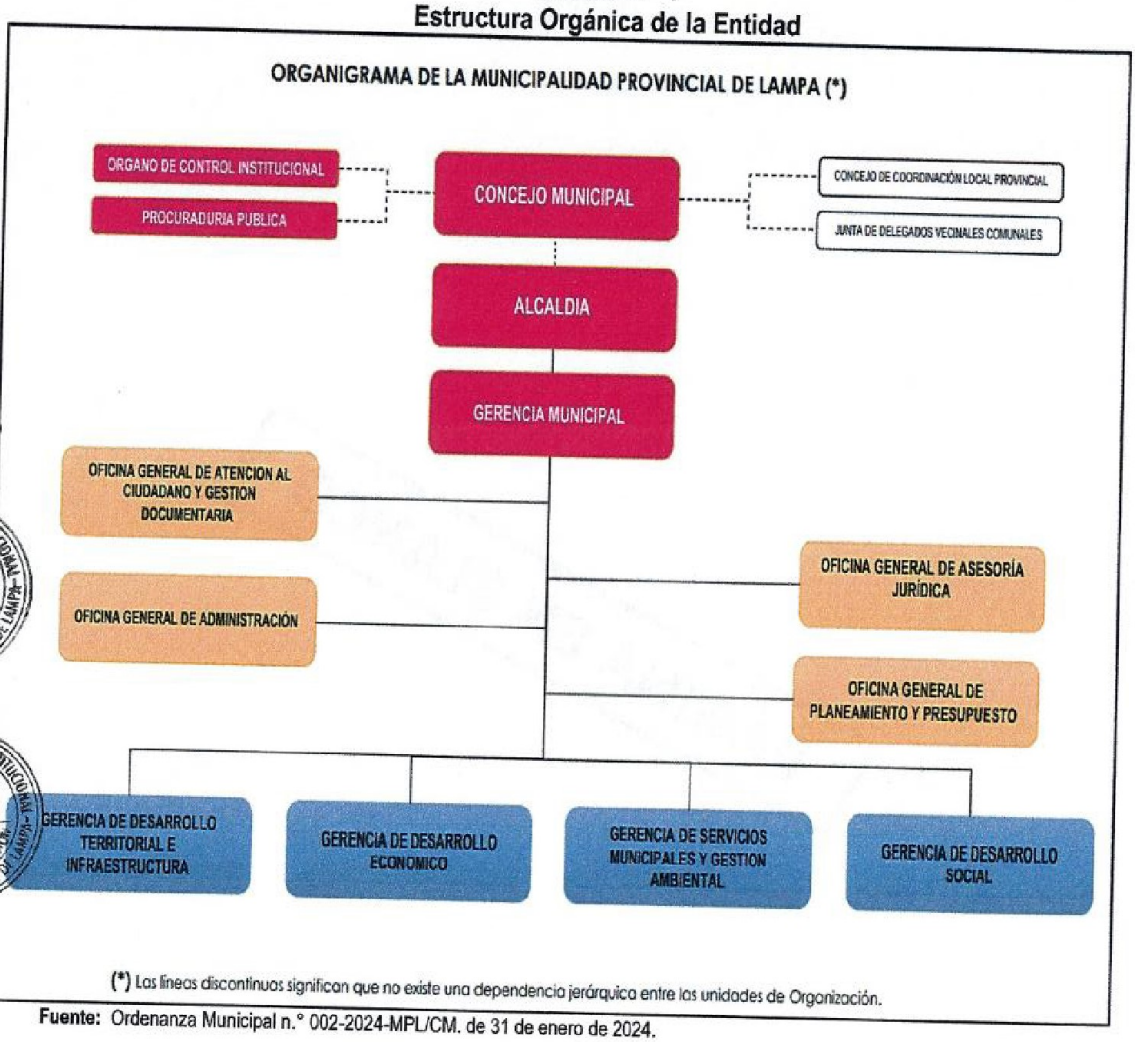
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 27 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local y, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones y su estructura orgánica aprobados con Ordenanza Municipal n.° 002-2024-MPL/CM de 31 de enero de 2024, que se muestra a continuación:

Grafico n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 002-2024-MPL/CM. de 31 de enero de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021 de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONFORMIDAD OTORGADA A CONTRATISTA POR PARTIDAS NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD GENERÓ EL PAGO POR S/ 11 188,76 SIN CORRESPONDERLE; ASIMISMO, IMPIDIÓ LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA POR S/ 4 019,03, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 15 207,79.

La Municipalidad Provincial de Lampa, en adelante la "Entidad", contrató el servicio de perfilado de superficie sin aporte de material en el camino vecinal no pavimentado tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno, en adelante "Servicio de perfilado", otorgando la buena pro a Rua Big Four E.I.R.L., con RUC n.° 20611574046, en adelante el "Contratista", posterior a ello suscribieron el contrato de servicios n.° 019-2024-MPL/GMU, de 12 de diciembre de 2024, en adelante el "Contrato", por S/ 40 190,27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles), con plazo de ejecución de seis (6) días calendario[1,2].

Es asi que, mediante carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024, el Contratista presentó el informe del mes de diciembre donde solicitó el pago del servicio por S/ 40 190,27, adjuntando para ello el informe donde detallan la ejecucion del Servicio de perfilado con una longitud de ocho (8) kilómetros. Seguidamente, Cesar Romero Sanchez, jefe de Operaciones en Mantenimiento Vial del Instituto Vial Provincial de Lampa, mediante el informe n.° 110-2024-IVP-L/I/CRS de 26 de diciembre de 2024 se pronunció favorablemente por la conformidad del servicio, sin efectuar observación alguna. Asimismo, Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del Instituto Vial Provincial de Lampa, mediante informe n.° 262-2024-MPL/G – IVP/ING.MEVL de 26 de diciembre de 2024, otorgó la conformidad del servicio, correspondiente a los ocho (8) kilómetros contratados. Aunado a ello, se procedió al pago del servicio sin exigir de forma obligatoria la presentación del certificado de Transitabilidad otorgado por el alcalde del Centro Poblado o presidente de las comunidades donde pertenece el tramo.

Tales actuaciones beneficiaron al Contratista, toda vez que conllevaron a que la Entidad efectué el pago total del monto contractual mediante notas de pago nos. 3410.24.81.2500842 por S/ 1 608,00 y 3410.24.81.2500686 por S/ 38 582.27, de 3 de febrero y 29 de enero de 2025, respectivamente, por S/ 40 190,27, ello a pesar que el Contratista no ejecutó el Servicio de perfilado en una longitud de tres (3) kilómetros, situación que no fue advertida ni observada por el Jefe de Operaciones del IVP ni por la Gerente del Instituto Vial Provincial de Lampa, conforme consta en el informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC de 28 de enero de 2025, donde la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad efectuó una inspección física en el lugar del servicio contratado.

La situación expuesta transgredió lo establecido en los numerales 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 13, referidos a informe técnico, ficha técnica, panel fotográfico, planilla de metrados, costo del servicio, costos y presupuestos, planos de ubicación, plano clave, especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; de igual manera, contravino los numerales, 2, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.7, 6.8, 8.1.1, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.7, referidos a la finalidad pública, objetivo general, objetivos específicos, descripción y condiciones del servicio a contratar, actividades, procedimiento, lugar y plazo de prestación del servicio, resultados esperados, otras obligaciones del contratista, medidas de control durante la ejecución contractual, conformidad del servicio, forma de pago y penalidades de los Términos de Referencia, para la contratación de servicio de perfilado, respectivamente; cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima y duodécima del Contrato de servicio n.° 019-2024-MPL/GMU, referidos al objeto, monto contractual, del pago, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio, declaración jurada del contratista y penalidades, respectivamente.

[1] Cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, del Contrato de servicios n.° 019-2024-MPL/GMU, de 12 de diciembre de 2024
[2] El servicio de perfilado de sin aporte de material se inició el 16 de diciembre de 2024, de acuerdo al acta de inicio de ejecución del servicio, de 13 de diciembre de 2024, suscrito por los representantes de la Entidad, así como representantes del Contratista.

Así como, los numerales 7.1, 9.9, y 9.11 de la Directiva n.° 001-2023-MPL, Directiva para las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), referido a responsabilidad del área usuaria, de la prestación y conformidad, y penalidades, respectivamente.

Los hechos descritos ocasionaron el pago indebido de S/ 11 188,76, correspondiente a la no ejecución de la partida 02.01, perfilado de superficie sin aporte de material por tres (3) kilómetros, e impidieron la aplicación de la penalidad por mora por S/ 4 019,03; lo que generó perjuicio económico acumulado a la Entidad por S/ 15 207,79 conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Cálculo de perjuicio económico

N°	Hecho irregular	Importe S/
1	Pago por metrados no ejecutados	11 188,76
2	Penalidad por mora	4 019,03
Total, perjuicio económico S/		**15 207,79**

Elaborado por: Comisión de control

Hechos que se detallan a continuación:

1. **Elaboración y aprobación del expediente técnico.**

En marco del Convenio n.° 174-2024-MTC/21C[3], mediante informe n.° 075-2024-MPL/G-IVP/ING.MEVL, de 27 de agosto de 2024[4] **(Apéndice n.° 5), Mishell Eslienca Villagra Larico**[5], gerente del Instituto Vial Provincial[6] en adelante "Gerente del IVP", **presentó** al titular de la Entidad **el requerimiento para la contratación de servicio de consultoria para la elaboración del expediente técnico** de actividades no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario que corresponde al tramo **Emp. PU–124 (Palca) (Km 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – Emp. R2107133 (Choquepergua)**; para lo cual, adjuntó el requerimiento de servicio n.° 01826, de 27 de agosto de 2024 y los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** que establecieron lo siguiente:

"(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE PARA "ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO"
(...)
1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
(...)
FINALIDAD PÚBLICA
El presente término de referencia de elaboración de expediente denominado: "ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO". (...), para cumplir con el con el objetivo de realizar la ejecución de las actividades del Mantenimiento Rutinario Manual del Camino Vecinal No Pavimentado, de los siguientes tramos: (...), ***EMP. PU-124 (Palca) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCOTUTURANI – Emp. R2107133 (Choquepergua)*** *y Emp. PE-3S – JALLAHUA – SUCRE – Hac. HUAYPARA QQUEPA – HUAÑATILA – COLQUE – LA UNIÓN (KM 20+900).*
(...)
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
1.1. OBJETIVO GENERAL

[3] Convenio n.° 174-2024-MTC/21 – Convenio de gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales entre Provias Descentralizado y Municipalidad Provincial de Lampa, Ley 31953 PIA 2024 MPL.
[4] Adjuntó requerimiento de servicios n.° 01826, de 27 de agosto de 2024 y Términos de Referencia. **(Apéndice n.° 5)**
[5] Identificada con DNI n.° 71985797, **Ingeniera Civil**, designada en el cargo de confianza de "Gerente del Instituto Vial Provincial", mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-A-2024-MPL de 13 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 6)**
[6] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-A-2024-MPL/A, de 13 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 6)**

Elaborar el expediente de ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO (...) y ejecución de las actividades del Mantenimiento del Camino Vecinal No Pavimentado, Tramos: (...) EMP. PU-124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca – Suatia – Culeuco Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua) (...), a fin de asegurar la transitabilidad, seguridad y comodidad de los usuarios que circulen por la vía, realizando trabajos de mantenimiento de la vía, permitiendo de esta manera obtener menores costos de transporte.

1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.

(...)

- *Brindar y garantizar un adecuado nivel de transitabilidad, seguridad, comodidad a los usuarios de la vía y consecuentemente mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona.*
- *Agilizar el transporte tanto de pasajeros como de carga entre los distritos y comercios circundantes.*
- *Ampliar la frontera agrícola y ganadera de la zona, ofreciendo vías más seguras y accesibles, abaratando los costos de transporte.*
- *El mantenimiento de estas vías acortaría el tiempo de viaje de un lugar a otro en corto tiempo (...)"*

Es así que, mediante Orden de Servicio n.° 00679 de 28 de agosto de 2024, **(Apéndice n.° 5)** la Entidad contrató los servicios de consultoria de H & Y Cruz Contratistas Generales S.A.C, para la elaboración del expediente técnico de actividades no contempladas en la intervención inicial del mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado, donde estaba incluido el expediente técnico antes señalado, de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al requerimiento.

Seguidamente, H & Y Cruz Contratistas Generales S.A.C, en atención a la Orden de Servicio n.° 00679 de 28 de agosto de 2024, presentó la carta n.° 050-2024/H&Y CRUZ C.G/C.W.A.C/RL[7], de 29 de agosto de 2024; y la carta n.° 008-2024/H&Y CRUZ C.G/C.W.A.C/RL[8], de 27 de setiembre de 2024, **(Apéndice n.° 5)**, el representante legal de **H & Y Cruz Contratistas Generales S.A.C. presentó a la Entidad el Expediente Técnico**[9] complementario de actividades no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado, entre otros, del Tramo del Camino Vecinal.

Posterior a ello, mediante Informe n.° 062-2024-IVP-L/JO/CRS de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, Cesar Romero Sanchez[10], jefe de Operaciones en Mantenimiento Vial del Instituto Vial Provincial de la Entidad, en adelante "Jefe de Operaciones del IVP", **remitió a la Gerente del IVP**, en referencia al convenio 174-2024-MTC/21-OAJ, y Contrato de servicios n.° 09-2024-MPL, **la solicitud de aprobación del expediente** para la ejecución de saldos de actividades no contempladas en la intervención inicial mantenimiento PIA 2024 MPL, y precisó que:

"(...)
*CONCLUSIÓN: **SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE**, se recomienda Presentar la solicitud de la Unidad Ejecutora, la Unidad Zonal de PVD atiende el trámite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, emitiendo opinión favorable a la ejecución de actividades no contempladas en la intervención inicial hacia la GMS del **TRAMO: EMP PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CUELEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA)**, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO (...) por el monto calculado de S/ 40 190.27 (...)"* (Lo resaltado es agregado)

[7] Carta n.° 050-2024/H&Y CRUZ C.G/C.W.A.C/RL, de 29 de agosto de 2024, (expediente n.° 5383) presentado por tramite documentario de la Entidad (4 folder a 284 folios).
[8] Carta n.° 008-2024/H&Y CRUZ C.G/C.W.A.C/RL[8], de 27 de setiembre de 2024, (expedinete n.° 6010) presentado a tramite documentario de la Entidad (4 folder a 487 folios), el levantamiento de observaciones.
[9] Que incluye el levantamiento de las observaciones al Expediente Técnico correspondiente.
[10] Contratado con Orden de Servicio n.° 01134, de 6 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, servicio contratado como Jefe de Operaciones en Mantenimiento Vial para la oficina de IVP, con un plazo de contrato de veinte (20) días calendarios; Orden de Servicio notificado el 6 de diciembre de 2024. Sin embargo, en los documentos emitidos y suscritos por el mencionado servidor los suscribe como inspector del IVP.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G, de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5), Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP, resolvió aprobar el Expediente tecnico,** de "Actividades no contempladas en la intervención inicial de mantenimiento rutinario vecinal no pavimentado, Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno", en adelante "Expediente Técnico aprobado", con un presupuesto de S/ 40 190,27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles), con una **longitud total de intervención de 8,00 km**., en un periodo de 6 días calendarios.

Cabe precisar que dicha funcionaria visó y suscribió cada una de las páginas del referido documento técnico, acreditándose con ello que **tomó pleno conocimiento** de las condiciones y deficiencias del camino vecinal a intervenir, las que se encontraban detalladas en el expediente técnico aprobado, así como, **de la meta física** obligatoria que consistía en el perfilado de los **ocho (8) kilómetros comprendidos entre las progresivas Km 5+000 al Km 13+000**, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Presupuesto total del expediente técnico aprobado

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	Trabajos preliminares					7 438,80
01.01	Topografía y georreferenciación	Glb	1,00	1 033,80	1 033,80	
01.02	Movilización y desmovilización	glb	1,00	6 405,00	6 405,00	
02	Afirmados					21 436,96
02.01	Perfilado de la superficie sin aporte de material	km	8,00	2 679,62	21 436,96	
A	Costo Directo					28 875,76
B	Gastos Generales			12,9520401%		3 740,00
C	Utilidad			5,00%		1 443,79
D	Sub Total					34 059,55
E	IGV.			18,00%		6 130,72
	Presupuesto Total					40 190,27

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G. de 27 de noviembre de 2024.

Conforme al cuadro precedente, se advierte que el presupuesto total consideró la realización de la partida "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material", **con un metrado de ocho (8) kilómetros**, con un costo unitario de S/ 2 679,62 y monto parcial de S/ 21 436,96. Por otro lado, cabe precisar que mediante el artículo segundo de la Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G. de 27 de noviembre de 2024, se encargó a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Lampa[11] el cumplimiento de la misma.

Posteriormente, con Informe n.° 207-2024-MPL/G-IVP/ING-MEVL. de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, la Gerente del IVP remitió el mencionado informe[12] al Gerente Municipal, la conformidad a la Orden de Servicio n.° 0679 por la elaboración de Expediente Técnico para las actividades no contempladas en la intervención inicial de mantenimiento rutinario, entre otros, del Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno.

Por consiguiente, mediante Notas de pago n.os 2151.24.81.2500840 y 2151.24.81.2500847 ambos de 6 de febrero de 2025, **(Apéndice n.° 5),** la Entidad efectuó el pago de S/ 18 000,00 y S/ 2 000,00 en favor de H & Y Cruz Contratistas Generales S.A.C., por el concepto del servicio de

[11] En coordinación con las Unidades de Administración, Presupuesto y Operaciones.
[12] En el marco de la Carta n.°0017-2024/H&Y CRUZ C.G./C.W.A.C./RL de 20 de noviembre de 2024, mediante la cual el representante legal de H & Y Cruz Contratistas Generales S.A.C. solicitó a la Entidad el pago por el servicio prestado de expediente técnico del proyecto.

consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de actividades no contempladas en la intervención inicial de mantenimiento.

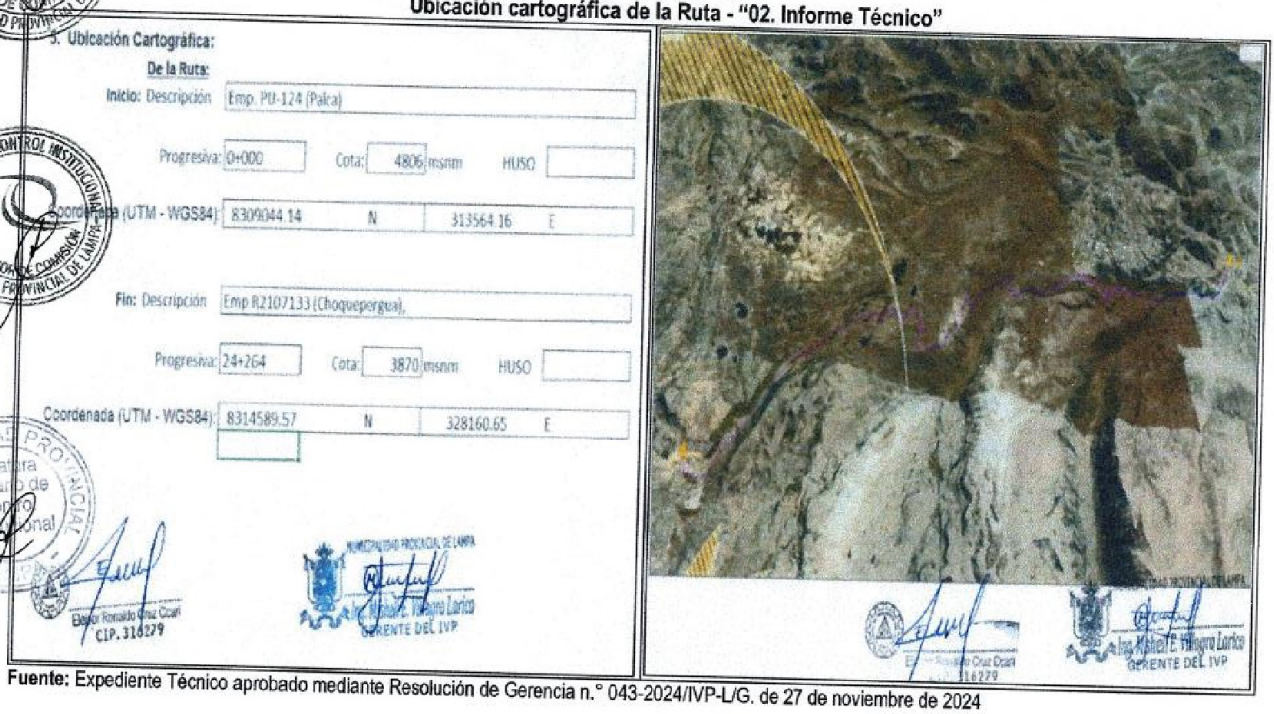
Contenido del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.° 5)

De la revisión efectuada al Expediente Técnico aprobado se advierte que éste se encuentra suscrito por Eleiser Ronaldo Cruz Ccari[13], por parte de H & Y Cruz Contratistas Generales S.A.C y **la Gerente del IVP**, que contiene los siguientes documentos: "1. Resolución de aprobación del Expediente", "02. Informe Técnico", "03. Ficha Técnica", "04. Panel fotográfico", "05. Planilla de metrados", "06. Costo del servicio", "07. Costos y presupuestos", "08. Plano de ubicación", "09. Plano clave", "10. Plano de detalle de estructuras a reparar", "11. Diseño de estructuras que plantea ejecutar", "12. Informe de ingeniería que fundamenta la Act.", "13. Especificaciones técnicas", "14. Cotizaciones", "15. Medidas de control ambiental", y "16. Formato digital". A continuación, se desarrollan los siguientes aspectos relevantes:

a. "02. Informe Técnico" del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.° 5)

El documento técnico denominado "02. Informe Técnico"[14], estableció como objetivos generales[15] del mantenimiento: (i) Mantener la continuidad del servicio ofrecido por la infraestructura vial, de tal manera que sea posible la transitabilidad en cualquier condición climática, y (ii) La conservación de la vía, mediante la ejecución de la actividad complementaria de orden rutinario. Asimismo, definió la ubicación cartográfica de la ruta conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Ubicación cartográfica de la Ruta - "02. Informe Técnico"



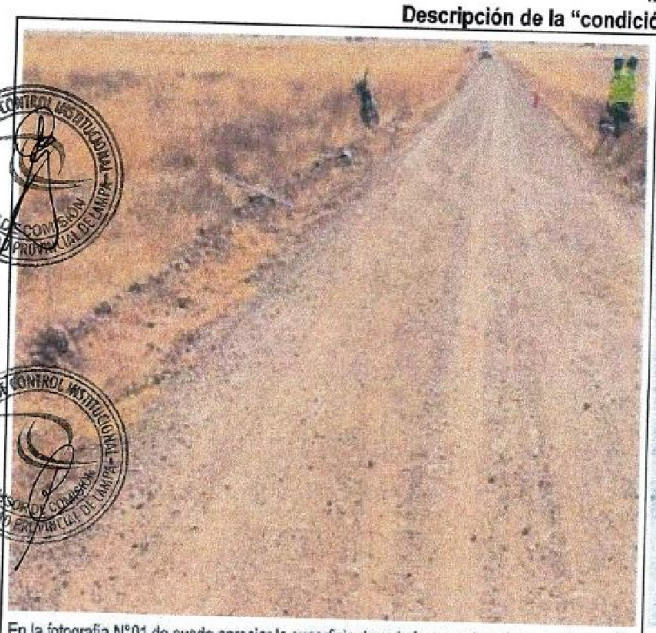
Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G. de 27 de noviembre de 2024

[13] Con CIP n.° 316279, personal que suscribió el expediente técnico presentado por H & Y Cruz Contratistas Generales S.A.C.
[14] Componente del Expediente Técnico aprobado.
[15] *"(...)*
02. INFORME TÉCNICO (...)
2.1.2 Objetivos Generales:
- Mantener la continuidad del servicio ofrecido por la infraestructura vial, de tal manera que sea posible la transpirabilidad en cualquier condición climática.
- La conservación de la vía, mediante la ejecución de la actividad complementaria de orden rutinario. (...)"

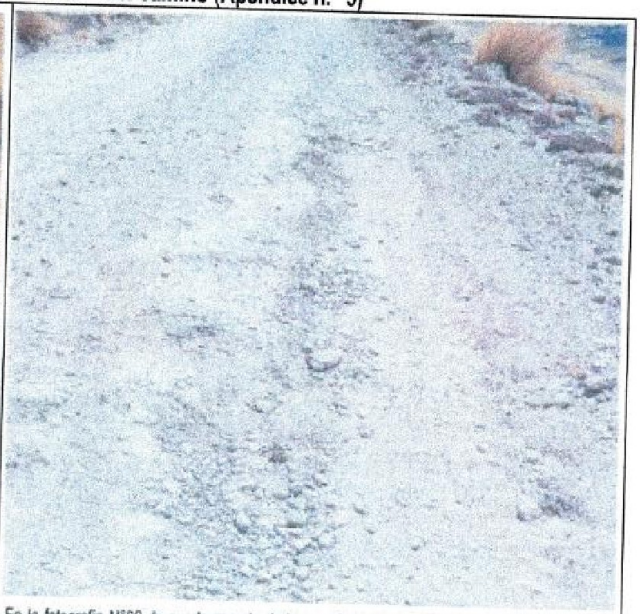
Asimismo, el numeral "02. Informe Técnico" describió la actividad complementaria del tramo[16], donde precisó que **el trabajo consistía en la conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía**, donde el objetivo era el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario; y que, en la ejecución de esta actividad se debía atender, en lo que corresponda, con lo establecido en la sección 301, Afirmado, del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.

En adición a ello, en el presente acápite del Expediente Técnico aprobado se estableció el plazo de ejecución de 6 días calendario[17] y se describió la condición actual del camino, donde se consignó que *"(...) **En la actualidad, en el km 05+000 al 13+000km del camino vecinal** "TRAMO EMP. – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107 133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO,", **se encuentra en malas condiciones** por la erosión de las precipitaciones pluviales y mala evacuación de las agua pluviales y surcos de aguas (...)"* (Lo resaltado es agregado), y como evidencia de ello, en el presente numeral se presentaron las siguientes cuatro (4) imágenes fotográficas:

Imagen n.° 2
Descripción de la "condición actual" del camino (Apéndice n.° 5)



En la fotografía N°01 de puede apreciar la superficie de rodadura erosionado y encala minado, por el alto tránsito de vehículos progresiva 5+000



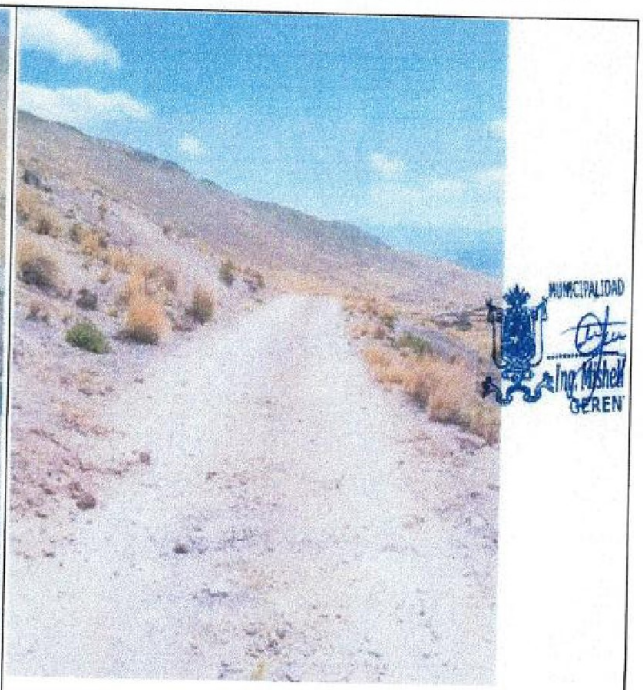
En la fotografía N°02 de puede apreciar la la superficie de rodadura desgastado, por el alto tránsito de vehículos progresiva 6+000

[16] "(...)
02. INFORME TÉCNICO (...)
2.3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DEL TRAMO:
Las características geométricas son de una vía de tercer orden con un ancho promedio de plataforma de 4.00 m; no cuenta con bermas; tiene cunetas laterales triangulares. Las mismas que están colmatadas casi en su totalidad; presenta pendientes mínimas de 0.50% y máximas de 8%
- CAPÍTULO 300 CONSERVACIÓN DE CALZADA EN AFIRMADO
Sección 305 perfilado de la superficie sin aporte de material.
Este trabajo consiste en la conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía. El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario. El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura, como el encalaminado, afecte las condiciones de transitabilidad de la vía. En la ejecución de esta actividad se debe atender, en lo que corresponda, con lo establecido en la sección 301, Afirmado, del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente. (...)"

[17] *"(...)*
02. INFORME TÉCNICO (...)
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
La actividad complementaria tiene un plazo de ejecución que será (06 días calendarios). (...)"



En la fotografía N°03 de puede apreciar la superficie de rodadura desgastado, por el alto tránsito de vehículos progresiva 09+600



En la fotografía N°04 de puede apreciar la superficie de rodadura suelto erosionado y colmatado las cunetas por las precipitaciones pluviales y por el alto tránsito de vehículos progresiva 13+000

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G. de 27 de noviembre de 2024

Acorde a las imágenes fotográficas precedentes, se advierte que, **el Expediente Técnico aprobado evidenció que a la fecha de su elaboración** en la progresiva **Km 05+000** se pudo apreciar erosión y encalaminado de la superficie de rodadura; asimismo, que en las progresivas **Km 06+000** y **Km 09+600** se pudo observar una superficie de rodadura desgastada; y que, en la progresiva **Km 13+000** se pudo apreciar una superficie de rodadura suelta y erosionada, así como, cunetas colmatadas.

En ese contexto, el referido expediente concluyó[18] que *"(...) **la superficie de rodadura se encuentra en mal estado**, a consecuencia de ello dificulta el transito fluido **en la progresiva km 5+000 al 13+000**. (...)"* (Lo resaltado es agregado), y recomendó[19] realizar el perfilado de la superficie sin aporte de materiales en el tramo, de acuerdo al cronograma; y que, el Jefe de Operaciones del IVP debía verificar que, el proceso constructivo se realice de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente aprobado.

[18] "(...)
02. INFORME TÉCNICO (...)
2.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
2.6.1. Conclusiones
La superficie de rodadura se encuentra en mal estado, a consecuencia de ello dificulta el transito fluido en la progresiva km 5+000 al 13+000. También representa un alto riesgo de provocar accidentes, ocasionado el riesgo de pérdida de vidas humanas y de material, es este caso vehículos, La actividad complementaria en mantenimiento rutinario es fundamental para prolongar la vida útil de las vías, mejorar la seguridad vial y reducir costos de reparaciones mayores a largo plazo. (...)"

[19] "(...)
02. INFORME TÉCNICO (...)
2.6.2. Recomendaciones
- Se recomienda realizar PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES EN EL TRAMO Los trabajos de mantenimiento rutinario materia del presente estudio deberán ser ejecutados de acuerdo al cronograma (...)
- La supervisión/inspector deberá verificar en el proceso constructivo se realice de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente aprobado. (...)"

b. "03. Ficha Técnica" del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.° 5)

El documento técnico denominado "03. Ficha Técnica"[20] **con fecha de registro de 14 de noviembre de 2024**, estableció el objetivo principal[21] y objetivos específicos[22] del mantenimiento: **(i)** Mejorar la transitabilidad vial **en la progresiva 5+000 al 13+000**, **(ii)** Se intervendrá una longitud total de 08.000 kilómetros, y **(iii)** Mejorar la fluidez vehicular en la zona afectada. Asimismo, definió como actividades especificas, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Actividades específicas definidas en la Ficha Técnica

4.3.1 Actividades Especificas:

N°	Actividad	Progresiva	Coordenadas UTM	
1	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	5+000	316935.853	8311609.357
		13+000	322087.802	8313605.69

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G. de 27 de noviembre de 2024

Además, la referida ficha técnica consignó[23] "(...) Se recomienda aprobar la ficha técnica en el plazo más breve para poder **intervenir el tramo de la vía dañado por la erosión y surcos de agua en las progresivas 5+000 al 13+000** (...)"

Así también, en el acápite "*3.3. Actividad de mantenimiento según el manual de carreteras*", del Expediente Técnico aprobado, consignó lo siguiente:

> *"(...) Este trabajo consiste en la conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía, El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario, El perfilado de debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura, como el encalaminado, afecte las condiciones de transitabilidad de la vía".*

c. "05. Planilla de metrados" del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.° 5)

El documento técnico denominado "05. Planilla de metrados"[24], contiene la hoja resumen de metrado y la justificación de los mismos, donde se advierten los cálculos aritméticos que sustentan la cuantificación del trabajo previsto a ejecutar, como se muestra a continuación:

[20] Componente del Expediente Técnico aprobado.
[21] *"(...)*
03. FICHA TÉCNICA (...)
II. IDENTIFICACIÓN
4. OBJETIVO, METAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO
4.1. OBJETIVO PRINCIPAL: El objetivo es el mejora de la superficie de rodadura para dejar en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario que transita por la vía. (...)"
[22] *"(...)*
03. FICHA TÉCNICA (...)
II. IDENTIFICACIÓN
4. OBJETIVO, METAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO (...)
4.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS:
1) Mejorar la transitabilidad vial en la progresiva 5+000 al 13+000
2) Se intervendrá una longitud total de 08.000 kilometros
3) Mejorar la fluidez vehicular en la zona afectada. (...)"
[23] En su numeral 20. Conclusiones y recomendaciones.
[24] Componente del Expediente Técnico aprobado.

"(...)
05. PLANILLA DE METRADOS
(...)
5.1. HOJA DE RESUMEN DE METRADO
(...)

RESUMEN DE METRADO			
Proyecto:	Perfilado de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno		
Ubicación:	Palca – Lampa - Puno	Fecha Noviembre - 2024	
Ítem	Descripción	Metrado	Unidad
01	Trabajos preliminares		
01.01	Topografía y georreferenciación	1.00	glb
01.02	Movilización y desmovilización	1.00	glb.
02	Afirmados		
02.01	Perfilado de la superficie sin aporte de material	8.00	Km

(...)
5.2. JUSTIFICACIÓN DE METRADOS.

JUSTIFICACIÓN DE METRADOS

Proyecto: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO

Ubicación: PALCA – LAMPA- PUNO

Fecha: Noviembre - 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	LONG.	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL	UND
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02	AFIRMADOS							
02.01	**PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL**						**8.00**	**Km**
	Progresiva 05+000.00	-	-			**0.00**		
	Progresiva 05+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 05+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 05+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 13+000.00	**1.00**	**250.00**			**250.00**		

(...)"

De acuerdo a lo presentado, se advierte que la planilla de metrados consignados en Expediente Técnico aprobado consideró la ejecución de la partida "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material", **en una cantidad de 8,00 kilómetros, entre las progresivas Km. 05+000.00 al Km. 13+000**, del camino vecinal Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), y con fecha de referencia **de noviembre de 2024**.

d. "07. Costos y presupuestos" del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.° 5)

El documento técnico denominado "07. Costos y presupuestos"[25], contiene en sus numerales 7.7 y 7.8 la programación y el cronograma valorizado de las partidas que debieron ejecutarse, respectivamente, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 4
Programación GANTT del Expediente Técnico aprobado

PROGRAMACIÓN GANTT

PROGRAMACIÓN GANTT

Proyecto : TRAMO: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ubicación : PARATIA - LAMPA - PUNO

Costo a : Noviembre - 2024

Plazo : 06 d.c.

Item	Descripción	Costo S/	Duración d.c.	Diciembre 2024
	DURACIÓN TOTAL		6.00	
	Inicio			
01	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.01	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	1,033.80	01	
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	5,405.00	01	
02	AFIRMADOS			
02.01	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	21,436.96	05	
	Fin			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
Ing. Misael E. Villagra Larico

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G. de 27 de noviembre de 2024.

Imagen n.° 5
Cronograma valorizado del Expediente Técnico aprobado

CRONOGRAMA VALORIZADO

CRONOGRAMA VALORIZADO

PARATIA - LAMPA - PUNO — Costo a : Noviembre - 2024 — Plazo : 06 d.c.

Item	Descripción	Unidad	Expediente Técnico			Cronograma Valorizado					
						Diciembre 2024 06 d.c.			TOTAL		
			Metrado	Precio	Parcial	Metrado	Parcial	Parcial	Metrado	Precio	Parcial
01	TRABAJOS PRELIMINARES										
01.01	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	glb	1.00	1,033.80	1,033.80	1.00	1,033.80	100.00%	1.00	1,033.80	100.00%
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	glb	1.00	5,405.00	5,405.00	1.00	5,405.00	100.00%	1.00	5,405.00	100.00%
02	AFIRMADOS										
02.01	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	km	8.00	2,679.62	21,436.96	8.00	21,436.96	100.00%	8.00	21,436.96	100.00%
A	COSTO DIRECTO				28,875.76		28,875.76	100.00%		28,875.76	100.00%
B	GASTOS GENERALES		12.9520461%		3,740.00		3,740.00			3,740.00	
C	UTILIDAD		5.00%		1,443.79		1,443.79			1,443.79	
D	SUB TOTAL				34,059.55		34,059.55			34,059.55	
E	IGV		18.00%		6,130.72		6,130.72			6,130.72	
	AVANCE MENSUAL				40,190.27		40,190.27	100.00%		40,190.27	100.00%
	AVANCE ACUMULADO						40,190.27	100.00%		40,190.27	100.00%

Eliseo Ronaldo Cruz Coaquira
CIP. 316279

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
Ing. Misael E. Villagra Larico
GERENTE DEL IVP

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G. de 27 de noviembre de 2024

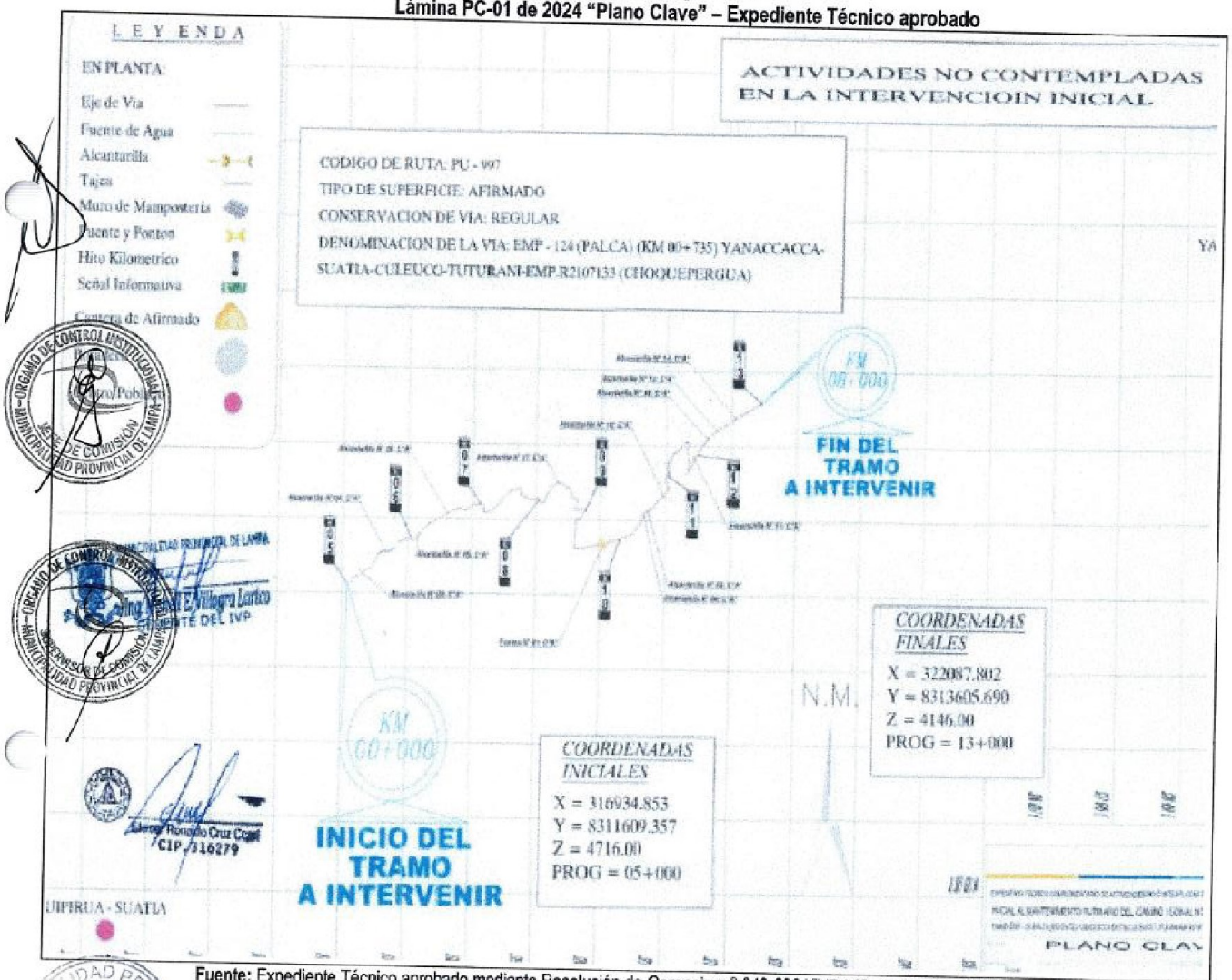
[25] Componente del Expediente Técnico aprobado.

Sobre el particular, es importante indicar que, para la ejecución de los trabajos del mantenimiento del camino vecinal, el Expediente Técnico aprobado consideró 6 días calendario.

e. "09. Plano clave" del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.° 5)

El documento técnico denominado "09. Plano clave"[26], contiene en su numeral "9.1 Indica el inicio y el final" la lámina PC-01 de 2024, con la nomenclatura "Plano Clave", **la misma que establece el inicio y el final de tramo a intervenir**; así como, sus coordenadas y su descripción, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Lámina PC-01 de 2024 "Plano Clave" – Expediente Técnico aprobado



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G. de 27 de noviembre de 2024

Acorde al plano presentado, se advierte que, **el inicio del tramo a intervenir corresponde al hito kilométrico de la progresiva Km. 05+000** del camino vecinal, que presenta las coordenadas X=316934,853, Y=8311609,357, y Z=4716,00. y que, **el fin del tramo a intervenir corresponde al hito kilométrico de la progresiva Km. 13+000** del camino vecinal, que presenta las coordenadas X=322087,802, Y=8313605,690, y Z=4146,00. Por lo que, la longitud del tramo que debió intervenirse corresponde a 8,00 kilómetros (entre las progresivas 05+000 al 13+000).

[26] Componente del Expediente Técnico aprobado.

f. "13. Especificaciones técnicas" del Expediente técnico aprobado (Apéndice n.° 5)

El documento técnico denominado "13. Especificaciones técnicas"[27], contiene en su numeral "2.0 Conservación de calzada en afirmado" la descripción, los materiales, equipo y herramientas, el procedimiento de construcción y las condiciones de aceptación de los trabajos, medición y pago respecto a ejecución de la partida "2.1 Perfilado de la superficie sin aporte de material", conforme se muestra a continuación:

"(...)
13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (...)
2.0 CONSERVACIÓN DE CALZADA EN AFIRMADO
2.1 Perfilado de la superficie sin aporte de material
Descripción
Este trabajo consiste en la ***conformación y la compactación del material superficial de la plataforma*** *de la vía. El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en* ***condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad*** *para el usuario. El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura, como el encalaminado, afecte las condiciones de transitabilidad de la vía. En la ejecución de esta actividad se debe atender, en lo que corresponda, con lo establecido en la sección 301, Afirmado, del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción, vigente.*

Materiales
Agua para la realización de la compactación y estacas de madera.

Equipo y Herramientas
Por lo general, los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de esta actividad son: motoniveladora con escarificador, rodillo liso, herramientas manuales, camión cisterna, entre otros.

Procedimiento de Construcción.
1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad, que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes durante el tiempo requerido.
2. El personal debe contar con los uniformes, y todo el equipo de protección personal de acuerdo con las normas establecidas vigentes sobre la materia.
3. Tomar fotografías de casos sobresalientes y/o representativos.
4. Conformar la plataforma, limpiar y perfilar las cunetas empleando la motoniveladora, teniendo cuidad de no estropear los cabezales de las alcantarillas.
5. Realizar la compactación del material de afirmado existente cumpliendo, en lo que corresponda, con lo establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente. Si está muy seco humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de estar muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora.
6. Retirar piedras y sobre tamaños mayores a 7.5 cm.
7. Limpiar las zonas aledañas y las estructuras de drenaje que pudieran ser afectadas durante el proceso.
8. Limpiar y depositar los materiales excedentes de los DME autorizados.
9. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad. Aceptación de los Trabajos La supervisión aceptará los trabajos cuando compruebe que se han ejecutado a satisfacción.

Aceptación de los Trabajos
La supervisión aceptará los trabajos cuando compruebe que se han ejecutado a satisfacción.

Medición
La unidad de medida es la unidad (u) (...).

[27] Componente del Expediente Técnico aprobado.

Pago

Se pagará según el precio unitario del contrato o el cumplimiento del indicador de conservación o el indicador de nivel de servicio.

Ítem de Pago	*Unidad de Pago*
Sec. 305: Perfilado de la superficie sin aporte de material	*Kilómetro (Km)*

(...)" (Lo resaltado es agregado)

En tal sentido, es preciso resaltar que **la Gerente del IVP conocía la totalidad de los documentos que conformaron el Expediente Técnico aprobado**, toda vez que, consignó su firma y sello en todo su contenido; **por ende sabía que el trabajo que debía realizar en el mantenimiento del camino vecinal desde la progresiva Km 05+000 hasta Km 13+000**, de conformidad a los numerales: (i) la descripción del desgaste de la superficie de rodadura, (ii) los objetivos, (iii) el sustento de los metrados, (iv) el presupuesto, (v) la programación y cronograma, (vi) las especificaciones técnicas, y (vii) la ubicación del inicio y fin del tramo a intervenir graficado en el plano clave.

2. Contratación de la ejecución del servicio de perfilado (Apéndice n.° 8)

a. Actuaciones preparatorias y selección del servicio de mantenimiento

Mediante informe n.°157-2024-MPL/G – IVP/ING.MEVL, de 18 de noviembre de 2024, página n.° 13 del **(Apéndice n.° 8),** Mishell Eslienca Villagra Larico, en su calidad de gerente del IVP, requirió la contratación de ejecución del Servicio de perfilado, en las progresivas km **05+000 al km 13+000, con una longitud total de 8 km** del tramo **Emp. PU–124 (Palca) (Km 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – Emp. R2107133 (Choquepergua),** tal como lo estableció en el Expediente Técnico que ella misma aprobó, en razón de ello formuló el requerimiento de servicios n.° 02503[28], de 8 de noviembre de 2024 página n.° 12 del **(Apéndice n.° 8)** y a ello adjuntó los Términos de Referencia[29] página n.° 10 del **(Apéndice n.° 8),** elaborados y suscritos por la mencionada funcionaria.

Asimismo, los Términos de Referencia establecieron la finalidad pública[30], los objetivos de la contratación[31] y las características y condiciones del servicio a contratar, donde se estableció que el servicio a contratar tenía una longitud[32] de 8,00 kilómetros, con inicio y final en las progresivas Km 05+000 al Km 13+000, respectivamente. Asimismo, fueron establecidas las actividades[33],

[28] A folios dos (2), debidamente suscrito por Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del Instituto Vial Provincial **(Apéndice n.° 8)**

[29] A folios diez (10), debidamente suscrito por Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del Instituto Vial Provincial **(Apéndice n.° 8)**

[30] *"(...)*
TÉRMINOS DE REFERENCIA (...) 2. FINALIDAD PÚBLICA:
La presente contratación tiene Lograr una adecuada transitabilidad y accesibilidad del camino (superficie de rodadura y dreneje) que permita la integración (proporcionado seguridad y comodidad) de las poblaciones de EMP PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CUALEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), y otros centros de consumo de los distritos PALCA (...)"

[31] *"(...)*
TÉRMINOS DE REFERENCIA (...) 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN: 5.1. OBJETIVO GENERAL:
Contratar a la persona natural o jurídica para que preste el SERVICIO DE PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMO: EMP PU + 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CUELUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO, (...)
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
- Brindar y garantizar un adecuado nivel de transitabilidad, seguridad, comodidad a los usuarios de la vía y consecuentemente mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona. (...)
- Agilizar el transporte tanto de pasajeros como de carga entre los distritos de y comercios circundantes. (...)
- El mantenimiento de esta vía acortaría el tiempo de viaje de un lugar a otro en corto tiempo evitando así el deterioro de productos perecibles, incrementando el comercio entre los pueblos cercanos a la vía, (...)"

[32] *"(...)*
TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)
6. CARACTERÍSITCAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:
6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR (...)
Longitud: 08+000 Km
Inicio: 05+000 Km
***Final: 13+000 Km** (...)*
Programación de actividades por el plazo de seis (06) días calendarios. (...)"

[33] *"(...)*

procedimiento[34], lugar y plazo de prestación del servicio[35]; así como, los resultados esperados[36] y las medidas de control durante la ejecución contractual[37]

Como se advierte del contenido del requerimiento y los Términos de Referencia elaborados por la Gerente del IVP, la meta física de la contratación del aludido Servicio de perfilado quedó contractualmente delimitada y definida desde el **Km 05+000 al Km 13+000, con una longitud específica a intervenir de ocho (8) kilómetros**, en estricta concordancia con el expediente técnico que ella misma aprobó.

De igual forma, los Términos de Referencia del servicio de mantenimiento, establecieron que para la conformidad del servicio[38], el Jefe de Operaciones del IVP verificará la calidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas; y que, el pago[39] por la prestación del servicio se debía realizar una vez culminado el Servicio, previa remisión de la valorización del servicio con opinión favorable y emisión del "Certificado de Transitabilidad otorgado por la Municipalidad Distrital o autoridades comunales al cual pertenece el camino vecinal (Alcalde del Centro Poblado o Presidente de las comunidades donde pertenece el tramo)". (El subrayado es agregado nuestro).

TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)
6.2. ACTIVIDADES:
*- **Ejecutar las actividades programadas de perfilado de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal no pavimentados en el documento técnico aprobado**, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del documento técnico y en la parte IV del Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial. (...)"*

[34] "(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA (...)6.3. PROCEDIMIENTO:
*El procedimiento de ejecución **de cada actividad está estipulado en el documento técnico aprobado**, las normas de ejecución y Capítulo 4 del Manual de Carreteras de Mantenimiento y Conservación Vial, que forma parte integrante de los anexos de los términos de referencia. (...)"*

[35] "(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA (...) 6.7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
LUGAR: (...) Localidades: YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA). (...)
PLAZO:
*- El plazo de ejecución del servicio es de: **06 días calendarios** los que serán contabilizados a partir del día hábil siguiente de entrega de terreno.*
- La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta que el responsable del área usuaria o Gerente General del IVP Lampa otorgue la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago. (...)"

[36] "(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA (...) 6.8. RESULTADOS ESPERADOS:
*El producto final del Servicio de perfilado de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal no pavimentados **en óptimas condiciones de transitabilidad**, que cumplen con los indicadores y no superen tolerancias de las actividades indicadas en las especificaciones técnicas en la Parte IV Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales y Rurales por parte de los Gobiernos Locales del Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial. (...)"*

[37] "(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA (...) 8.3. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:
***El Servicio** de perfilado de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal no pavimentados, **estará sometido durante su ejecución a la permanente SUPERVISIÓN del personal designado como inspector** por el Gobierno Local o el Jefe de Operaciones y/o Monitor Vial, quien hará el seguimiento de las actividades realizadas por el contratista, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los informes mensuales y comunicará al responsable del área usuaria de GL o a la Gerencia General del IVO de corresponder para proceder al pago correspondiente.*
*El personal designado como **inspector** del Gobierno Local o el Jefe de Operaciones del IVP de Lampa, **realizará las respectivas inspecciones de campo cuantas veces lo crea necesario**, sin necesidad de comunicar a el contratista. (...)"*

[38] "(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA (...) 8.4. CONFORMIDAD DEL SERVICIO
***La conformidad será otorgada por el área usuaria del GL o IVO previo informe del Inspector designado** por el GL o el Jefe de Operaciones del IVP en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, de acuerdo a lo indicado en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificaría con el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.*
*Para la conformidad del servicio, **el Inspector** o Jefe de operaciones del IVP como área usuaria, **verificará la calidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia**, debiendo precisar en la misma, la aplicación de penalidades que correspondan si fuera el caso.*
De existir observaciones en la recepción del servicio, estas serán consignadas en Acta, indicando claramente el sentido de las mismas; debiendo el Proveedor de Servicios realizar la absolución de las observaciones en un pazo no menor a dos (2) ni mayor a ocho (8) días calendario. (...)"

[39] "(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA (...) 8.5. FORMA DE PAGO:
*El pago por la prestación del servicio se realizará **cuando culmina el servicio**, luego de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual ante el Gobierno Local o IVP y que se resumen en:*
- Factura indicando el mes correspondiente.
- La Remisión de la valorización del servicio, con la opinión favorable otorgada por personal designado por el Gobierno Local o el Jefe de Operaciones del IVP Lampa y la conformidad por el responsable del área usuaria del GL o Gerente General del IVP.
- Certificado de Transitabilidad otorgado por la Municipalidad Distrital o autoridades comunales al cual pertenece el camino vecinal (Alcalde del Centro Poblado o Presidente de las comunidades donde pertenece el tramo). (...)"

En atención a dicho requerimiento efectuado por el área usuaria, la Entidad mediante la Unidad de Abastecimientos efectuó los procedimientos para realizar la contratación del servicio de perfilado, posterior a ello, habiendo otorgado la buena pro a Rua Big Four E.I.R.L., con RUC N° 20611574046; concecuentemente, las partes suscribieron el Contrato de servicios n.° 019-2024-MPL/GMU, de 12 de diciembre de 2024, por S/ 40 190,27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles), **(Apéndice n.° 9)**, con plazo de ejecución de seis (6) días calendario[40], el mismo que se computó a partir del dia hábil siguiente de la entrega de terreno[41] y Acta de inicio de actividades[42], tal como lo establece el Contrato.

Imagen n.° 7
Contrato de servicios n.° 019-2024-MPL/GMU, de 12 de diciembre de 2024

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de **06 DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computara a partir del día hábil siguiente de la entrega de terreno.

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta que el responsable del área usuaria o gerente general del IVP Lampa otorgue la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado los términos de referencia - TDR presentado por el área usuaria mediante **INFORME N° 157-2024-MPL/G - IVP/ING.MEVL.**, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del presente expediente que establezcan obligaciones para las partes.

Fuente: Contrato de servicios n.° 019-2024-MPL/GMU, de 12 de diciembre de 2024.

Al respecto, de acuerdo al requerimiento y los Términos de Referencia, efectuado por Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP, documento que forma parte integrante del Contrato en la cláusula sexta "partes integrantes del contrato", es decir, que los trabajos de la contratación del Servicio de perfilado de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal no pavimentado, debieron realizarse dentro de la progresivas **km 05+000 al km 13+000 con una longitud a intervenir de ocho (08+000 km)**, con un plazo de ejecución de 06 días calendarios, tal como lo estableció el expediente técnico aprobado, requerimiento adjunto los Términos de Referencia y el Contrato.

b. Ejecución contractual del servicio de mantenimiento (Apéndice n.° 8)

I. Del inicio de la ejecución del servicio

La Entidad, a través de Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP y César Romero Sánchez, jefe de Operaciones del IVP de la Entidad, conjuntamente con los representantes del Contratista, Ruth Amanda Chambi Apaza, Representante Legal y Deivi Piter Flores Llanos, Jefe de Mantenimiento, se reunieron con la finalidad de formalizar la entrega de terreno para la ejecución del servicio de perfilado dentro de las progresivas Km 05+000 al Km 13+000, y suscribieron el **Acta de Entrega de Terreno** de 13 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 10)**.

[40] Cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, del Contrato de servicios n.° 019-2024-MPL/GMU, de 12 de diciembre de 2024
[41] Entrega de terreno fue realizado el 13 de diciembre de 2024, conforme consta en el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 10)**
[42] Acta de inicio de ejecución del servicio, de 13 de diciembre de 2024, donde se estableció el inició de la ejecución del servició el 16 de diciembre de 2024.

Imagen n.° 8
Acta de entrega de terreno



Municipalidad Provincial de Lampa
GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

SERVICIO :
TRAMO : TRAMO: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA) DISTRITO DE PALCA , PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.
TRAMO: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA.
1)(Intervención inicial 05+000 - termina 13+000)
CONTRATO : CONTRATO DE SERVICIO N.°019 -2024-MPL/GMU.
CONTRATISTA : RUA BIG FOUR E.I.R.L.
ÁREA USUARIA : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL- LAMPA
PLAZO DE EJECUCIÓN : 06 DIAS
CANTIDAD DE KM : 8.00 km

Siendo las 09:30 a.m. horas del Dia 13 del mes de diciembre del año 2024, nos reunimos los representantes de las partes contratantes para hacer la verificación del lugar donde se ha contemplado la ejecución de actividades de mantenimiento rutinarios. Los participantes son:

Por parte de la Entidad: Municipalidad Provincial de Lampa
1.- Responsable del área usuaria : ING. MISHELL E. VILLAGRA LARICO
2.- Supervisor o Inspector del Servicio : ING.CESAR ROMERO SANCHEZ
Por Parte del Contratista: RUA BIG FOUR E.I.R.L.
1.-Representante Legal del contratista : RUTH AMANDA CHAMBI APAZA
2.- Jefe de Mantenimiento : ING. DEIVI PITER FLORES LLANOS

Habiéndose efectuado el recorrido del lugar de intervencion con actividades complementarias de mantenimiento se hace la ENTREGA DEL TERRENO, correspondiente para la ejecución de actividades complementarias al camino vecinal no pavimentado TRAMO: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA) DISTRITO DE PALCA , PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO, Progresiva Inicial 05+000 - termina 13+000km), que se ejecutara a partir del dia siguiente hábil de la suscripción de la presente acta.

En señal de conformidad, firman los representantes para cumplir con los procedimientos indicados en el contrato de ejecución del Servicio

POR LA ENTIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
Ing. Mishell E. Villagra Larico
Responsable del Area Usuaria - IVP
Ing. Cesar Romero Sanchez
INGENIERO CIVIL
Supervisor o Inspector

POR EL CONTRATISTA
RUA BIG FOUR E.I.R.L.
Representante Legal
JEFE DE MANTENIMIENTO
Ing. DEIVI PITER FLORES LLANOS
CIP. 184183

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión del **Acta de Entrega de Terreno**, se corrobora que los referidos funcionarios de la Entidad y el personal del Contratista **efectuaron el recorrido físico del área donde se ejecutaría el Servicio de perfilado sin formular ningún tipo de observación ni modificaciones respecto a las progresivas a intervenir (Km 05+000 al Km 13+000)**. Asimismo, mediante **Acta de Inicio de Ejecución del Servicio (Apéndice n.° 10)**, suscrita en la misma fecha (13 de diciembre de 2024), las partes fijaron el inicio definitivo de los trabajos para el **16 de diciembre de 2024**, determinándose el vencimiento del plazo de ejecución del servicio contratado para el **21 de diciembre de 2024**.

II. Del informe presentado por el Contratista (Apéndice n.° 8)

En razón al contrato de servicios n.° 019-2024-MPL/GMU, el Contratista a través de su representante legal, Ruth Amanda Chambi Apaza, presentó la carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 - página n.° 119, registrada bajo el expediente

n.° 8057[43] (a folios 146) **(Apéndice n.° 8)**, mediante dicha comunicación, solicitó el pago de la contraprestación del servicio por S/ 40 190,27, donde declaró el cumplimiento técnico de las metas físicas en las progresivas Km 05+000 al Km 13+000 del Servicio. A tal efecto, **adjuntó documentación de sustento que contenía vicios formales y deficiencias sustanciales insanables**, conforme se detalla seguidamente:

- **"Certificado de transitabilidad del camino vecinal" -** página n.° 118 del **(Apéndice n.° 8)**

 Los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Contrato, establecieron como condiciones obligatorias para la procedencia del pago la presentación de un **"Certificado de transitabilidad"** el cual debía ser **emitido exclusivamente por la Municipalidad Distrital correspondiente o por autoridades comunales ubicadas en el camino vecinal a ejecutar el Servicio de perfilado (alcalde del centro poblado o presidente de las comunidades)**, sin embargo, el certificado de transitabilidad, fue suscrito por personas distintas exigidas en los Términos de Referencia, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Certificado de transitabilidad del camino vecinal (Apéndice n.° 8)

115

CERTIFICADO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL

EL QUE SUSCRIBE: LA AUTORIDAD DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA DEPARTAMENTO DE PUNO

Provincia : LAMPA
Departamento : PUNO
Distrito : PALCA

CERTIFICA:

Que, el Contratista RUA BIG FOUR E.I.R.L viene realizando los trabajos de perfilado de la superficie sin aporte de materiales en el tramo: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO, en la progresiva 05+000 al 13+000 de 08.00 km LONGITUD de longitud, según el contrato suscrito con la Municipalidad Provincial de LAMPA.

El estado de transitabilidad del camino vecinal en el periodo de la ejecución de servicio del 2024, es:

Estado de Transitabilidad	Restricciones del Camino	Evaluación (marcar con un aspa)
Bueno	Ninguna	(X)
Regular	Algunas	()
Malo	Bastantes	()

Se expide el presente CERTIFICADO para los fines consiguientes a los 31 días del mes de Diciembre del 2024.

Juan Chui Ccama
JUEZ DE PAZ

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de control

[43] Recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 26 de diciembre de 2024, documento presentado en (2 folder manila a 146 folios).

El documento presentado por el Contratista evidenció dos transgresiones, los que se detallan a continuación:

- **Incompetencia Funcional:** El mencionado certificado fue suscrito por Poncia Mamani Gomel, en su condición de Tenienta Gobernadora, y por Juan Chui Ccama, como Juez de Paz de Única Nominación de Palca. Dichas personas corresponden a fueros institucionales totalmente distintos a los exigidos contractualmente en el Términos de Referencia[44], por lo que no son las autoridades competentes ni autorizados, debido a que en los Términos de Referencia establecen expresamente que el referido Certificado de transitabilidad debe ser emitido por la Municipalidad Distrital correspondiente o por autoridades comunales reconocidas (Alcalde de centro poblado o presidente de la comunidad), careciendo de competencia legal y administrativa para certificar el estado o la culminación del Servicio de perfilado contratado.

- **Ruptura de la Secuencia Lógica (Anacronismo):** El Contratista presentó su solicitud de pago el **26 de diciembre de 2024**, incorporando en el expediente el Certificado de Transitabilidad; no obstante, dicho certificado consigna de forma expresa como fecha de emisión y suscripción el **31 de diciembre de 2024**, esta situación denota una adulteración temporal y una evidente ruptura en la trazabilidad, debido a que los funcionarios de la Entidad validaron, evaluaron y otorgaron conformidad sobre la base de un documento que formalmente no existía a la fecha de la tramitación de los informes de conformidad, es así que se incorporó un documento que no existía formalmente al momento de sustentar la solicitud de pago, afectando la confiabilidad e integridad de la documentación presentada.

➢ **"Informe técnico" del informe del Contratista -** página n.° 115 del **(Apéndice n.° 8)**

En el contenido del informe técnico presentado por el Contratista, se consignó textualmente:

"(...)
INFORME TECNICO.

2. INFORME TÉCNICO QUE PRIORIZA LA EJECUCIÓN DE PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES.

2.1.2 Objetivos Generales

- ✓ *Mantener la continuidad del servicio ofrecido por la infraestructura vial, de tal manera que sea posible la transitabilidad en cualquier condición climática.*

- ✓ *La conservación de la vía, mediante la ejecución de la actividad complementaria de orden rutinario.*

[44] Numeral ***8.5 "Forma de Pago" de los Términos de Referencia (TDR)**, El pago por la prestación del servicio se realizará cuando culmina el servicio, luego de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual ante el Gobierno Local y que se resumen en:*

- *Factura indicando el mes correspondiente.*
- *La remisión de la valorización (...)*
- ***"Certificado de Transitabilidad otorgado por La Municipalidad Distrital o autoridades comunales al cual pertenece el camino vecinal (Alcalde del Centro Poblado o Presidente de las comunidades donde pertenece el tramo)".***
- *Informe del desarrollo del servicio y su cumplimiento, (...)*

(Lo resaltado es agregado)

El mantenimiento rutinario está formado por aquellas actividades con carácter preventivo encaminadas a cuidad la seguridad de la carretera a evitar el desarrollo de deterioros de mayor magnitud en los componentes de la infraestructura vial. (...)

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DEL TRAMO: *(...)*

- ✓ *CAPÍTULO 300 CONSERVACIÓN DE CALZADA EN AFIRMADO*
 Sección 305 perfilado de la superficie sin aporte de material.

 Este trabajo consiste en la conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía. El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario. El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura, como el encalaminado, afecte las condiciones de transitabilidad de la vía. En la ejecución de esta actividad se debe atender, en lo que corresponda, con lo establecido en la sección 301, Afirmado, del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente. (...)

(...)

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La actividad complementaria tiene un plazo de ejecución que será (06 días calendarios).

2.4.1 Descripción de condición actual del camino.
En la actualidad, en le km 05+000 al 19+000 km del camino vecinal "TRAMO: EMP – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO,". Se encuentra en malas condiciones por la erosión de las precipitaciones pluviales y mala evacuación de las agua pluviales y surcos de aguas (...)"

Asimismo, se incorporó un panel fotográfico que describía visualmente intervenciones en las progresivas Km 05+000, Km 06+000, Km 09+600 y Km 13+000, con las siguientes imágenes y descripciones:

"(...)



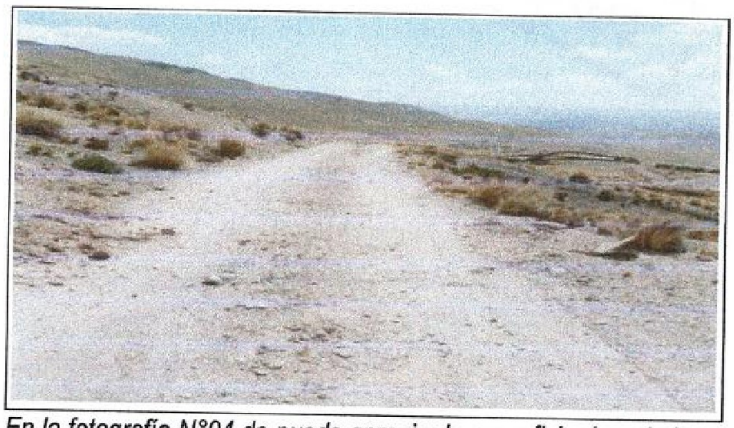
En la fotografía N°01 de puede apreciar la superficie de rodadura erosionado y encala minado, por el alto tránsito de vehículos progresiva 5+000



En la fotografía N°02 de puede apreciar la la superficie de rodadura desgastado, por el alto tránsito de vehículos progresiva 6+000



En la fotografía N°03 de puede apreciar la superficie de rodadura desgastado, por el alto tránsito de vehículos progresiva 09+600



En la fotografía N°04 de puede apreciar la superficie de rodadura suelto erosionado y colmatado las cunetas por las precipitaciones pluviales y, por el alto tránsito de vehículos progresiva 13+000. (...)"

2.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.6.1. Conclusiones

La superficie de rodadura se encuentra en mal estado, a consecuencia de ello dificulta el transito fluido en la progresiva km 5+000 al 13+000 km. (...)"

2.6.2. Recomendaciones

- *Se recomienda realizar PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES EN EL TRAMO (...)"*

Del análisis del Informe Técnico presentado por el Contratista, se advierte que este prioriza la ejecución del Servicio de perfilado de la superficie sin aporte de materiales en la progresivas **km 05+000 al km 13+000, con una longitud total de ocho (8) kilómetros** del tramo **Emp. PU–124 (Palca) (Km 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – Emp. R2107133 (Choquepergua)**, señalando un plazo de ejecución de seis (06) días calendario y describiendo que dicho tramo se encontraba en malas condiciones de transitabilidad, sustentando lo indicado con vistas fotográficas correspondientes en diferentes puntos de las progresivas mencionadas, entre ellas los km 05+000, 06+000, 09+600 y 13+000.

➢ **"Ficha técnica" del informe del Contratista -** página n.° 96 del **(Apéndice n.° 8)**

En el informe presentado por el Contratista, también se puede apreciar la ficha técnica del servicio de ejecución del mantenimiento rutinario de actividades no contempladas en el GEMA[45], en la parte II, numeral 4. Objetivo, metas y/o actividades del servicio, establece lo siguiente:

"(...)
4. OBJETIVO, METAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO
(...)

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:
1) MEJORAR DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA PROGRESIVA 5+000 AL 13+000
2) SE INTERVENDRA UNA LONGITUD TOTAL DE 08.000 KILOMETROS
3) MEJORAR LA FLUIDES VEHICULAR EN LA ZONA AFECTADA
(...)

4.3.1 Actividades Específicas:

4.3.1 Actividades Específicas:

N°	Actividad	Progresiva	Coordenadas UTM	
1	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	5+000	315836.853	8311609.357
		13+000	322087.802	8313605.69

(...)"

De la Ficha Técnica presentada por el Contratista se advierte que el objetivo específico del servicio fue mejorar la transitabilidad vial mediante la ejecución del Servicio de perfilado, dicha información con las coordenadas UTM[46] de inicio y término **km 05+000 al km 13+000, con una longitud total de ocho (8) kilómetros**, garantizando de forma declarativa ante la Entidad que no existieron variaciones geométricas o reducciones en el tramo de la superficie sin aporte de material en la progresivas mencionadas.

[45] **GEMA** "Sistema de gestión de mantenimiento vial"
[46] **Universal Transversa de Mercator**. Es un sistema de coordenadas geográficas utilizado para ubicar con extrema precisión puntos exactos a lo largo de una carretera o calle.

- **"Planilla de metrados" del informe del Contratista -** página n.° 91 del **(Apéndice n.° 8)** En la Planilla de metrados adjuntos al informe presentado por el Contratista en el Servicio de perfilado detalló lo siguiente:

"(...)

RESUMEN DE METRADO

Proyecto : TRAMO: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ubicación : PARATIA - LAMPA - PUNO

Fecha : Diciembre - 2024

Item	Descripción	Metrado	Unidad
01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
01.01	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	1.00	glb
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN	1.00	glb
02	**AFIRMADOS**		
02.01	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	8.00	km

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : TRAMO: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ubicación : PARATIA - LAMPA - PUNO

Fecha : Diciembre - 2024

ITEM	DESCRIPCION	CANT	METRADO			PARCIAL	TOTAL	UND
			LONG.	ANCHO	ALTO			
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION						1.00	GLB
	EQUIPOS TRANSPORTADOS	Viajes						
	Motoniveladora	2.00	-			2.00		
	Compactadora	2.00	-			2.00		
	EQUIPOS AUTOTRANSPORTADOS							
	Camión cisterna	2.00	-			2.00		
02	**AFIRMADOS**							
02.01	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL						8.00	km
	Progresiva 05+000.00		-			0.00		
	Progresiva 05+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 05+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 05+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 13+000.00	1.00	250.00			250.00		

2 de 2

Ing. DEIVIS PITER FLORES LLANOS
CIP 184108

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 "4. - Resumen de metrados ejecutados" y "5. Planilla de metrados", del Informe de diciembre de 2024.

Acorde a las imágenes precedentes, se advierte que **la representante legal del Contratista, el jefe de mantenimiento y el Jefe de Operaciones del IVP declararon que, a diciembre de 2024, en el camino vecinal se ejecutó la partida** "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material" **en una cantidad de ocho (8) Kilómetros**, con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Sustento de metrados ejecutados por el Contratista

(...)

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	METRADO			PARCIAL	TOTAL	UND
			LONG.	ANCHO	ALTO			
02	AFIRMADOS							
02.01	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL						8.00	km
	Progresiva 05+000.00	-	-			0.00		
	Progresiva 05+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 05+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 05+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 13+000.00	1.00	250.00			250.00		

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 - "5. Planilla de metrados" del Informe de diciembre de 2024.

(...)"

Del cuadro precedente, se advierte que, de acuerdo a lo informado en el acápite "5. Planillas de metrados" del informe de diciembre de 2024, la partida 02.01 **"PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL", el Contratista consignó y declaró** la ejecución el longitudes parciales y continuas de 250,00 metros lineales, desde la **progresiva km 05+000 hasta la progresiva km 13+000, comprendiendo una longitud total de 8.00 km.**

➢ **"Del costo del servicio ejecutado" del informe del Contratista** - página n.° 88 del **(Apéndice n.° 8)**

A través de la sección "6. Costo de servicio" del Informe de diciembre de 2024, **la representante legal del Contratista, el Jefe de mantenimiento y el Jefe de Operaciones del IVP informaron que, a diciembre de 2024, el costo del Servicio de mantenimiento era de S/ 40 190,27**, conforme al siguiente detalle:

COSTO DE SERVICIO

Proyecto : TRAMO: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00 + 735) YANACCACCA - SUATIA - CUELUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ubicación : PARATIA - LAMPA - PUNO

Costo a : Diciembre - 2024

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
01	**TRABAJOS PRELIMINARES**					7,438.80
01.01	TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN	glb	1.00	1,033.80	1,033.80	
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	glb	1.00	6,405.00	6,405.00	
02	**AFIRMADOS**					21,436.96
02.01	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	km	8.00	2,679.62	21,436.96	
	COSTO DIRECTO					28,875.76
B	GASTOS GENERALES			12.9520401%		3,740.00
C	UTILIDAD			5.00%		1,443.79
	SUB TOTAL					34,059.55
E	IGV			18.00%		6,130.72
	PRESUPUESTO TOTAL					40,190.27

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 "4. Resumen de metrados ejecutados" y "5. Planilla de metrados", del Informe de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 8)**

En la imagen precedente, se observa que **según lo informado en** el acápite "6. Costo de servicio" del **Informe de diciembre de 2024**, la ejecución de ocho (8,00) kilómetros de la partida "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material" significó un presupuesto, a nivel de costo directo de S/ 21 436,96.

➢ **"De la valorización" del informe del Contratista** - página n.° 84 del **(Apéndice n.° 8)**

A través de la sección "8. Valorización" del Informe de diciembre de 2024, **la representante legal del Contratista, el jefe de mantenimiento y el Jefe de Operaciones del IVP informaron que**, a diciembre de 2024, **el avance acumulado total correspondió a S/ 40 190,27**, que representó el 100% del presupuesto del expediente técnico, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Valorización del Servicio de mantenimiento a diciembre de 2024

CRONOGRAMA VALORIZADO

Proyecto : TRAMO: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ubicación : PARATIA - LAMPA - PUNO **Costo a :** Diciembre - 2024 **Plazo :** 06 d.c.

Item	Descripción	Unidad	EXPEDIENTE TECNICO			CRONOGRAMA VALORIZADO					
						Diciembre 2024 06 d.c.			TOTAL		
			Metrado	Precio	Parcial	Metrado	Parcial	Parcial	Metrado	Precio	Parcial
01	TRABAJOS PRELIMINARES										
01.01	TOPOGRAFIA Y GEORREFERENCIACIÓN	glb	1.00	1,033.80	1,033.80	1.00	1,033.80	100.00%	1.00	1,033.80	100.00%
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	glb	1.00	6,405.00	6,405.00	1.00	6,405.00	100.00%	1.00	6,405.00	100.00%
02	AFIRMADOS										
02.01	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	km	8.00	2,679.62	21,436.96	8.00	21,436.96	100.00%	8.00	21,436.96	100.00%
A	COSTO DIRECTO				28,875.76		28,875.76	100.00%		28,875.76	100.00%
B	GASTOS GENERALES	12.9520401%			3,740.00		3,740.00			3,740.00	
C	UTILIDAD	5.00%			1,443.79		1,443.79			1,443.79	
D	SUB TOTAL				34,059.55		34,059.55			34,059.55	
	IGV	18.00%			6,130.72		6,130.72			6,130.72	
	AVANCE MENSUAL				40,190.27		40,190.27	100.00%		40,190.27	100.00%
	AVANCE ACUMULADO						40,190.27	100.00%		40,190.27	100.00%

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 "8. Valorización" del Informe de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 8)**

En la imagen precedente, se observa que **según lo informado en** el acápite "8. Valorización" del **Informe de diciembre de 2024**, el Contratista ejecutó el 100% de los trabajos correspondientes a la partida "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material", lo que significó un presupuesto, a nivel de costo directo de S/ 21 436,96.

- **"Del cronograma de ejecución del Servicio de mantenimiento" del informe del Contratista -** página n.° 82 del **(Apéndice n.° 8)**

A través de la sección "9.- Cronograma de ejecución de servicio" del Informe de diciembre de 2024, **la representante legal del Contratista, el jefe de mantenimiento y el Jefe de Operaciones del IVP informaron que, el Contratista ejecutó la totalidad de partida** "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material" entre el 17 y 21 de diciembre de 2024, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Cronograma de mantenimiento a diciembre de 2024

CRONOGRAMA VIGENTE

Proyecto : TRAMO: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00 + 735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUAL) DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ubicación : PARATIA - LAMPA - PUNO

Plazo : 06 d.c.

Item	Descripción	Costo S/	Duración d.c	Diciembre 2024 L 16	M 17	M 18	J 19	V 20	S 21	D	D	L	M
	DURACION TOTAL		6.00										
	Inicio												
01	TRABAJOS PRELIMINARES												
01.01	TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN	1,033.80	01										
01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	6,405.00	01										
02	AFIRMADOS												
02.01	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	21,436.96	05										
	Fin												

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 - "9.- Cronograma de ejecución de servicio" del Informe de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 8)**

- **"Cuaderno de servicio" del informe del Contratista -** página n.° 80 del **(Apéndice n.° 8)** De la misma manera, del informe presentado por el Contratista, se advierte que, adjuntó a seis (6) folios del cuaderno de mantenimiento vial rutinario, (Asientos n.° 000151 al n.° 000156), correspondientes al periodo del 16 al 21 de diciembre de 2024. En la totalidad de los folios diarios, el Jefe de Operaciones del IVP asentó de puño gráfico y letra la ejecución de trabajos de topografía, georreferenciación y la partida de perfilado de superficie sin aporte de material en el rango íntegro de las progresivas Km 05+000 al Km 13+000 (8.00 km), anotaciones realizadas en la ejecución del Servicio de perfilado, las cuales se aprecian en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 12
Cuaderno de mantenimiento vial rutinario n.° 000151 - página n.° 79 del **(Apéndice n.° 8)**

CUADERNO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO 74

Nº 000151

SECTOR DE MANTENIMIENTO: EMP. PU-124 (Palca) (Km 00+735) YANACCACA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUAL) **DISTRITO :** Palca

CONTRATISTA: RUA BIG FOUR E.I.R.L. **PROVINCIA :** Lampa

CONTRATO: CONTRATO SERVICIO - 011 - 2024 - MPL - GMV **LONGITUD :** 8 Km

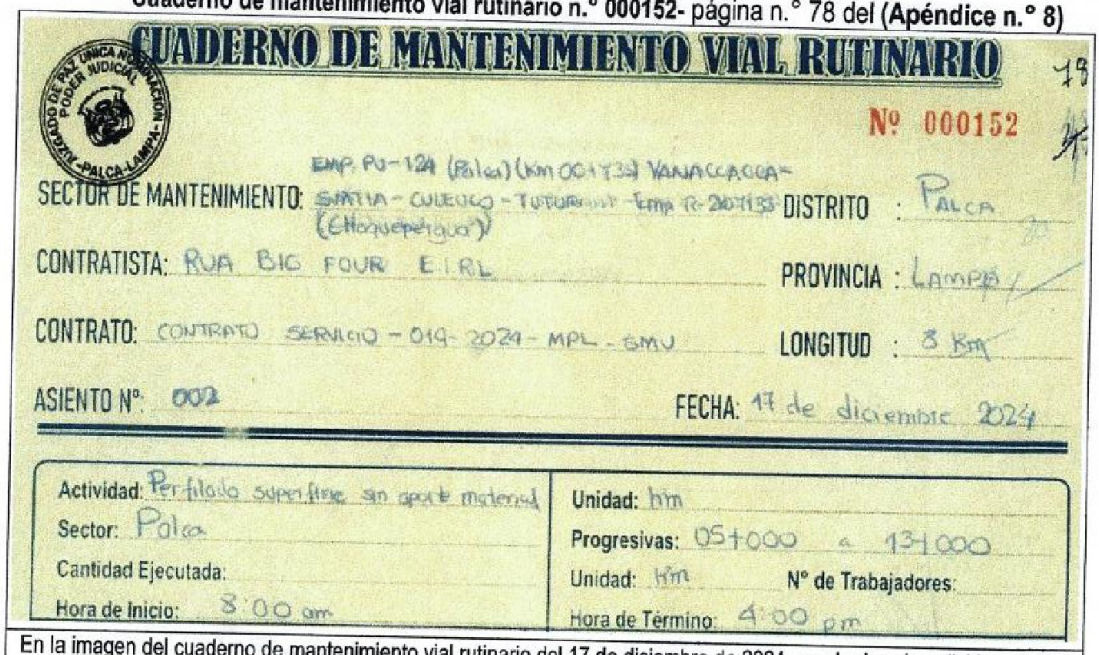
ASIENTO N°: 001 **FECHA:** 16 de diciembre 2024

Actividad: Topografía y georeferenciación Sector: Palca Cantidad Ejecutada: Hora de Inicio: 8:00 am	Unidad: Glb Progresivas: 05+000 a 13+000 Unidad: Glb N° de Trabajadores: Hora de Término: 4:00 pm
Actividad: Movilización y Desmovilización Sector: Palca Cantidad Ejecutada: Hora de Inicio: 8:00 am	Unidad: Glb Progresivas: 05+000 a 13+000 Unidad: Glb N° de Trabajadores: Hora de Término: 4:00 pm

En la imagen del cuaderno de mantenimiento vial rutinario del 16 de diciembre de 2024, en el rubro de actividad detalló topografía y georreferenciación, asimismo, en el rubro de progresiva detalló las progresivas 05+000 al 13+000.

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 (cuaderno de mantenimiento vial rutinario)
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 13
Cuaderno de mantenimiento vial rutinario n.° 000152- página n.° 78 del **(Apéndice n.° 8)**



CUADERNO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO

Nº 000152

SECTOR DE MANTENIMIENTO: EMP. PU-124 (Palca) (km 00+135) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TOTURNIA - Emp R-20T133 (Chuquepérgue) DISTRITO : PALCA

CONTRATISTA: RUA BIG FOUR E.I.R.L. PROVINCIA : LAMPA

CONTRATO: CONTRATO SERVICIO - 019 - 2024 - MPL - GMU LONGITUD : 8 Km

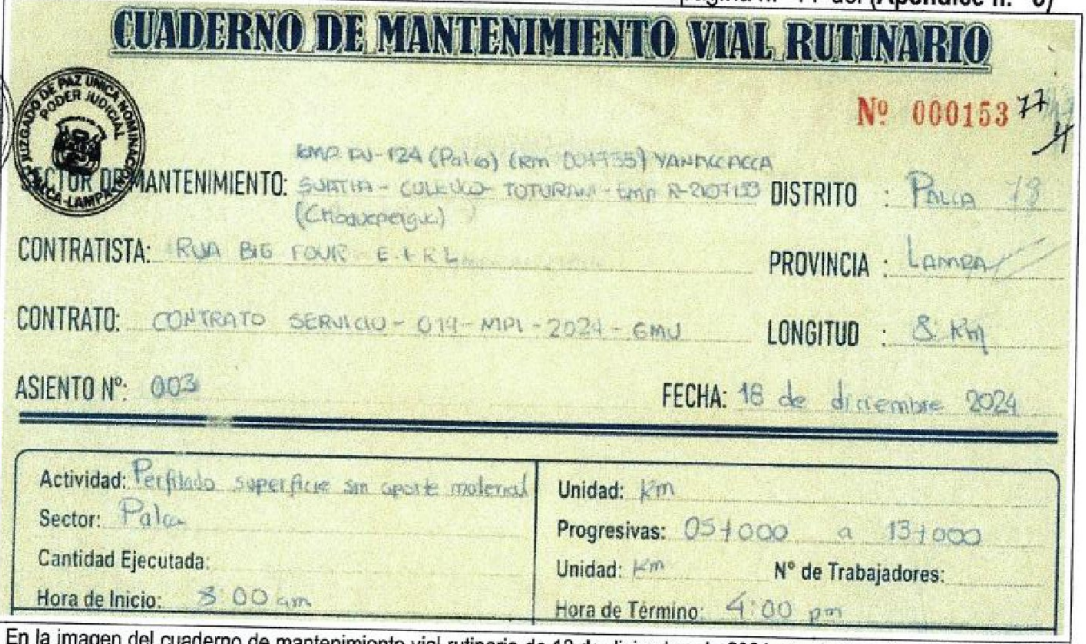
ASIENTO Nº: 002 FECHA: 17 de diciembre 2024

Actividad: Perfilado superficie sin aporte material	Unidad: km
Sector: Palca	Progresivas: 05+000 a 13+000
Cantidad Ejecutada:	Unidad: Km N° de Trabajadores:
Hora de Inicio: 8:00 am	Hora de Término: 4:00 pm

En la imagen del cuaderno de mantenimiento vial rutinario del 17 de diciembre de 2024, en el rubro de actividad detalló perfilado superficie sin aporte de material, asimismo, en el rubro de progresiva se detalló las progresivas 05+000 al 13+000.

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 (cuaderno de mantenimiento vial rutinario)
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 14
Cuaderno de mantenimiento vial rutinario n.° 000153 - página n.° 77 del **(Apéndice n.° 8)**



CUADERNO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO

Nº 000153

SECTOR DE MANTENIMIENTO: EMP. PU-124 (Palca) (km 00+135) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TOTURNIA - Emp R-20T133 (Chuquepérgue) DISTRITO : PALCA

CONTRATISTA: RUA BIG FOUR E.I.R.L. PROVINCIA : LAMPA

CONTRATO: CONTRATO SERVICIO - 019 - MPL - 2024 - GMU LONGITUD : 8 Km

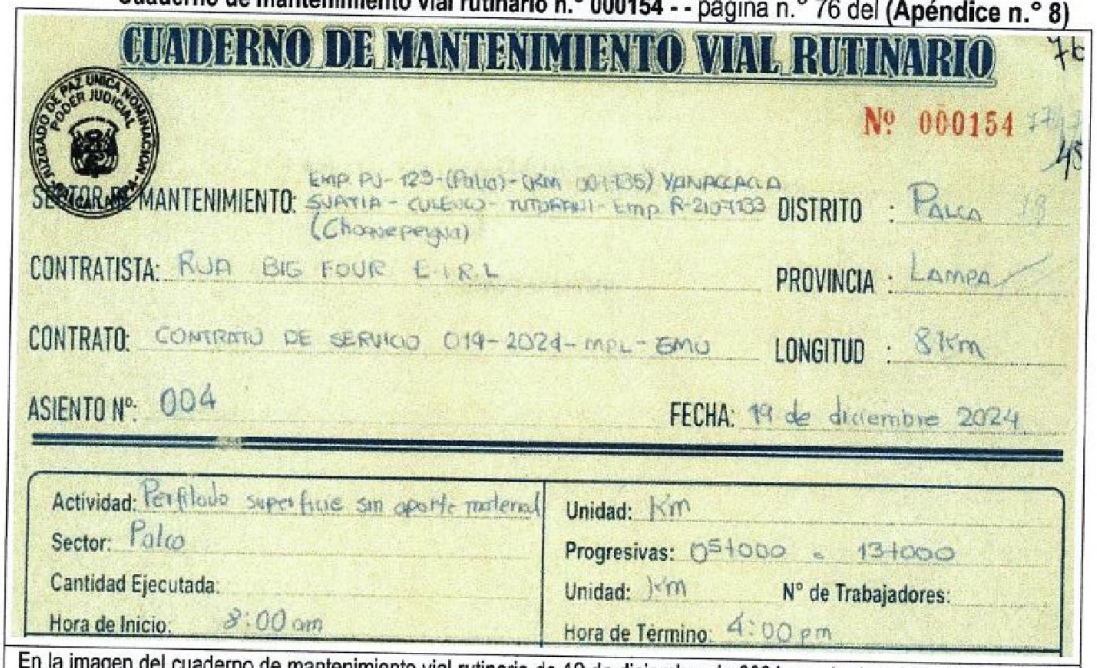
ASIENTO Nº: 003 FECHA: 18 de diciembre 2024

Actividad: Perfilado superficie sin aporte material	Unidad: km
Sector: Palca	Progresivas: 05+000 a 13+000
Cantidad Ejecutada:	Unidad: Km N° de Trabajadores:
Hora de Inicio: 8:00 am	Hora de Término: 4:00 pm

En la imagen del cuaderno de mantenimiento vial rutinario de 18 de diciembre de 2024, en el rubro de actividad detalló perfilado superficie sin aporte de material, asimismo, en el rubro de progresiva se detalló las progresivas 05+000 al 13+000.

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 (cuaderno de mantenimiento vial rutinario)
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 15
Cuaderno de mantenimiento vial rutinario n.° 000154 - - página n.° 76 del **(Apéndice n.° 8)**



CUADERNO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO

Nº 000154

SECTOR DE MANTENIMIENTO: EMP PU-123 (Palca) - (Km 00+135) YANACCACA - SUATIA - CULENLO - TUTURAU - Emp R-2107133 (Choquepegui)

DISTRITO : Palca

CONTRATISTA: RUA BIG FOUR E.I.R.L

PROVINCIA : Lampa

CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO 019-2024-MPL-GMU

LONGITUD : 8 Km

ASIENTO Nº: 004

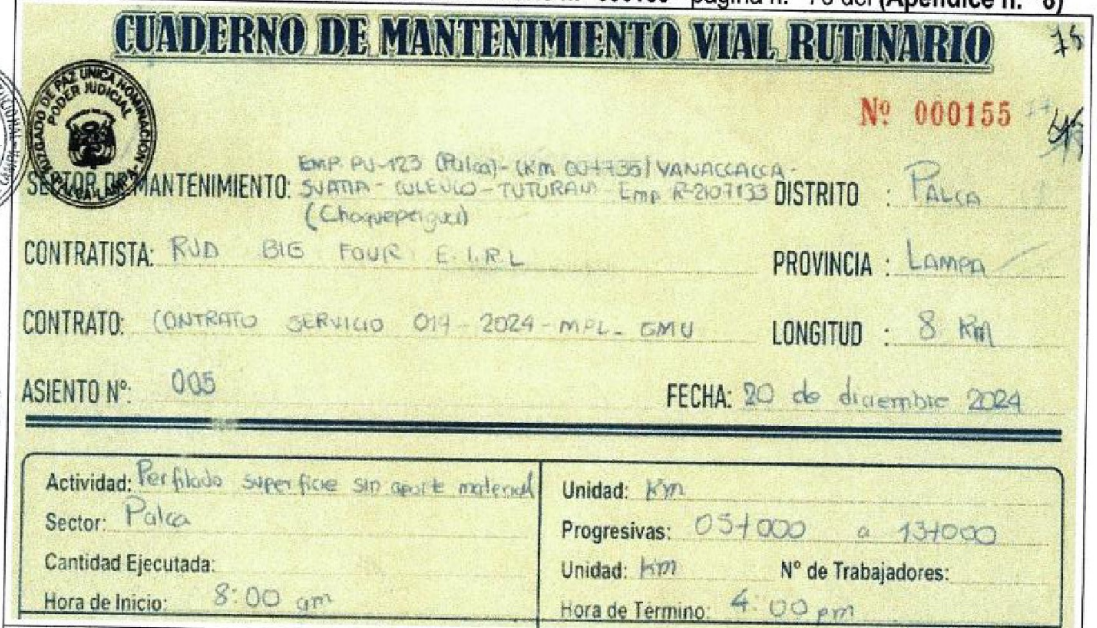
FECHA: 19 de diciembre 2024

Actividad: Perfilado superficie sin aporte material	Unidad: Km
Sector: Palca	Progresivas: 05+000 a 13+000
Cantidad Ejecutada:	Unidad: Km N° de Trabajadores:
Hora de Inicio: 8:00 am	Hora de Término: 4:00 pm

En la imagen del cuaderno de mantenimiento vial rutinario de 19 de diciembre de 2024, en el rubro de actividad detalló perfilada superficie sin aporte de material, asimismo, en el rubro de progresiva se detalló las progresivas 05+000 al 13+000.

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 (cuaderno de mantenimiento vial rutinario)
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 16
Cuaderno de mantenimiento vial rutinario n.° 000155 - página n.° 75 del **(Apéndice n.° 8)**



CUADERNO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO

Nº 000155

SECTOR DE MANTENIMIENTO: EMP PU-123 (Palca) - (Km 00+135) YANACCACA - SUATIA - CULENLO - TUTURAU - Emp R-2107133 (Choquepegui)

DISTRITO : Palca

CONTRATISTA: RUA BIG FOUR E.I.R.L

PROVINCIA : Lampa

CONTRATO: CONTRATO SERVICIO 019-2024-MPL-GMU

LONGITUD : 8 Km

ASIENTO Nº: 005

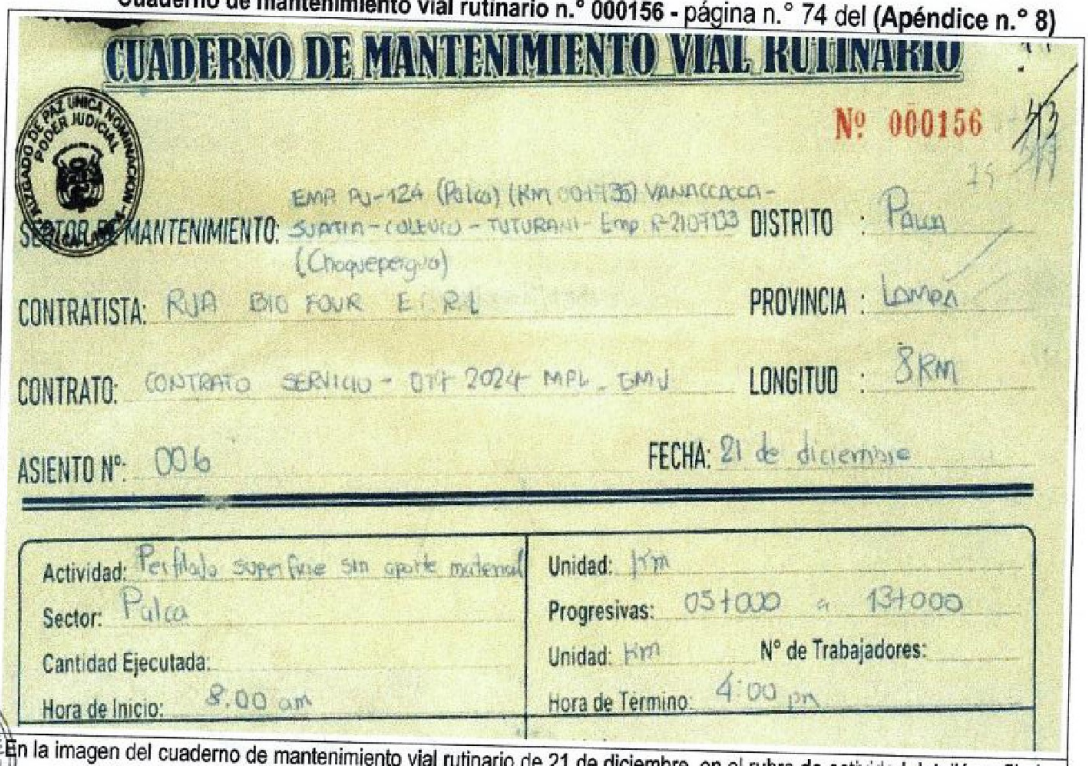
FECHA: 20 de diciembre 2024

Actividad: Perfilado superficie sin aporte material	Unidad: Km
Sector: Palca	Progresivas: 05+000 a 13+000
Cantidad Ejecutada:	Unidad: Km N° de Trabajadores:
Hora de Inicio: 8:00 am	Hora de Término: 4:00 pm

En la imagen del cuaderno de mantenimiento vial rutinario de 20 de diciembre de 2024, en el rubro de actividad detalló perfilado superficie sin aporte de material, asimismo, en el rubro de progresiva se detalló las progresivas 05+000 al 13+000.

Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 (cuaderno de mantenimiento vial rutinario)
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 17
Cuaderno de mantenimiento vial rutinario n.° 000156 - página n.° 74 del **(Apéndice n.° 8)**



CUADERNO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO

Nº 000156

SECTOR DE MANTENIMIENTO: EMP PU-124 (Palca) (Km 00+000) VANACCACCA - SUYAIN - COLTUCO - TUTURANI - Emp R-210T03 (Choquepergua) DISTRITO : Palca

CONTRATISTA: RUA BIG FOUR E.I.R.L PROVINCIA : Lampa

CONTRATO: CONTRATO SERVICIO - OTT 2024 MPL - BMJ LONGITUD : 8KM

ASIENTO Nº: 006 FECHA: 21 de diciembre

Actividad: Perfilado superficie sin aporte material	Unidad: Km
Sector: Palca	Progresivas: 05+000 a 13+000
Cantidad Ejecutada:	Unidad: Km N° de Trabajadores:
Hora de Inicio: 8.00 am	Hora de Termino: 4:00 pm

En la imagen del cuaderno de mantenimiento vial rutinario de 21 de diciembre, en el rubro de actividad detalló perfilado superficie sin aporte de material, asimismo, en el rubro de progresiva se detalló las progresivas 05+000 al 13+000.
Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 (cuaderno de mantenimiento vial rutinario)
Elaborado por: Comisión de control

A partir de las imágenes mostradas, que corresponden al cuaderno de mantenimiento vial rutinario, se denota que la representante legal del Contratista, el jefe de mantenimiento y **el Jefe de Operaciones del IVP declararon que entre el 17 al 21 de diciembre de 2024, el Contratista ejecutó** la actividad "Perfilado superficie sin aporte material" en el camino vecinal, con una longitud total de 8 kilómetros, **desde el Km. 05+000 al Km 13+000**, entre las 8:00 am (hora de inicio) y 4:00 pm. (hora de término), asimismo, es de precisar que, el cuaderno mencionado se encuentra suscrito por Ruth Amanda Chambi Apaza, gerente general[47], Deivi Piter Flores Llanos, Jefe de mantenimiento[48] y Cesar Romero Sanchez[49] jefe de Operaciones del IVP.

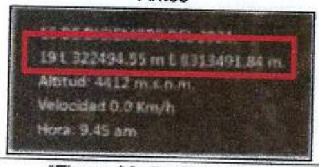
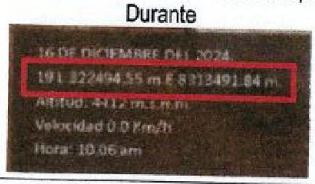
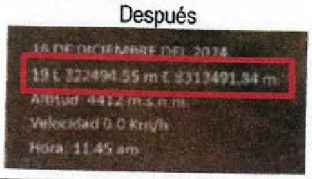
- **"Del panel fotográfico" del informe del Contratista -** página n.° 53 del **(Apéndice n.° 8)**

A través de la sección "12. Panel fotográfico" del Informe de diciembre de 2024, se presentó treinta y seis (36) fotografías respecto al "Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000", compuestas por doce (12) fotografías del "antes", doce (12) fotografías del "durante", y doce (12) fotografías del "después". No obstante, se advierte que la leyenda de todas las fotografías consigna los mismos datos de las coordenadas, como se muestra a continuación:

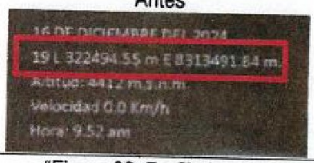
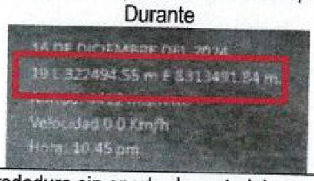
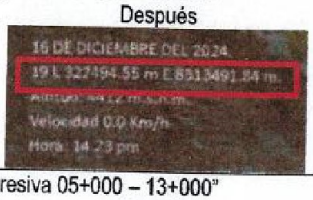
[47] Por parte del Contratista
[48] Por parte del Contratista
[49] Por parte de la Entidad.

Imagen n.° 18
Descripción de las coordenadas "19L 322494.55 m E 8313491.84 m. Altitud: 4412 m.s.n.m, registradas en el Panel fotográfico adjuntas al informe presentado por el Contratista.

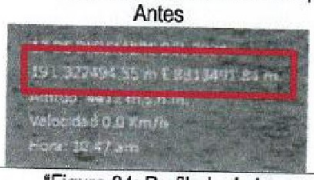
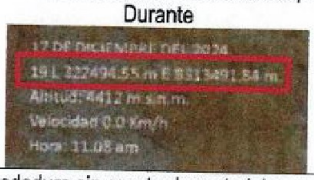
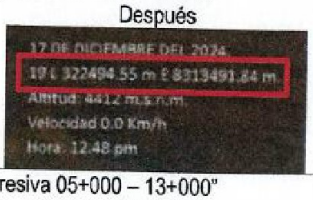
"Figura 01: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"

Antes	Durante	Después
		

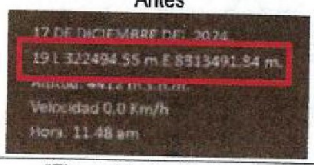
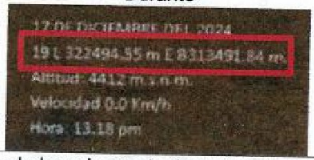
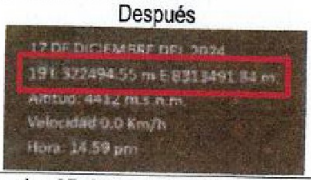
"Figura 02: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"

Antes	Durante	Después
		

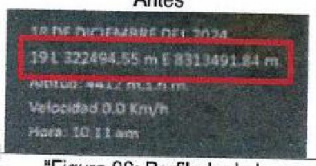
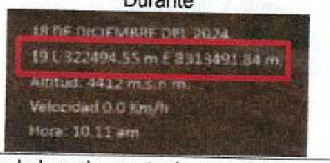
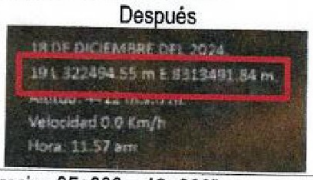
"Figura 03: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"

Antes	Durante	Después
		

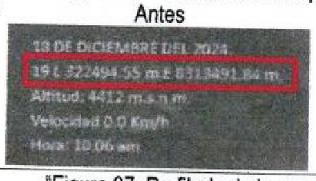
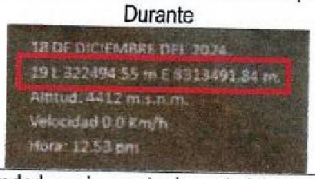
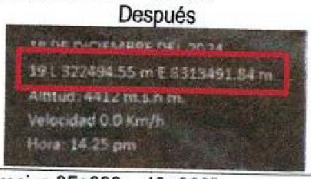
"Figura 04: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"

Antes	Durante	Después
		

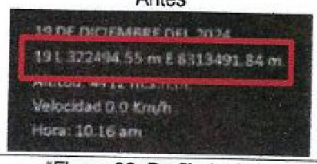
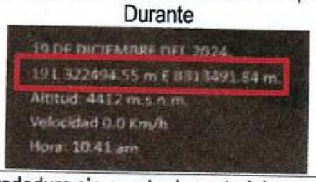
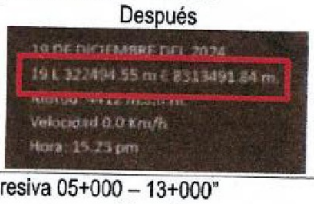
"Figura 05: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"

Antes	Durante	Después
		

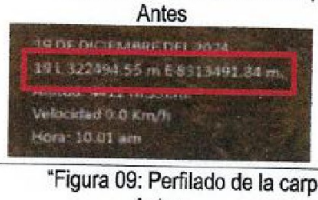
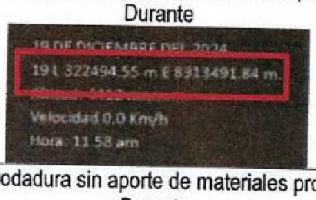
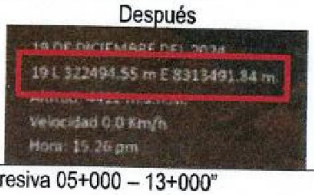
"Figura 06: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"

Antes	Durante	Después
		

"Figura 07: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"

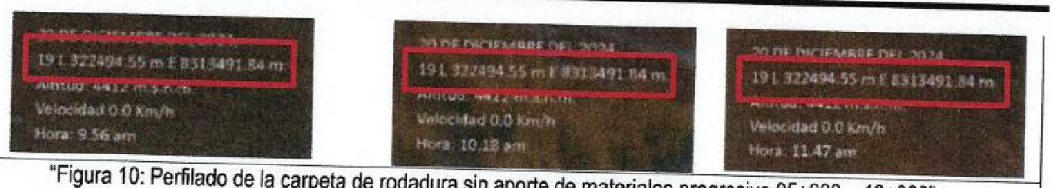
Antes	Durante	Después
		

"Figura 08: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"

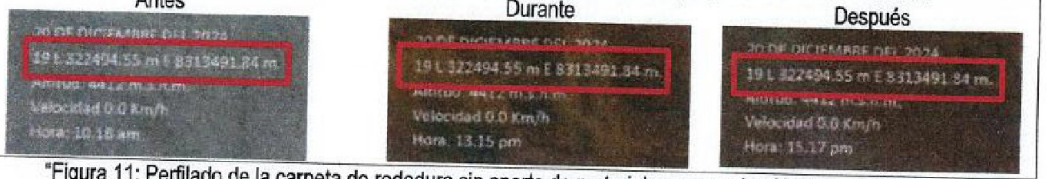
Antes	Durante	Después
		

"Figura 09: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"

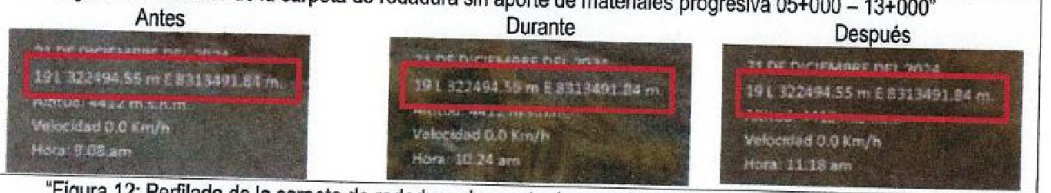
Antes	Durante	Después



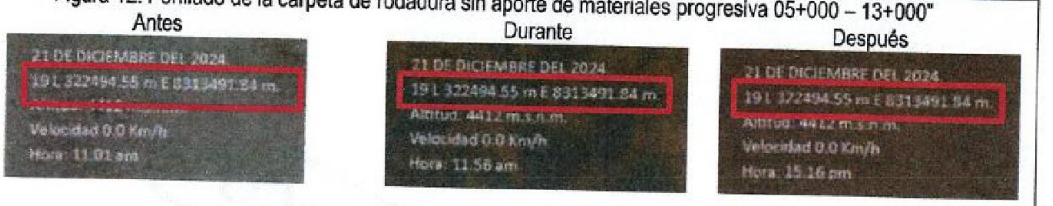
"Figura 10: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"



"Figura 11: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"



"Figura 12: Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales progresiva 05+000 – 13+000"



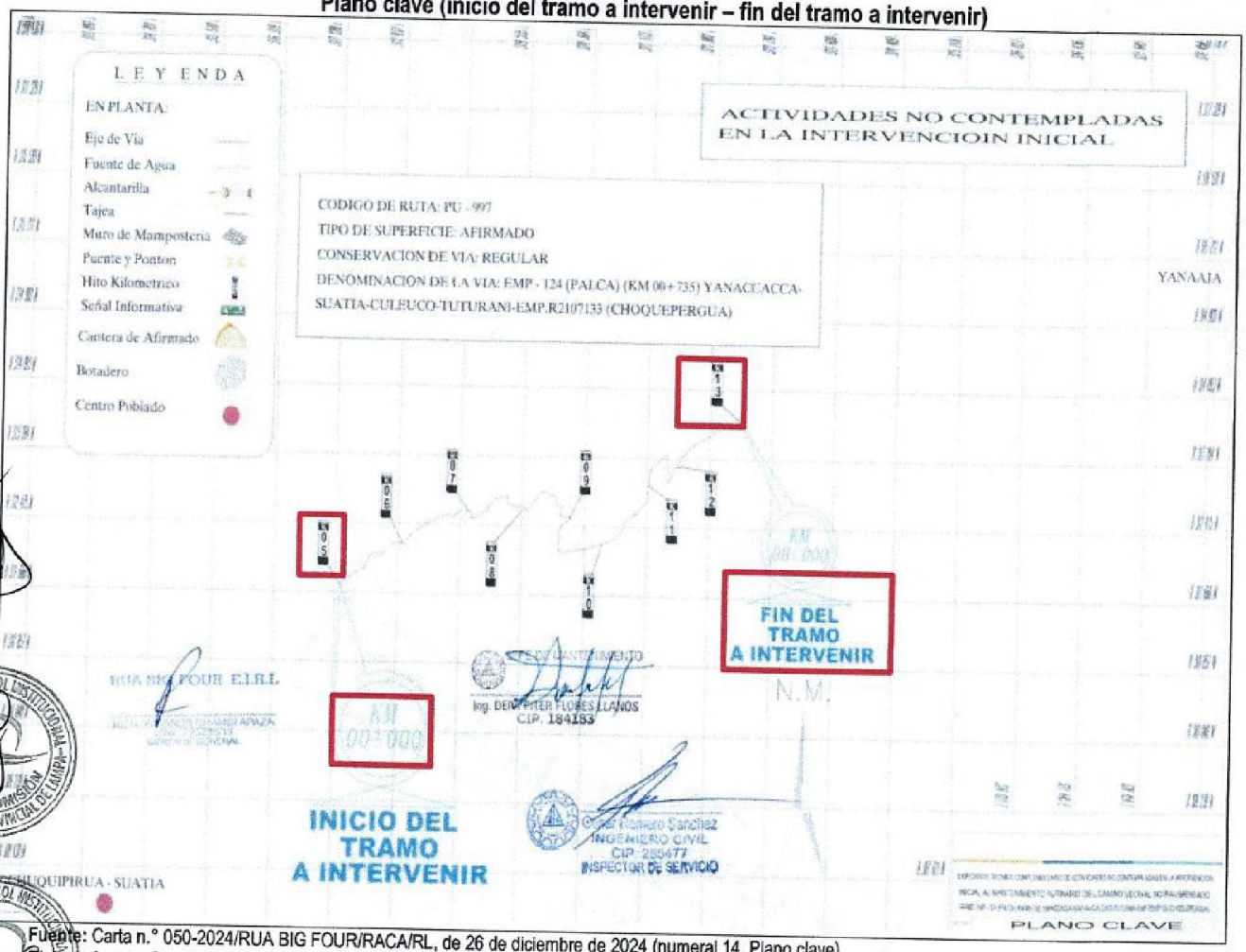
Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024

De las imágenes precedentes, se advierte que, en la totalidad de imágenes del panel fotográfico adjuntas al Informe presentado por el Contratista, registran como coordenadas a "19L 322494.55 m E 8313491.84 m. Altitud: 4412 m.s.n.m"; **por lo tanto, la georreferenciación de dichas fotografías no resulta confiable ni fidedigna y corresponde a una simulación; toda vez, dicha situación no permitió la verificación, control y/o supervisión correspondiente.**

- **"Plano clave" del informe del Contratista -** página n.° 44 del **(Apéndice n.° 8)**

Finalmente, en el numeral 14 del informe, se adjuntó el denominado "Plano clave", el cual delimitó geográficamente el inicio del tramo **progresivas km 05+000 (inicio del tramo a intervenir) y la progresiva km 13+000 (fin de tramo a intervenir), que comprendió una longitud total de 8.00 km**, dicho plano permite identificar de manera precisa el ámbito de ejecución del Servicio de perfilado, conforme a los señalado por el Contratista, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19
Plano clave (inicio del tramo a intervenir – fin del tramo a intervenir)



Fuente: Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 (numeral 14. Plano clave)
Elaborado por: Comisión de control

Del plano clave adjunto en el informe presentado por el Contratista, se advierte que, los trabajos de actividades no contempladas en la intervención inicial se efectuaron dentro de las **progresivas km 05+000 (inicio del tramo a intervenir) y la progresiva km 13+000 (fin de tramo a intervenir), que comprendió una longitud total de 8.00 km** del tramo del Servicio de perfilado.

Del análisis integral de la Carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL de 26 de diciembre de 2024, el Contratista y el Jefe de Operaciones del IVP declararon e informaron a la Gerente del IVP de manera uniforme que, la ejecución del Servicio de mantenimiento fue efectuado en su totalidad, desde el Km 05+000 hasta el Km 13+000, acorde a lo consignado y suscrito en: (i) el Certificado de transitabilidad del camino vecinal, de 31 de diciembre de 2024, (ii) el informe técnico, (iii) las especificaciones técnicas, (iv) la ficha técnica, (v) los metrados ejecutados, (vi) el costo del servicio ejecutado, (vii) la valorización, (viii) el cronograma de ejecución del Servicio de mantenimiento, (ix) el cuaderno de servicio, (x) el panel fotográfico y (xi) el Plano clave.

Seguidamente, la documentación presentada por el Contratista **a pesar de contener vicios formales evidentes, fechas anacrónicas y firmas de autoridades incompetentes, sin ningún tipo de observaciones fueron validadas y utilizadas** directamente por el **Jefe de Operaciones del IVP y la Gerente del IVP para otorgar la conformidad del servicio**, el 26 de diciembre de 2024. Dicha acción dio inicio al trámite administrativo que culminó con el pago

total e indebido del Servicio a través de las notas de pago n.os. 3410.24.81.2500686 y 3410.24.81.2500842 de 29 de enero y 3 de febrero de 2025, respectivamente.

III. "Conformidad del servicio" - (Apéndice n.° 8)

Cesar Romero Sanchez[50], jefe de Operaciones del IVP, emitió el informe n.° 110-2024-IVP-L/I/CRS, de 26 de diciembre de 2024[51] - página n.° 123 del **(Apéndice n.° 8)**, documento dirigido a Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP, a través del cual se pronunció favorablemente por la conformidad de la prestación del servicio, sin efectuar observación alguna, señalando textualmente lo siguiente:

"(...) CONFORMIDAD DE SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PERFILADO APORTE DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO.
(...)

5. AVANCE FISICO PROGRAMDO VS EJECUTADO:
En cuanto al servicio de actividades complementarias se tiene un avance financiero acumulado de S/. 40,190.27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles), a la fecha, y eso presta un 100% de avance ejecutado.
(...)

8. CONCLUSIONES:
Se otorga la conformidad al "SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINA NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO", ejecutado por el contratista RUA BIG FOUR E.I.R.L. ***El monto a pagar al contratista*** *RUA BIG FOUR E.I.R.L. en la valorización N° 01 asciende a la suma de s/. 40,190.27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles). (...)"*

Es así que, Cesar Romero Sanchez, jefe de Operaciones del IVP, en su informe se pronunció favorablemente por la conformidad del servicio, haciendo referencia al Contrato[52] que corresponde al Servicio de perfilado, por S/ 40 190,27; asimismo, en el citado informe, el Jefe de Operaciones del IVP señaló que el servicio presenta un avance financiero acumulado de S/ 40 190,27, equivalente al 100 % de avance ejecutado y precisando que dicho monto corresponde a la Valorización n.° 01.

No obstante, del análisis del referido informe se advierte que el Jefe de Operaciones del IVP no evidenció ni detalló la existencia de modificación contractual alguna al Contrato, así como la suscripción de adenda, tampoco consignó modificaciones respecto a las progresivas previstas en el expediente técnico aprobado, Término de Referencia y el Contrato, así como alguna solicitud efectuada por el Contratista, el mismo que no correspondería, toda vez que el expediente técnico aprobado y suscrito por el área usuaria, donde se estableció que las progresivas a intervenir correspondían a las **progresivas km 05+000 al km 13+000**,

[50] Contratado mediante Orden de Servicio n.° 01134, de 6 de diciembre de 2024, con el siguiente detalle: "Contratación de servicios para labores como Jefe de Operaciones en Mantenimiento Vial – para la oficina de IVP", con un plazo de servicio de 20 días calendarios, a partir del día de la recepción y/o notificada la orden. Orden de Servicio que fue notificada el 6 de diciembre de 2024.
[51] Informe recepcionado por el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Lampa, con expediente n.° 0656 el 26 de diciembre de 2024 a folios 4.
[52] Contrato de servicios n.° 019-2024-MPL/GMU, de 12 de diciembre de 2024, por S/ 40 190,27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles)

comprendiendo una longitud total de 8.00 km del tramo Emp. PU–124 (Palca) (Km 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – Emp. R2107133 (Choquepergua), al presentar condiciones de deterioro que afectan la transitabilidad vehicular.

Asimismo, Cesar Romero Sanchez, jefe de Operaciones del IVP, en el informe favorable emitido del servicio contratado, no se pronunció sobre posibles incumplimientos contractuales por parte del Contratista, ni evaluó la aplicación de penalidades por mora u otras penalidades contempladas en el Contrato y en la normativa aplicable, pese a que tales aspectos resultan relevantes para el correcto monitoreo en campo, supervisión y control de la ejecución del servicio.

Seguidamente, Mishell Eslienca Villagra Larico, en su condición de gerente del IVP, emitió el informe n.° 262-2024-MPL/G-IVP/ING.MEVL, de 26 de diciembre de 2024[53] - página n.° 126, **(Apéndice n.° 8),** documento dirigido a Luis Alberto Sanchez Carrion, Gerente Municipal. A través de este documento, validó formalmente la prestación del Servicio de perfilado y otorgó la conformidad final para el pago del 100% del servicio contratado concerniente a la "Contratación del servicio de perfilado de superficie sin aporte de material en el camino vecinal no pavimentado tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno", consignando textualmente lo siguiente:

"(...)
CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y PAGO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO. INFORME MENCUAL N° 01, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.
(...)

- *La valorización N°01- DICIEMBRE correspondiente al SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO. Que se realizó el me de DICIEMBRE del 2024, que cumple con el reporte de fichas y formatos por PROVIAS DESCENTRALIZADO, LUEGO DE REALIZAR LAS VISITAS DE campo y supervisiones cumple con los requisitos:*
 (...)

4.- CONCLUSIONES

- *Habiéndose revisado el informe mensual presentado por parte del contratista y el informe emitido por el inspector de los mantenimientos rutinarios de los caminos vecinales, se otorga la conformidad de servicios para el pago correspondiente a la ejecución del mantenimiento rutinario del mes de DICIEMBRE del 2024, a favor del contratista* ***RUA BIG FOUR E.I.R.L,*** *los cuales deberán ser pagados con afectación a la fuente de financiamiento: recursos ordinarios previstos mediante ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.*
 (...)"

[53] Informe recepcionado por Gerencia Municipal de la Entidad, con expediente n.° 4544 el 26 de diciembre de 2024, folios 93.

Al respecto, en el citado informe, la Gerente del IVP señaló que la Valorización n.° 01 – diciembre 2024, **cumple con los reportes, fichas y formatos establecidos por Provias** Descentralizado, así como también, aseveró de forma expresa haber realizado *"visitas de campo y supervisiones"* para verificar el cumplimiento del Servicio. No obstante, dicha afirmación resulta incongruente y desvirtuada por la situación adversa identificada y comunicada por el Órgano de Control institucional de la Entidad, puesto que validó como ejecutado el tramo del **Km 10+000 al Km 13+000 (3.00 km)**, el cual nunca fue intervenido por el Contratista. Esto evidencia que la funcionaria omitió flagrantemente su deber de supervisión o en su defecto; y por el contrario, consintió la recepción de una meta física incompleta.

Por otro lado, en su calidad de Gerente del IVP, la funcionaria no reportó ni detalló la existencia de ninguna adenda, modificación contractual o justificación técnica que autorizara al Contratista a reducir la longitud de la meta física obligatoria de 8.00 km estipulada en los Términos de Referencia, el expediente técnico aprobado y Contrato, así como, ignoró que al vencimiento del plazo contractual (21 de diciembre de 2024) el Servicio de perfilado se encontraba inconcluso. con ello, omitió aplicar la **penalidad máxima por mora equivalente al 10% del monto contractual (S/ 4 019,03)**, liberando indebidamente al Contratista de la retención económica obligatoria, aspectos relevantes para garantizar el adecuado control de la ejecución del servicio y la correcta administración de los recursos públicos.

Asimismo, inmediatez excesiva en el trámite al igual que el **Jefe de Operaciones del IVP, la Gerente del IVP** recibió el expediente del Contratista, evaluó los informes técnicos y emitió su propia conformidad el **mismo 26 de diciembre de 2024** (registrando el ingreso ante la Gerencia Municipal bajo el expediente n.° 4544 a folios 93). Esta celeridad extrema corrobora que el trámite administrativo se ejecutó prescindiendo de una revisión analítica y cuantitativa de los 146 folios del expediente de rendición.

IV. Del pago del servicio - página n.° 132 del **(Apéndice n.° 8)**

Con Orden de Servicio n.° 01271 de 27 de diciembre de 2024, en favor de RUA BIG FOUR E.I.R.L., con RUC n.° 20611574046, por el monto de S/ 40 190,27, por el concepto de Contratación del Servicio de perfilado de superficie sin aporte de material en el camino vecinal no pavimentado Tramo EMP.PU-124 (PALCA) (KM 00+735) Yanaccacca-Suatia-Culeuco-Tuturani-EMP.R2107133 (Choquepergua) distrito de Palca, provincia de Lampa, departamento de Puno.

El 30 de diciembre de 2024 RUA BIG FOUR E.I.R.L. emitió la Factura Electrónica n.° E001-26, a nombre de la Entidad, por el importe total de S/ 40 190,27, con la descripción *"por el servicio de perfilado de superficie sin aporte de material en el camino vecinal no pavimentado Tramo EMP.PU-124 (Palca) (KM 00+735) Yanaccacca-Suatia-Culeuco-Tuturani-EMP.R2107133 (Choquepergua) distrito de Palca-Lampa-Contrato n.° 019"*.

Por consiguiente, mediante Notas de pago n.os 3410.24.81.2500686 y 3410.24.81.2500842 de 4 y 28 de febrero de 2025, respectivamente, la Entidad efectuó el pago al Contratista de S/ 1 608,00[64] y S/ 38 582,27, por el concepto de "pago al cumplimiento del Contrato de servicio n.° 019-2024-MPL/GMU de servicio de perfilado de superficie sin aporte de materiales en el camino vecinal no pavimentado Tramo: EMP PU-124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca-Suatia-Culeuco-Tutrani-EMP. R2107133 distrito de Palca, provincia de Lampa, correspondiente al mes de diciembre del 2024".

[64] Por el concepto de pago de la detracción del 4%.

Incumplimiento de las condiciones de pago y validación de requisitos documentales

De conformidad con el **numeral 8.5 "Forma de Pago" de los Términos de Referencia** - página n.° 3 del **(Apéndice n.° 8)**, el trámite de la Valorización n.° 01 requería de forma obligatoria la presentación de un *"Certificado de Transitabilidad otorgado por La Municipalidad Distrital o autoridades comunales al cual pertenece el camino vecinal (**Alcalde del Centro Poblado o Presidente de las comunidades donde pertenece el tramo**)"*.

No obstante, de la revisión de la carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024, documento presentado por el Contratista y validado por el Jefe de Operaciones del IVP y la Gerente del IVP, que sirvió de sustento para el pago de **S/ 40 190,27**, es así que, la responsable de la Unidad de Tesorería procesó y ejecutó el desembolso validando un documento que incumplía las exigencias de los Términos de Referencia.

3. Del Informe de la Visita de Control, del Órgano de Control Institucional (Apéndice n.° 11)

a. Situación adversa identificada y comunicada.

El Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad ejecutó un servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, a la **"Emisión de conformidad y registro de la fase del devengado en la ejecución del gasto público en la Municipalidad Provincial de Lampa"**. En dicho marco del mencionado servicio, se verificó la documentación de la Orden de Servicio n.° 01271 de 27 de diciembre de 2024[55], que correspondía a la ejecución de la **"Contratación del servicio de perfilado de superficie sin aporte de material en el camino vecinal no pavimentado tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno"**.

Como resultado del servicio de control simultáneo, el Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 000098-2025-CG/OC0461, de 28 de enero de 2025, notificó al Titular de la Entidad el Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC[56] **(Apéndice n.° 11)**, comunicando formalmente las situaciones adversas identificadas, siendo una de ellas, la relacionada con el servicio de perfilado contratado por la Entidad, con el siguiente detalle:

> *"(...)*
> *La Entidad otorgó conformidad y devenga contratación de servicio de perfilado de superficie en camino vecinal por S/ 40 190,27; a pesar, que no ha sido ejecutado de acuerdo a los términos de referencia, generando el riesgo de efectuar pagos por trabajos no ejecutados, afectando la legalidad del gasto, la transparencia en la ejecución del gasto público.*
> *(...)"*

En ese contexto, la Entidad tomó conocimiento del incumplimiento a través de la verificación *in situ* efectuada por la Comisión de Control el **17 de enero de 2025**. Mediante dicha inspección física, apoyada con el registro de vistas fotográficas, se constató de forma objetiva que el Contratista **no ejecutó los trabajos de perfilado de la superficie sin aporte de material en el tramo comprendido entre las progresivas Km 10+000 al Km 13+000 (3.00 km)**; advirtiéndose que el Contratista debió realizar trabajos de perfilado en las **progresivas km 05+000 al km 13+000** del tramo del Servicio de perfilado situación que no fue así, debido a que el Contratista ejecutó los

[55] Entregado por la Unidad de Abastecimiento, conforme al acta n.° 02-2025-MPL/OCI de 8 de enero de 2025
[56] Ofició n.° 000098-2025-CG/OC0461, de 28 de enero de 2025, adjuntando el informe Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC, remitidas a la casilla electrónica del Titular de la Entidad, así como, el informe físico fue presentado por secretaria de Alcaldía de la Entidad el 28 de enero de 2025.

trabajos de perfilado sin aporte de material comprendido entre las **progresivas km 5+000 al km 10+000**, una longitud de 5.00 kilómetros, situación que fue verificada in situ por la comisión de control.

A continuación, se incorporan las evidencias fotográficas obtenidas durante la constatación física in situ, las cuales desvirtúan el avance físico del 100% que fue falsamente certificado por los funcionarios del IVP Lampa:

Imágenes n° 20 al 36
Servicio de perfilado de la superficie sin ejecutar desde la progresiva km 10+000 al km 13+000

Imagen n.° 20



Imagen n.° 21



Imagen n.° 22

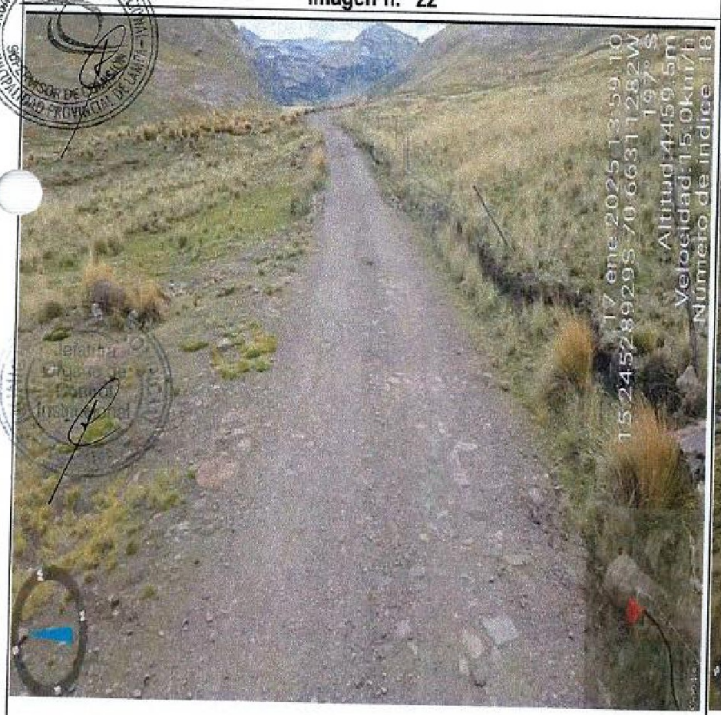


Imagen n.° 23

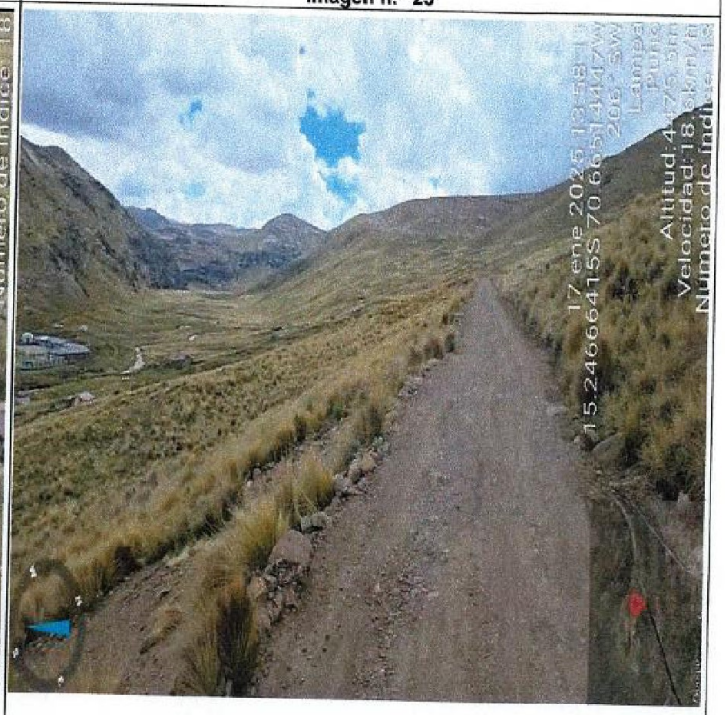


Imagen n.° 24



Imagen n.° 25

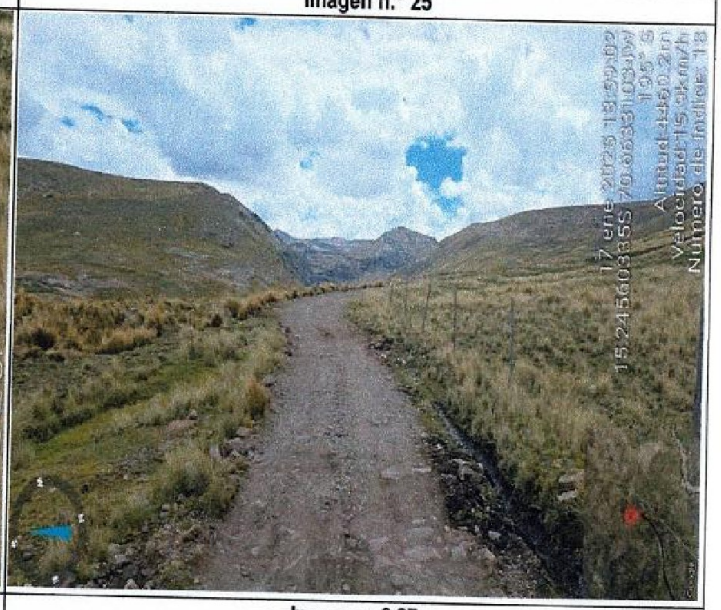


Imagen n.° 26

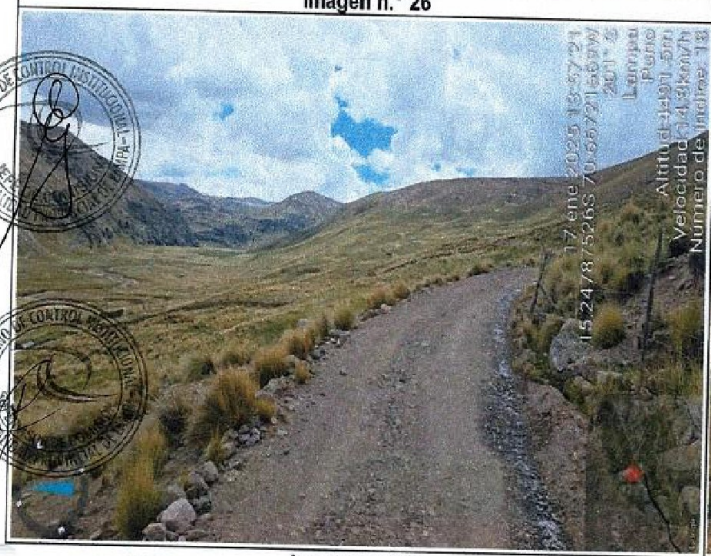


Imagen n.° 27

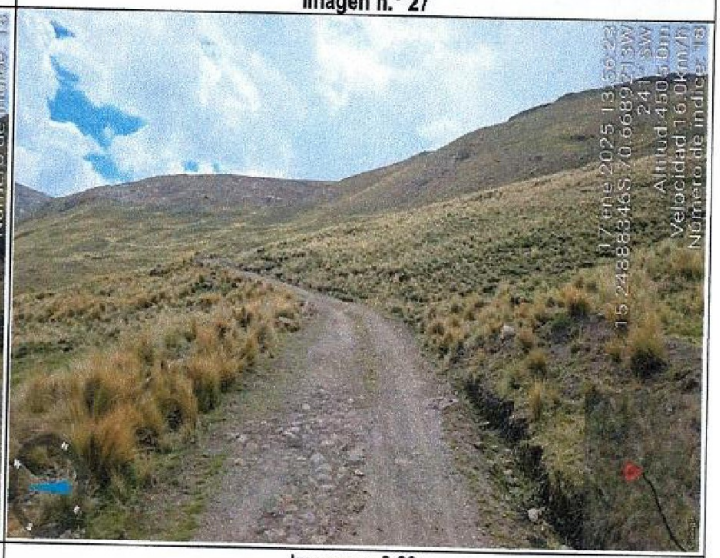


Imagen n.° 28

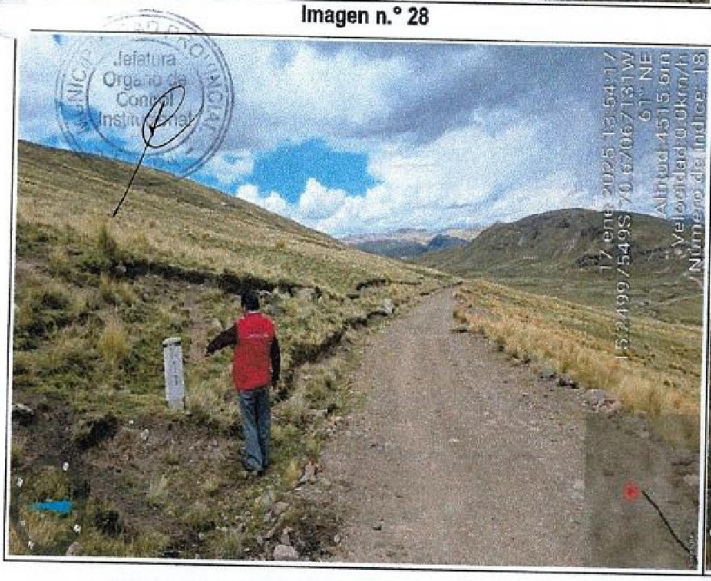


Imagen n.° 29

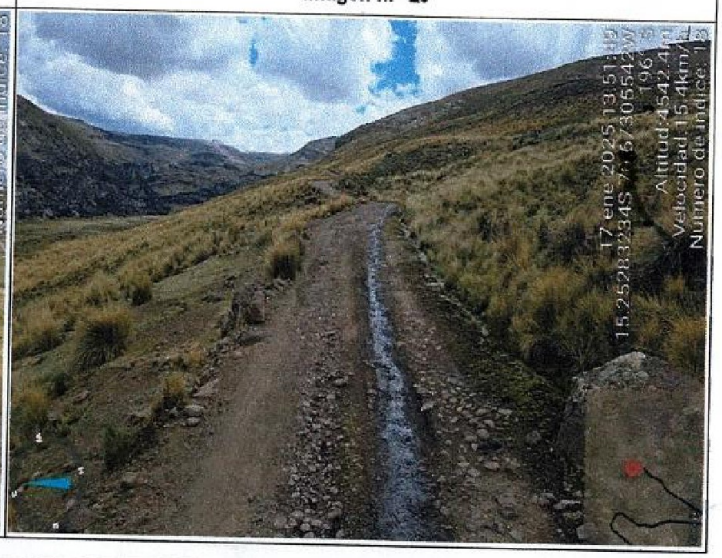


Imagen n.° 30

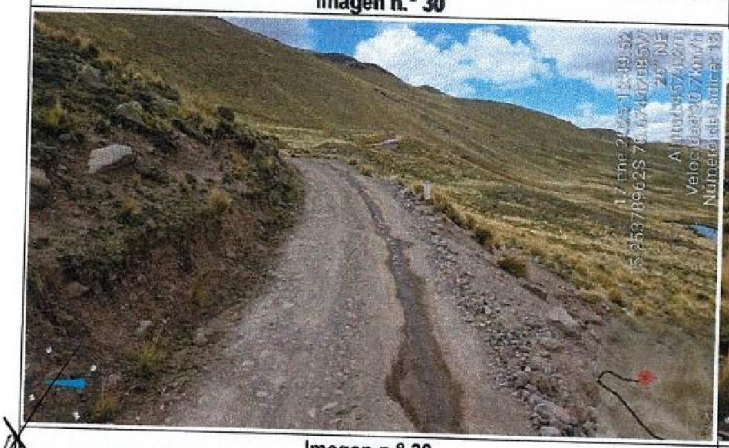


Imagen n.° 31

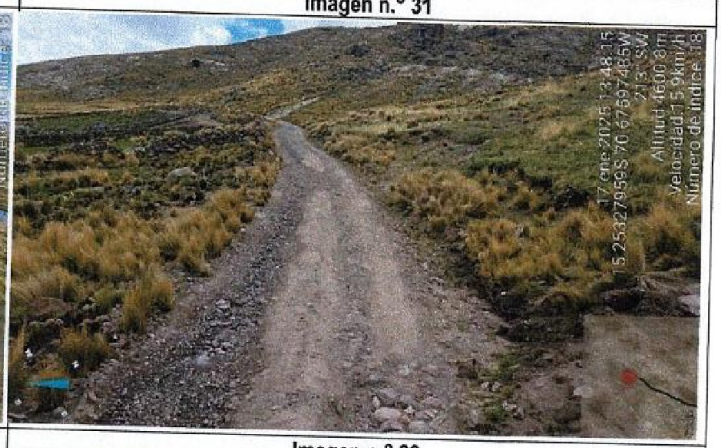


Imagen n.° 32



Imagen n.° 33

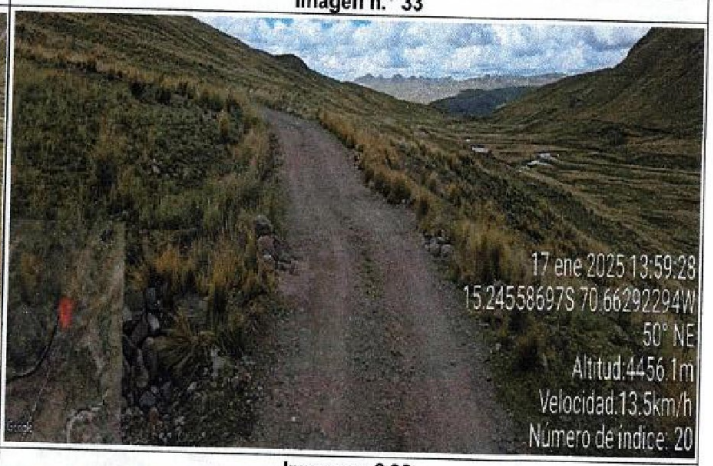


Imagen n.° 34 y 35

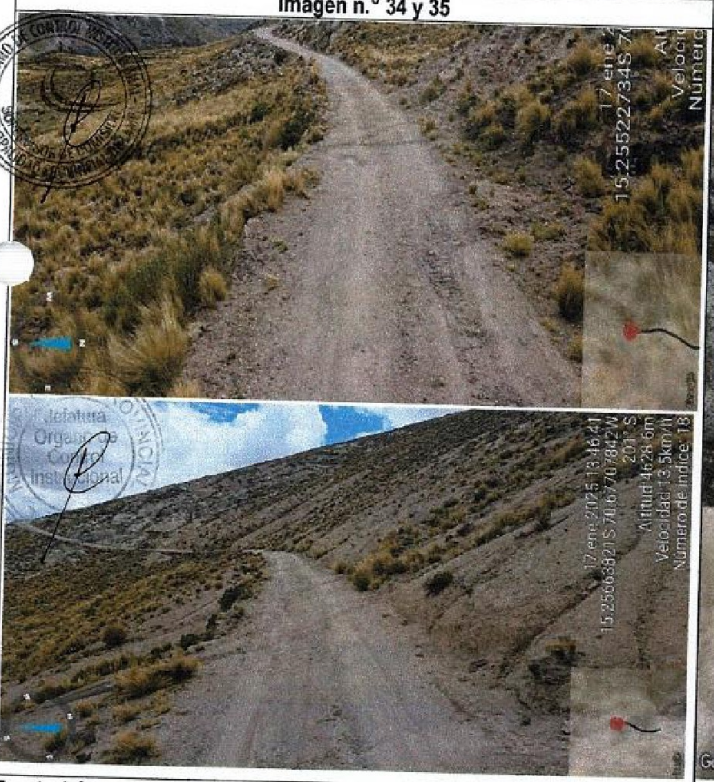
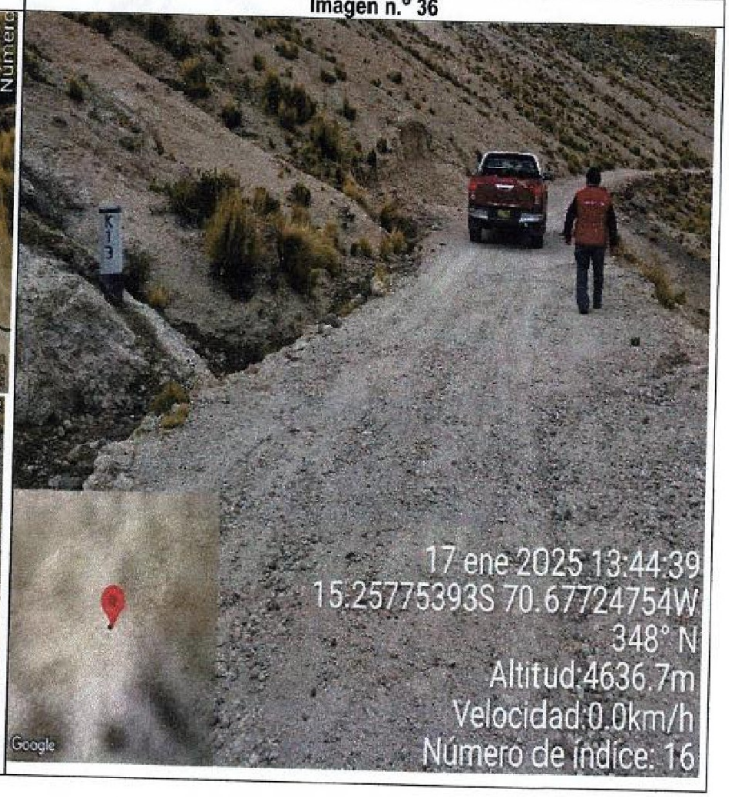


Imagen n.° 36



Fuente: Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, de la revisión del Expediente Técnico aprobado para la ejecución de saldos de actividades no contempladas en la intervención inicial de mantenimiento PIA 2024 – MPL, así como de los Términos de Referencia remitidos por la Gerente del IVP, se estableció que el Servicio de perfilado sin aporte de material tenía como punto de inicio la progresiva 05+000 y como punto final la progresiva 13+000 del tramo: **EMP. PU – 124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno,** lo cual evidencia que el tramo no ejecutado forma parte del alcance contractual suscrito entre las partes; de esta manera, se corroboró el incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el Contrato.

Del análisis de estas pruebas y del contraste con el Expediente Técnico aprobado de la ejecución de saldos de actividades no contempladas en la intervención inicial de mantenimiento PIA 2024 – MPL, así como con los Términos de Referencia, se ratifica que el tramo omitido (3.00 km) constituía parte del alcance obligatorio y de obligatorio cumplimiento del Contrato.

Por consiguiente, la verificación efectuada por **el Órgano de Control Institucional de la Entidad corroboró de manera concluyente que, al 17 de enero de 2025, fecha en que realizaron la inspección física in situ, el Contratista incumplió las condiciones técnicas pactadas en los Términos de Referencia y el Contrato**, dejando el Servicio de perfilado inconclusa, situación que corrobora la ilegalidad de los pronunciamientos emitidos por el Jefe de Operaciones del IVP y la Gerente del IVP.

b. De la implementación de medidas respecto a la situación adversa identificada y comunicada en el informe de Visita de Control. (Apéndice n.°11)

Luego de comunicado el Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC, el Jefe de la Oficina General de Administración de la Entidad, mediante Oficio n.° 04-2025-MPL/OGA, de 10 de febrero de 2025 - página n.° 58 del **(Apéndice n.°11)**, remitió el Informe n.° 010-2025-MPL/G-IVP/ING.MEVL, de 4 de febrero de 2025 - página n.° 54 del **(Apéndice n.°11)**, suscrito por la gerente del IVP, Mishell Eslienca Villagra Larico. En el mencionado documento se pretendió justificar la no ejecución de los tres (3.00) Km por parte de Contratista, condiciones que fueron establecidos en el Expediente Técnico aprobado, Términos de Referencia y Contrato. precisando lo siguiente:

(...)
***PRIMERO.-** El mantenimiento vial PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL (...), de acuerdo al Contrato y Términos de Referencia, tiene una longitud de 08.00 KILÓMETROS, desde la progresiva 05+000 hasta la Progresiva 13+000 Kilómetros, con plazo de ejecución de 06 días calendarios (...)"*

(...)
***TERCERO.-** Sin embargo el contratista RUA BIG FOUR E.I.R.L visto el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO y ACTA DE ACUERDO DE MEJORA DEL INICIO DE KILOMETRO DE PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL DE LA CARRETERA (...) emite un informe situacional del estado del tramo EMP. R2107133 (...) que corresponde desde la progresiva 00+735 km hasta 24+999 kilómetros, en donde pudo identificar los PUNTOS CRITICOS (...)" y el estado de INTRANSITABILIDAD de la vía desde la progresiva 02+000km hasta la progresiva 10+000km, por lo que emite su informe para hacer la modificación de INICIO DE LA PROGRESIVA DESDE 02+000KM HASTA IO+000KM con una longitud de 08.00 kilómetros según lo establecido en el contrato (...)"*

Al respecto, es necesario precisar que el tramo materia de intervención contaba con un Expediente Técnico aprobado[57] de actividades no contempladas en la intervención inicial de mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado, aprobado por la Gerente del IVP mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G[58], de 27 de noviembre de 2024, el cual contenía la descripción de las condiciones del camino vecinal entre las progresivas 05+000 al 13+000, así como la ficha técnica correspondiente, donde se detallaron las actividades específicas a ejecutarse en las progresivas mencionadas 05+000 al 13+000; tal como lo precisó Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP, en el punto primero del informe detallado líneas arriba.

En ese sentido, como área usuaria tenía pleno conocimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia donde está establecida las actividades específicas ejecutadas entre los progresivos km 05+000 al km 13+000, debido a que dicho documento fue suscrito por ella como Gerente del IVP.

Asimismo, Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP, adjuntó el informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024[59] - página n.° 52 del **(Apéndice n.° 12)**, Informe emitido por César Romero Sánchez, jefe de Operaciones del IVP – Lampa, cuyo asunto señala: *"Aclaración de conformidad de servicio de actividades complementarias perfilado sin aporte de material (...) desde el km 02+000 al km 10+000, con una longitud de 8,00 km"*.

Es así que, la Comisión de Control efectuó una evaluación de los citados argumentos y de los anexos presentados, determinando que estos carecen de validez y, por el contrario, configuran la simulación fraudulenta de actos administrativos extemporáneos, debido a las siguientes incongruencias:

Inexistencia de registro oficial y elaboración posterior del Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS - página n.° 52 del **(Apéndice n.°11)**

Cabe precisar que, el informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, recepcionado por la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Lampa, el 30 de diciembre de 2024, con expediente n.° 690 a folios 49, donde se advierte que, de la verificación del libro de registros n.° 001-2024-tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa **(Apéndice n.° 13)**, **donde se constató que dicho registro no existe**, encontrándose en blanco, conforme se dejó constancia en el Acta de Recopilación de Información n.° 008-2025-MPL/OCI[60], de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, así como también consta en el libro de registros n.° 001-2024- tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa, del periodo 2024, teniendo como último registro el expediente n.° 689, de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, lo que evidencia que el referido informe no fue recepcionado por la Gerencia del IVP, presumiéndose la simulación de su presentación.

[57] Presentado mediante carta n.° 008-2024/H&Y CRUZ C.G/C.W.A.C/RL de 27 de setiembre de 2024, por Cristhian Waldir Aragon Condori, Representante legal de H&Y Cruz Contratistas Generales S.A.C, quien obtuvo la buena pro para la elaboración del expediente, de acuerdo al requerimiento para la contratación de servicio de consultoría efectuada mediante informe n.° 075-2024-MPL/G-IVP/ING.MEVL, de 27 de agosto de 2024, suscrito por Mishel E. Villagra Larico, gerente del IVP

[58] Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G de 27 de noviembre de 2024, resolución aprobada por Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP

[59] Recepcionado por el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Lampa, el 30 de diciembre de 2024, con expediente n.° 690 a folios 49.

[60] El personal del Órgano de Control Institucional de la Entidad, se constituyó a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa, con la finalidad de recabar documentos, es así que, mediante acta de recopilación de información n.° 008-2025-MPL/OCI, de 19 de febrero de 2025, se recabo documentos que se detallan:
1. Cuaderno de recepción de documentos del periodo 2024; cuaderno que fue entregado en un (1) ejemplar
2. Documentos emitidos de la Gerencia del Instituto Vial Provincial; documentos que fueron entregados en 3 archivadores a folios 231, 442 y 227.
3. Documentos emitidos por parte del Jefe de Operaciones en Mantenimiento Vial del IVP, Cesar Romero Sanchez; documentos entregados en un (1) archivador a folios 234

Además, el referido informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, suscrito por Cesar Romero Sanchez, jefe de Operaciones del IVP, **no forma parte del expediente de las notas de pago** nos. 3410.24.81.2500842 y 3410.24.81.2500686 de 3 de febrero y 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, que corresponden a los pagos de los servicios efectuados en el periodo 2024, es decir la Entidad efectuó el pago del servicio de acuerdo a la carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, documento presentado por el Contratista donde detalló las actividades específicas ejecutados entre las progresivas 05+000 al 13+000; y posteriormente, en base a ello César Romero Sánchez, Jefe de Operaciones del IVP, se pronuncio favorablemente por la conformidad del servicio, sin efectuar observación alguna, Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP, otorgó la conformidad del servicio para el pago a favor del Contratista.

En ese contexto, se advierte que Mishell Eslienca Villagra Larico, en su condición de gerente del IVP, pese a haber adjuntado el informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, no realizó acción alguna orientada a verificar la validez o incorporación regular al trámite documentario de la Entidad; tampoco dispuso su evaluación, observación o nulidad, aun cuando dicho documento no contaba con registro de ingreso en el libro de trámite documentario del IVP y no formaba parte del expediente de pago correspondiente. Lo que permitió que el referido informe permanezca como sustento aparente de actuaciones vinculadas a la aclaración de conformidad del servicio prestado por el Contratista.

En consecuencia, la ausencia del trámite regular del documento, así como la ausencia del registro documentario en el libro de registros n.° 001-2024-tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa y la no incorporación en los expedientes administrativos correspondientes constituyen indicios de incorporación del referido documento, lo que permitiría inferir que su generación se producido con posterioridad a los hechos materia de control advertidos, con la finalidad de regularizar actuaciones previamente advertidas por el Órgano de Control Institucional.

Por otro lado, se advierte que, en el informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, se acredita la falsedad del informe de descargo emitido por el Jefe de Operaciones del IVP, debido a que en su panel fotográfico. El Jefe de Operaciones del IVP adjuntó imágenes que supuestamente acreditaban el perfilado de 8.00 km en un trazo modificado (progresiva 01+000 hasta la progresiva 10+000 km); sin embargo, el análisis de los metrados y rotulaciones adjuntas en las imágenes fotográficas, se advirtió manipulaciones sistemáticas de los datos espaciales:

Imagen n.° 37
Progresiva 09+000 – 10+000 / coordenadas este n.° 322494.55 mE y coordenadas norte n.° 8313491.84 m

PROGRESIVA 01+000 – 01+250

FOTOGRAFIA 01 (Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales) - ANTES



FECHA: 16 de DICIEMBRE del 2024
LUGAR YANACCACCA - PROGRESIVA 01+000 – 01+250

FOTOGRAFIA 02 (Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales) - DURANTE



FECHA: 16 de DICIEMBRE del 2024
LUGAR YANACCACCA - PROGRESIVA 01+000 – 01+250

FOTOGRAFIA 03 (Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales) - DURANTE



FECHA: 16 de DICIEMBRE del 2024
LUGAR YANACCACCA - PROGRESIVA 01+000 – 01+250

FOTOGRAFIA 04 (Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales) - DESPUES



FECHA: 16 de DICIEMBRE del 2024
LUGAR YANACCACCA - PROGRESIVA 01+000 – 01+250

De acuerdo a las imágenes fotográficas presentadas por el Jefe de Operaciones del IVP, la progresiva 01+000 – 01+250 corresponderían a las coordenadas este n.° 322458.22 y coordenadas norte n.° 8313567.34; de acuerdo a la localización efectuada mediante el aplicativo Google Earth Pro, las progresivas antes señaladas se encuentran dentro de las progresivas 08+000.

Fuente: Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024

Imagen n.° 38
Progresiva 09+000 – 10+000 / coordenadas este n.° 322494.55 mE y coordenadas norte n.° 8313491.84 m

PANEL FOTOGRAFICO: EMP. PU-124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA- SUATIA – CULEUCO-TUTURANI-EMP R2107133 (CHOQUEPERGUA).

PROGRESIVA 09+000 – 10+000

FOTOGRAFIA 01 (Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales) - ANTES



FECHA: 21 de DICIEMBRE del 2024
LUGAR SUATIA - PROGRESIVA 09+000 – 10+000

FOTOGRAFIA 02 (Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales) - DURANTE



FECHA: 21 de DICIEMBRE del 2024
LUGAR SUATIA - PROGRESIVA 09+000 – 10+000

FOTOGRAFIA 03 (Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales) - DURANTE



FECHA: 21 de DICIEMBRE del 2024
LUGAR SUATIA - PROGRESIVA 09+000 – 10+000

FOTOGRAFIA 04 (Perfilado de la carpeta de rodadura sin aporte de materiales) - DESPUES



FECHA: 21 de DICIEMBRE del 2024
LUGAR SUATIA - PROGRESIVA 09+000 – 10+000

Las progresivas 01+000 – 01+250 corresponderían a las coordenadas este n.° 322458.22 y coordenadas norte n.° 8313567.34; de acuerdo a la localización efectuada mediante el aplicativo Google Earth Pro, las progresivas antes señaladas se encuentran dentro de las progresivas 08+000.

Fuente: Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024

0047

De las imágenes precedentes, se advierte que, de las progresivas que se detallan dentro de las imágenes fotográfica adjuntas al informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS de 30 de diciembre de 2024, (progresivas 01+000-01+250 a la progresiva 09+000 – 10+000), se repiten las coordenadas de este y coordenadas de norte los mismos que se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 4
Progresivas, coordenadas este y norte detalladas en el panel fotográfico del informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS

N°	Progresivas	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	01+000 – 01+250	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
2	01+250 – 01+500	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
3	01+500 – 01+750	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
4	01+750 – 02+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
5	02+000 – 02+250	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
6	02+250 – 02+500	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
7	02+500 – 02+750	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
8	02+750 – 03+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
9	03+000 – 03+250	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
10	03+250 – 03+500	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
11	03+500 – 03+750	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
12	03+750 – 04+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
13	04+000 – 04+250	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
14	04+250 – 04+500	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
15	04+500 – 04+750	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
16	04+750 – 05+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
17	05+000 – 06+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
18	05+000 – 06+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
19	06+000 – 07+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
20	06+000 – 07+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
21	07+000 – 08+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
22	07+000 – 08+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
23	08+000 – 09+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m
24	09+000 – 10+000	E8313491.84 m	19L 322494.55 m

Fuente: Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, las coordenadas Este y Norte consignadas en las progresivas detalladas en las imágenes fotográficas adjuntas al Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, el Jefe de Operaciones del IVP asignó **exactamente la misma coordenada de localización (Este y Norte) a 24 tramos progresivos diferentes**, a lo largo del Servicio de perfilado contratado por la Entidad, debido a que cada progresión lineal obligatoriamente representa un desplazamiento en el espacio geográfico, la repetición sistemática asignándose un numero repetitivo de coordenadas a distintos tramos progresivos, dicha situación evidencia una inconsistencia georreferenciada, toda vez que cada progresiva debería corresponder a una ubicación espacial distinta, por lo tanto, la información presentada no resulta confiable ni fidedigna del tramo ejecutado situación que ha sido simulado en el informe presentado por el Jefe de Operaciones del IVP, la que no acredita su validez para fines de verificación, control y/o supervisión.

Incongruencias identificadas en el sustento de medidas correctivas

Se advierte que, en el Panel fotográfico, adjunto al informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS de 30 de diciembre de 2024, contiene **noventa y seis (96) fotografías georreferenciadas** relacionadas a las actividades del Servicio de mantenimiento, desde la progresiva 01+000 hasta la progresiva 10+000 km; no obstante, se denota **que todas ellas** registran como coordenadas a "19L 322494.55 m E 8313491.84 m. Altitud: 4412 m.s.n.m".

Al respecto, el 16 de junio de 2026, la Comisión de Control conjuntamente con la presencia de Mishell Eslienca Villagra Larico, en su condición de gerente del IVP, nos constituimos en la ubicación geográfica de dicha coordenada a fin de ubicar la coordenada que resalta en las vistas fotográficas emitidas como medidas correctivas, de lo cual se advierte que ésta **corresponde a una zona cercana**

a la progresiva del Km. 08+000; no obstante, **no se ubica en el tramo del servicio informado por la Entidad como parte de las medidas correctivas**, como se muestra en las siguientes fotografías (Acta de visita de campo (In Situ) n.° 1, de 16 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 16):**

Imagen n.° 39
Fotografías n.os 24 y 26 del Anexo al Acta de visita de campo (In Situ) n.° 1
(Coordenadas referidas al Informe n.° 120-2024-IVP-L/CRS de 30 de diciembre de 2024)



Fuente: Acta de visita de campo (In Situ) n.° 1, de 16 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 16)**

De acuerdo a lo mostrado, la Comisión de Control evidenció una inconsistencia respecto a la ubicación geográfica de las fotografías presentadas como sustento del Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS de 30 de diciembre de 2024; por lo tanto, **la georreferenciación de dichas fotografías no resulta confiable ni fidedigna y correspondería a una simulación**; toda vez, dicha situación no permitió la verificación, control y/o supervisión correspondiente.

Asimismo, César Romero Sánchez, jefe de Operaciones del IVP, quien presentó el informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, adjuntó documentos relacionados a la aclaración de conformidad los que se detallan a continuación:

- Acta de constatación de trabajos – página n.° 16 del **(Apéndice n.° 12)**
- Certificado de Transitabilidad del Camino Vecinal[61] – página n.° 15 del **(Apéndice n.° 12)**
- Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS – página n.° 14 del **(Apéndice n.° 12)**
- Carta n.° 049-1-2025/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 13 de diciembre de 2024 – página n.° 12 del **(Apéndice n.° 12)**
- Acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado sin aporte de material de la carretera, de 13 de diciembre de 2024 – página n.° 9 del **(Apéndice n.° 12)**

[61] Segundo Certificado de Transitabilidad del Camino Vecina, la misma que se encuentra suscrita solo por Poncia Mamani Gomel, Tenienta Gobernadora.

Suplantación del Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRSde 13 de diciembre de 2024 – página n.° 14 del **(Apéndice n.° 12)**

Como parte de la estrategia para sustentar el supuesto cambio de progresivas, el jefe de Operaciones del IVP César Romero Sánchez adjuntó el informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, recepcionado de forma aparente el 13 de diciembre de 2024. Con este documento, César Romero Sánchez, jefe de Operaciones del IVP y Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP, pretendió demostrar que el trazo (del Km 02+000 al Km 10+000) ha sido aprobado antes de la ejecución del Servicio de perfilado, manteniendo la longitud de 8,00 km.

Sin embargo, de la verificación del acervo documentario del Jefe de Operaciones del IVP [62] y del libro de registros n.° 001-2024-tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa, se advierte que, el referido Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 27 de diciembre de 2024, que obra en los documentos emitidos del Jefe de Operaciones del IVP, con registro de expediente n.° 671 **(Apéndice n.° 17)**, corresponde a la conformidad de la Valorización n.° 06 del mes de diciembre[63], tal como se evidencia en el rubro "tipo de documento y asunto" del libro de registros de tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa, **por lo que el documento remitido al OCI no corresponde al documento oficialmente presentado ante la la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Entidad**, evidenciándose nuevamente la simulación de documentos.

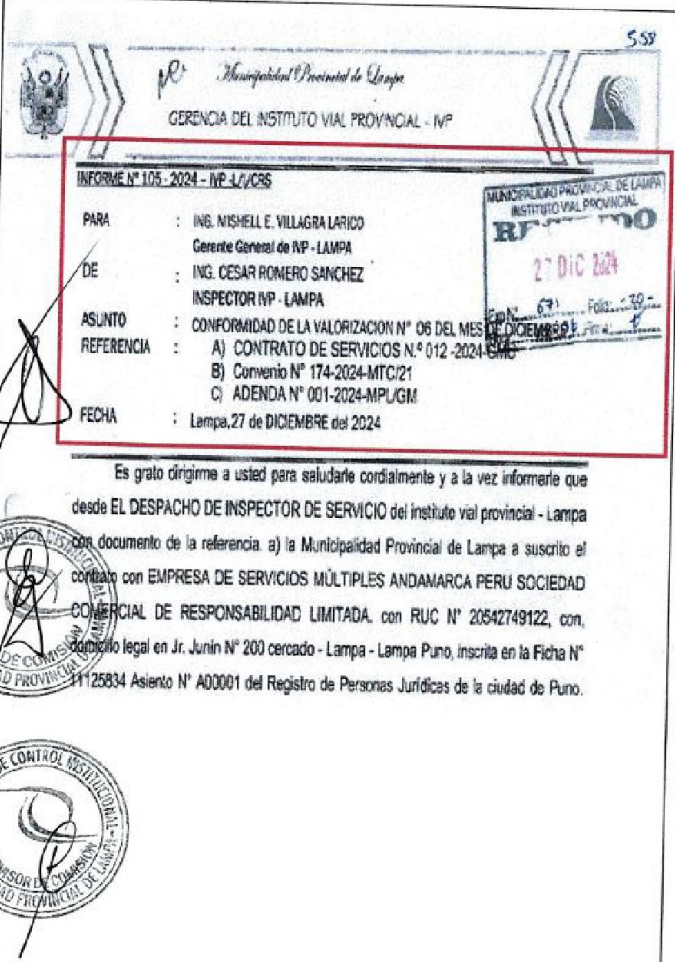
Asimismo, de los documentos (archivadores) físico de documentos emitidos por el Jefe de Operaciones del IVP, el correlativo del **Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS**, de 27 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 18)** corresponde a un documento emitido bajo el **registro de expediente n.° 671**. El asunto real de dicho informe oficial fue la *Conformidad de la Valorización n.° 06 del Mantenimiento Rutinario del tramo EMP. PE-3S – Jallahua – Sucre – Colque – La Unión (Distrito de Pucará)*, que corresponde a otro mantenimiento efectuado por el IVP.

Consecuentemente, el Jefe de Operaciones del IVP utilizó un número de informe oficial ya tramitado para "fabricar" un documento paralelo con fecha retroactiva (13 de diciembre de 2024), mediante el cual adulteró el control correlativo de sus documentos emitidos como Jefe de Operaciones del IVP, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

[62] Emitidos por Cesar Romero Sanchez, durante el periodo 2024, entregados al personal del OCI mediante acta de recopilación de información n.° 008-2025-MPL/OCI, de 19 de febrero de 2025. (un archivador).
[63] Conformidad de la valorización n.° 06 del mes de diciembre, (correspondiente al servicio de mantenimiento rutinario vecinal tramo: "EMP. PE-3S – Jallahua – Sucre – Hac. Huaypara Qquepa – Huañatila – Colque – La Unión km20+900 distrito de pucara, provincia de Lampa – departamento de Puno"). **(Apéndice n.° 18)**

Imágenes n.° 40 y 41
Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 27 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 17) e Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS de 13 de diciembre de 2024 página 14 del (Apéndice n.° 12)

Imagen n.° 40
Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 27 de diciembre de 2024, registrado en libro de registros del IVP, que si corresponde el número de expediente n.° 671.
(Apéndice n.° 18)



Municipalidad Provincial de Lampa
GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP

INFORME N° 105 - 2024 - IVP-L/I/CRS

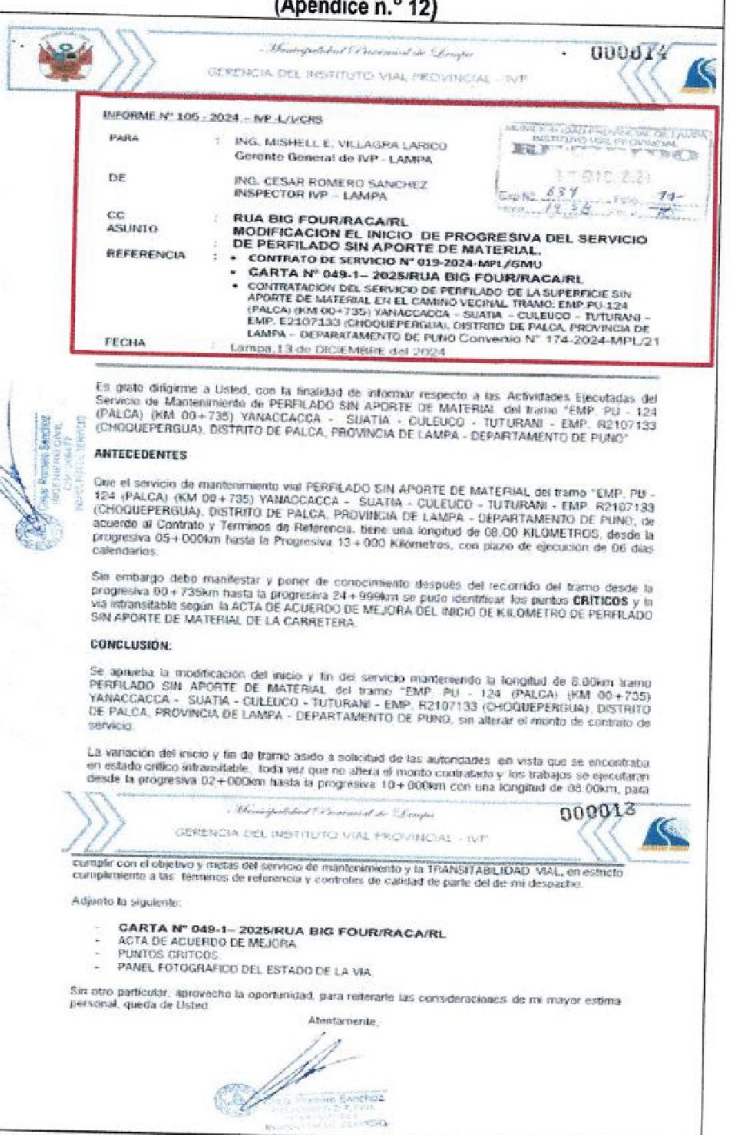
PARA : ING. MISHELL E. VILLAGRA LARICO
Gerente General de IVP - LAMPA
DE : ING. CESAR ROMERO SANCHEZ
INSPECTOR IVP - LAMPA
ASUNTO : CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION N° 06 DEL MES DE DICIEMBRE
REFERENCIA : A) CONTRATO DE SERVICIOS N.° 012 -2024-GMO
B) Convenio N° 174-2024-MTC/21
C) ADENDA N° 001-2024-MPL/GM
FECHA : Lampa,27 de DICIEMBRE del 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA INSTITUTO VIAL PROVINCIAL RECIBIDO 27 DIC 2024 Folio: 20

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que desde EL DESPACHO DE INSPECTOR DE SERVICIO del institute vial provincial - Lampa con documento de la referencia. a) la Municipalidad Provincial de Lampa a suscrito el contrato con EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ANDAMARCA PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con RUC N° 20542749122, con, domicilio legal en Jr. Junin N° 200 cercado - Lampa - Lampa Puno, inscrita en la Ficha N° 11125834 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Puno.

Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 27 de diciembre de 2024, que corresponde a la conformidad de la valorización n.° 06 de mes de diciembre, informe registrado con expediente n.° 671 a folios 20, tal como se aprecia en el libro de registro documentario del IVP.

Imagen n.° 41
Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS de 13 de diciembre de 2024, simulado, debido a que el número de expediente n.° 634 no corresponde al originalmente registrado en el libro de registro del IVP. – página 14 del (Apéndice n.° 12)



Municipalidad Provincial de Lampa
GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP

INFORME N° 105 - 2024 - IVP-L/I/CRS

PARA : ING. MISHELL E. VILLAGRA LARICO
Gerente General de IVP - LAMPA
DE : ING. CESAR ROMERO SANCHEZ
INSPECTOR IVP - LAMPA
CC : RUA BIG FOUR/RACA/RL
ASUNTO : MODIFICACION EL INICIO DE PROGRESIVA DEL SERVICIO DE PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL
REFERENCIA : • CONTRATO DE SERVICIO N° 013-2024-MPL/GMU
• CARTA N° 049-1– 2025/RUA BIG FOUR/RACA/RL
• CONTRATACION DEL SERVICIO DE PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.PU-124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. E2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO Convenio N° 174-2024-MPL/21
FECHA : Lampa,13 de DICIEMBRE del 2024

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL RECIBIDO 27 DIC 2024 Folio: 634 Folio: 14

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informar respecto a las Actividades Ejecutadas del Servicio de Mantenimiento de PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL del tramo "EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO"

ANTECEDENTES

Que el servicio de mantenimiento vial PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL del tramo "EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO; de acuerdo al Contrato y Terminos de Referencia, tiene una longitud de 08.00 KILOMETROS, desde la progresiva 05+000km hasta la Progresiva 13+000 Kilometros, con plazo de ejecución de 06 días calendarios.

Sin embargo debo manifestar y poner de conocimiento después del recorrido del tramo desde la progresiva 00+735km hasta la progresiva 24+999km se pudo identificar los puntos **CRITICOS** y la via intransitable segun la ACTA DE ACUERDO DE MEJORA DEL INICIO DE KILOMETRO DE PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL DE LA CARRETERA.

CONCLUSION:

Se aprueba la modificación del inicio y fin del servicio manteniendo la longitud de 8.00km tramo PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL del tramo "EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO, sin alterar el monto de contrato de servicio.

La variación del inicio y fin de tramo asido a solicitud de las autoridades en vista que se encontrabu en estado critico intransitable, toda vez que no altera el monto contratado y los trabajos se ejecutaran desde la progresiva 02+000km hasta la progresiva 10+000km con una longitud de 08.00km, para

Municipalidad Provincial de Lampa
GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP

cumplir con el objetivo y metas del servicio de mantenimiento y la TRANSITABILIDAD VIAL, en estricto cumplimiento a las términos de referencia y controles de calidad de parte del de mi despacho.

Adjunto lo siguiente:

- **CARTA N° 049-1– 2025/RUA BIG FOUR/RACA/RL**
- ACTA DE ACUERDO DE MEJORA
- PUNTOS CRITCOS.
- PANEL FOTOGRAFICO DEL ESTADO DE LA VIA.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para reiterarle las consideraciones de mi mayor estima personal, queda de Usted.

Atentamente,

Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 13 de diciembre de 2024, mediante el cual adulteró el control correlativo de sus documentos emitidos como Jefe de Operaciones del IVP.

Fuente: Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 12)**

De las imágenes de los documentos se advierte duplicidad de numeración y alteración del correlativo:

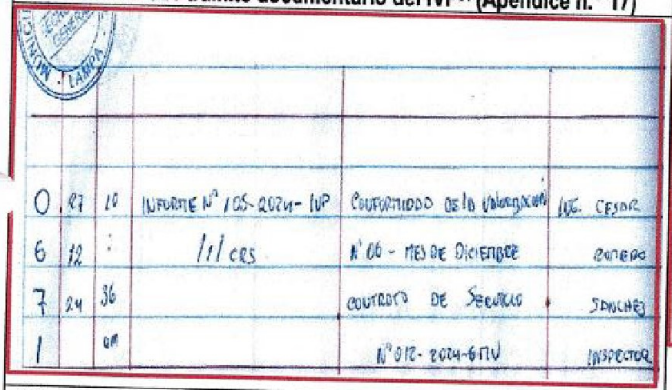
- **Documento real:** Emitido el 27 de diciembre de 2024, tramitado bajo el expediente n.° 671 y registrado en el libro de trámite documentario n.° 001-2024 (folios 20). con asunto **conformidad de la Valorización n.° 06**, que corresponde al mantenimiento rutinario del tramo *EMP. PE-3S – Jallahua – Sucre – Colque – La Unión (Distrito de Pucará).*

- **Documento simulado:** Emitido con retroactividad al 13 de diciembre de 2024, utilizado para remitir información que no corresponde al trámite presentado ante la Gerencia del Instituto Vial Provincial.

Incongruencias que también se reflejan en los números de expediente detallados en el libro de registros de tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa, los que se muestran a continuación:

Imágenes n.° 42 y 43
Registro de expedientes

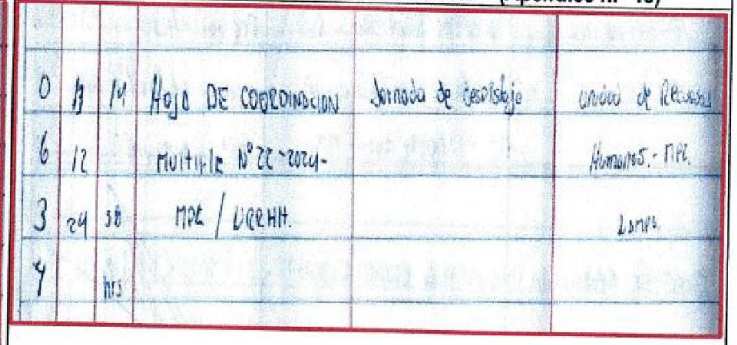
Imagen n.° 42
Expediente n.° 0671, registrado en el libro de registros n.° 001-2024-tramite documentario del IVP[64] (Apéndice n.° 17)



0	07	10	INFORME N° 105-2024- IVP	CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION	ING. CESAR
6	12	:	1/1 CRS	N° 06 - MES DE DICIEMBRE	ROMERO
7	24	36		CONTRATO DE SERVICIO	SANCHEZ
1		am		N° 012- 2024-GEMU	INSPECTOR

Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 27 de diciembre de 2024, registrado en el libro de registro del IVP, con expediente n.° 0671, que corresponde a la conformidad de la valorización n.° 06 del mes de diciembre de 2024. (contrato de servicios n.° 012-2024-GEMU)

Imagen n.° 43
Expediente n.° 0634, registrado en el libro de registros n.° 001-2024-tramite documentario del IVP[65] (Apéndice n.° 19)



0	11	14	Hoja DE COORDINACION	Jornada de descanso	unidad de Recursos
6	12		MULTIPLE N° 22 -2024-		Humanos - MPL
3	24	38	MPL / URRHH.		Lampa
4		hrs			

Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 13 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Operaciones del IVP, mediante el cual habría aprobado la modificación del inicio y fin del Servicio de perfilado, estableciendo la ejecución de los trabajos entre las progresivas 02+000 y 10+000 km, Informe registrado con expediente n.° 634 a folios 11; sin embargo, el número de registro de expediente n.° 634, corresponde a la Hoja de coordinación múltiple n.° 022-2024-MPL/URRHH, de 11 de diciembre de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Humanos.

Fuente: Libro de registros n.° 001-2024-tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa

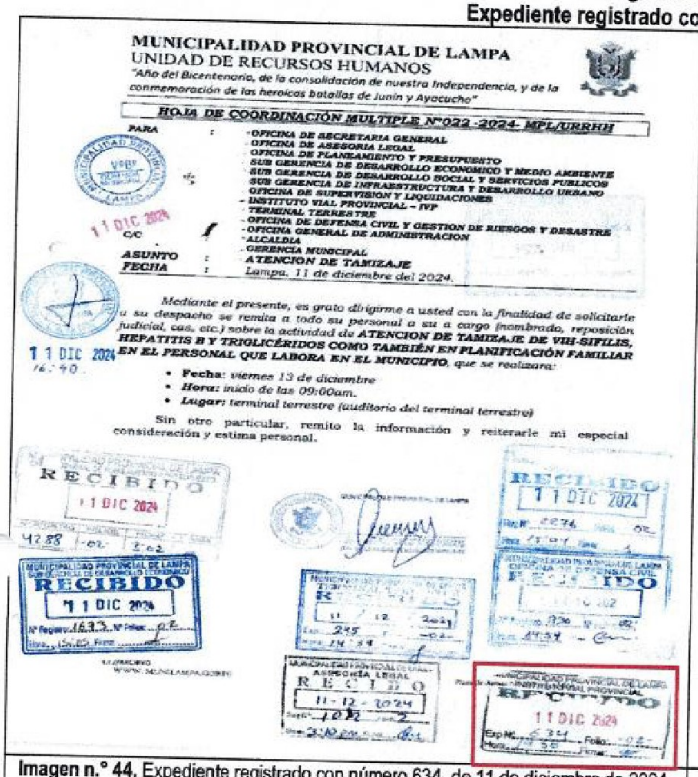
Es de precisar que, el informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 13 de diciembre de 2024, presentado como acciones adoptadas, adjuntas al informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, emitida por César Romero Sánchez, jefe de Operaciones del IVP, fue registrado en el libro de registros de tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa con expediente n.° 634 a folios 11 **(Apéndice n.° 12)**, no obstante, de la inspección física del cuaderno de libro de registros n.° 001-2024-tramite documentario, dicho correlativo pertenece de forma exclusiva y original a la hoja de coordinación múltiple n.° 022-2024-MPL/URRHH, de 11 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, documento de un órgano de línea totalmente distinto, tal como se aprecia en la imágenes 40, 41, 42 y 43.

- **Documento Real en Registro (Exp. 634):** Hoja de Coordinación Múltiple n.° 022-2024-MPL/URRHH, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitida por la **Unidad de Recursos Humanos (Apéndice n.° 19).**

- **Documento Simulado de Descargo:** Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de fecha 13 de diciembre de 2024, sobre cambio de progresivas viales – página 14 del **(Apéndice n.° 12).**

[64] Instituto Vial Provincial
[65] Instituto Vial Provincial

Imágenes n.° 44 y 45
Expediente registrado con el expediente n.° 634



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

HOJA DE COORDINACIÓN MULTIPLE N°022 -2024- MPL/URRHH

PARA : - OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
- OFICINA DE ASESORIA LEGAL
- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERTICIOS PUBLICOS
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
- OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
- INSTITUTO VIAL PROVINCIAL – IVP
- TERMINAL TERRESTRE
- OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS Y DESASTRE
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL

C/C :
ASUNTO : ATENCION DE TAMIZAJE
FECHA : Lampa, 11 de diciembre del 2024.

Mediante el presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle su despacho se remita a todo su personal a su a cargo (nombrado, reposición judicial, cas, etc.) sobre la actividad de **ATENCION DE TAMIZAJE DE VIH-SIFILIS, HEPATITIS B Y TRIGLICÉRIDOS COMO TAMBIÉN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO**, que se realizara:

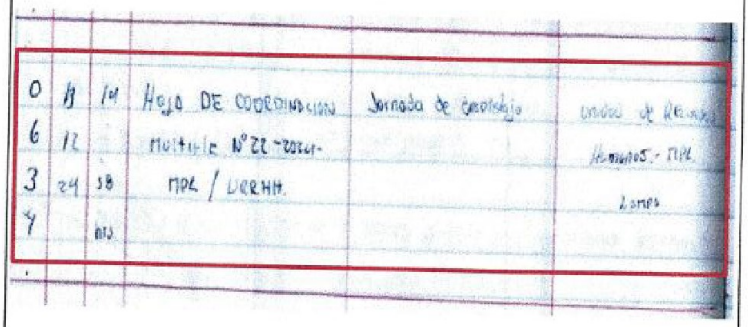
- **Fecha:** viernes 13 de diciembre
- **Hora:** inicio de las 09:00am.
- **Lugar:** terminal terrestre (auditorio del terminal terrestre)

Sin otro particular, remito la información y reiterarle mi especial consideración y estima personal.

RECIBIDO 11 DIC 2024

Imagen n.° 44. Expediente registrado con número 634, de 11 de diciembre de 2024, corresponde a la hoja de coordinación múltiple n.° 022-2024-MPL/URRHH, de 11 de diciembre de 2024, el mismo que también se encuentra registrado en libro de registros n.° 001-2024-tramite documentario.

Registro anotado en el cuaderno de libro de registros n.° 001-2024-tramite documentario del IVP (Apéndice n.° 19-20)



0	8	14	Hoja DE COORDINACION	Jornada de Capacitación	Unidad de Recursos
6	12		multiple N°22-2024-		Humanos - MPL
3	24	58	MPL / URRHH.		Lampa
4					

Imagen n.° 45. En el libro de registro documentario, el expediente número 0634, corresponde a la Hoja de coordinación múltiple n.° 22-2024-MPL/URRHH, de 11 de diciembre de 2024.

Fuente: Hoja de Coordinación Múltiple n.° 022-2024-MPL/URRHH, de fecha 11 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 19, 20)**

Al respecto, de la revisión del acervo documentario y del libro de registros n.° 001-2024 – tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa, se evidencian inconsistencias sustanciales en torno al Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS. En particular, el documento presentado al OCI como sustento de la modificación del inicio y fin del Servicio de perfilado (de 13 de diciembre de 2024) no coincide con el documento oficialmente registrado en la Gerencia del IVP de la Entidad, el cual corresponde, según el expediente n.° 671, a la conformidad de la Valorización n.° 06 del mes de diciembre (de fecha 27 de diciembre de 2024).

Asimismo, el supuesto registro del informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS de 13 de diciembre de 2024 con expediente n.° 634 tampoco guarda correspondencia con el libro de trámite documentario, ya que dicho número de expediente pertenece a otro documento distinto (Hoja de Coordinación Múltiple n.° 022-2024-MPL/URRHH), emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad.

La determinación de estas inconsistencias corrobora que la gerente del IVP, Mishell Eslienca Villagra Larico, y el jefe de operaciones del IVP, César Romero Sánchez, no solo omitieron monitorear la ejecución del mantenimiento, así como verificar en campo el Servicio de perfilado contratado, sino que ante la fiscalización del OCI recurrieron a la **creación y fraudulenta de documentos administrativos**, suplantando registros de otras áreas como de Recursos Humanos y de otros Mantenimientos efectuado por la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Entidad.

En consecuencia, se advierte la existencia de indicios razonables de simulación o manipulación de documentos por los funcionarios de la Gerencia de IVP (Cesar Romero Sanchez, jefe de Operaciones del IVP y Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP), al haberse remitido al OCI documentos

que no coincide con el oficialmente ingresado y registrado en la Entidad, lo que compromete la validez, autenticidad y trazabilidad de la información administrativa.

Acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado sin aporte de material de la carretera – página n.° 9 del **(Apéndice n.° 12)**

Mediante carta n.° 049-1-2025/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 13 de diciembre de 2024[66], adjunto al informe 105-2024-IVP-L/I/CRS, el Contratista ha alcanzado a Cesar Romero Sanchez, jefe de Operaciones del IVP, el informe situacional del servicio, donde adjunto **"acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado sin aporte de material de la carretera"**, donde se aprecia la firma de Poncia Mamani Gomel, tenienta Gobernadora y Juan Chui Ccama, Juez de Paz de Palca, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 46
Acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado



ACTA DE ACUERDO DE MEJORA DEL INICIO DE KILOMETRO DE PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL DE LA CARRETERA. 000005

Siendo las 10:30 AM horas del 13 de Diciembre del 2024, se reunieron los Representantes, vecinos del "EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO".

El objetivo principal de la reunión fue evaluar el estado actual del proyecto y discutir posibles acciones para mejorar la transitabilidad del camino vecinal del Distrito del Palca, que ha sido identificado como fuente de progreso para el transporte de primeras necesidades para las comunidades.

Desarrollo de la reunión:

1. **Solicitud de mejora en el inicio de kilometro**: El representante del SECTOR SUATIA – PALCA después del recorrido del tramo expresó su aprecio por el trabajo de mantenimiento de perfilado sin aporte de material que se realizara en el tramo desde la progresiva 05+000km hasta 13+000km con una longitud de 08.00 kilómetros y reconoció que desde hace buen tiempo el camino vecinal estaba abandonado y necesitaba la intervención con maquinaria, sin embargo en el recorrido del tramo se pudo evidenciar desde la progresiva 1+000km hasta la regresiva 10+000km el estado de intransitabilidad presentando baches, encalaminado, cunetas colmatados por el alto tránsito de vehículos y precipitaciones pluviales. Por lo que se planteó la modificación del inicio de PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA EN EL KILOMETRO 01+000 AL 10+000 KM, para lograr el objetivo del proyecto Mantener la continuidad del servicio ofrecido por la infraestructura vial, de tal manera que sea posible la transpirabilidad en cualquier condición climática, en vista que se encuentra muy deteriorado en condiciones intransitables como encalaminado, baches y erosión por el alto tránsito de vehículos y factores climáticos en toda su longitud se solicita que se modifique y que inicie en el kilómetro 01+000 AL 10+000 Km con una longitud total de 09.00 kilómetros.
2. **Evaluación técnica y viabilidad**: Finalmente solicitar el **ASPECTO TÉCNICO IN SITU** del estado de la vía al inspector y ejecutor del proyecto "EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO " la modificación del inicio progresiva 01+000 AL 10+000 KM con una longitud de 09.00 kilómetros de PERFILADO SIN APORTE DE MATERIAL para mejorar la transitabilidad y cumplir con el objetivo de la vía y a si emitir el certificado de transitabilidad.

Habiendo agotado el tema de agenda y siendo las 12:30 PM horas del día 13 de Diciembre del 2024, se dio por concluida la sesión, procediendo los asistentes a la suscripción del Acta que se generó con tal fin, previa lectura y aprobación.

02158503

Juan Chui Ccama
JUEZ DE PAZ

Fuente: Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 12).**

Al respecto, las modificaciones al alcance de un Contrato como el cambio de progresivas o trazo de servicios contratados por una Entidad, son de competencia exclusiva de los funcionarios formales de la Entidad Área Usuaria, Oficina de Administración y Titular de la Entidad mediante acto resolutivo, las autoridades políticas o de justicia de paz local Tenienta Gobernadora y Juez de Paz, carecen de

[66] No cuenta con sello de recepción en trámite documentario de la Entidad, así como tampoco cuenta con sello de recepción por la Gerencia del IVP, el documento fue recepcionado únicamente por Cesar Romero Sanchez, jefe de Operaciones del IVP.

facultades y competencias administrativas para alterar un Contrato, así como un Expediente Técnico aprobado, o convalidar el recorte de metas físicas contratadas por la Entidad.

Por otro lado, mediante acta n.° 002-2026-MPL/OCI, de 26 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 21)**, el personal del OCI, entrevistó a Poncia Mamani Gomel (tenienta gobernadora periodo 2024), a quien se le solicitó los motivos de la suscripción del **"Acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado sin aporte de material de la carretera"** (acta que se le puso a la vista), quien manifestó lo siguiente:

> *"(...)*
> *los documentos que me estas mostrando no firme para nada, el ingeniero que trabajo con personal que hacia limpieza en la carretera vino a mi casa para hacerme firmar hojas en blanco, diciendo que se habia equivocado en su informe de favor me pidió para que firme seguro para eso me hizo firmar además eso vino cuando ya no era autoridad en febrero de 2025 vinieron."*
> *(...)"*

La referida manifestación fue ratificada en el documento S/N, de 27 de febrero de 2025[67] **(Apéndice n.° 21)**, emitida y presentada por Poncia Mamani Gomel (tenienta gobernadora periodo 2024) precisó:

> *"(...)*
> *no firme, solo me hicieron firmar 3 hojas en blanco la fecha es en febrero del año 2025 por la fiesta de candelaria masomenos, vinieron un ingeniero a mi casa en la parcialidad de suatia sector pomasi, eso también a mi esposo mas le habían traido de Palca"*
> *(...)"*

Por otro lado, mediante acta n.° 003-2026-MPL/OCI, de 26 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, el personal del OCI entrevistó a Juan Chui Ccama, Juez de Paz de Palca (en funciones a la fecha del acta del OCI), a quien se le solicitó información respecto a la suscripción del **"acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado sin aporte de material de la carretera"** (acta que se le puso a la vista), quien manifestó lo siguiente:

> *"(...)*
> *lo firme en mi domicilio a solicitud de un ingeniero eso fue en enero o febrero de 2025, el acta ya estaba firmado por la tenientina Poncia por eso nomas firmes y puse sello, no verifique nada ni participe en reuniones porque nadie solicitó."*
> *(...)"*

La referida manifestación fue ratificada mediante oficio n.° 0053-2026-JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN/PALCA, de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 24)**, emitida y presentada por Juan Chui Ccama, Juez de Paz de Palca, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *no lo se la fecha. Pero fue afines de enero o empiezos de febrero de 2025 solo trajo documento firmado por el teniente gobernador de la parcialidad de Suatia y yo asume a poner sello y firma en mi domicilio.*
> *(...)"*

En suma, se advierte que, de la suscripción del acta de **"acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado sin aporte de material de la carretera"**, por parte de Poncia Mamani Gomel

[67] Respuesta al oficio n.° 000259-2026-CG/OC0461, de 25 de febrero de 2026

(tenienta gobernadora periodo 2024) y Juan Chui Ccama, Juez de Paz de Palca, en conjunto, de las declaraciones evidencian irregularidades en la suscripción del acta, como firmas obtenidas en condiciones no formales, sin validación del contenido, así como la no participar en su elaboración.

Segundo certificado de transitabilidad del camino vecinal.

Como parte del compendio de documentos emitidos de forma extemporánea, el Jefe de Operaciones del IVP César Romero Sánchez incorporó en su Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, el segundo certificado denominado **"Certificado de transitabilidad del camino vecinal", de fecha 30 de diciembre de 2024** – página n.° 15 del **(Apéndice n.° 12),** dicho documento se encuentra suscrito por Poncia Mamani Gomel, en su condición de Tenienta Gobernadora de la localidad, documento que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 47
Certificado de transitabilidad del camino vecinal de 30 de diciembre de 2024



000015

CERTIFICADO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL

EL QUE SUSCRIBE: LA AUTORIDAD DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA DEPARTAMENTO DE PUNO

Provincia : LAMPA
Departamento : PUNO
Distrito : PALCA

CERTIFICA:

Que, el Contratista RUA BIG FOUR E.I.R.L viene realizando los trabajos de perfilado de la superficie sin aporte de materiales en el tramo: EMP. PU - 124 (PALCA) (KM 00+735) (ANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO, en la progresiva 01+000 al 10+000 de 09.00 km LONGITUD de longitud, según el contrato suscrito con la Municipalidad Provincial de LAMPA.

El estado de transitabilidad del camino vecinal en el periodo de la ejecución de servicio del 2024, es:

Estado de Transitabilidad	Restricciones del Camino	Evaluación (marcar con un aspa)
Bueno	Ninguna	(X)
Regular	Algunas	()
Malo	Bastantes	()

Se expide el presente CERTIFICADO para los fines consiguientes a los 30 días del mes de Diciembre del 2024.

Poncia Mamani Gomel
DNI: 02157203
TENIENTA GOBERNADORA

Firma del Autoridad

Jefatura Órgano de Control Institucional

Fuente: Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 12).**

Al respecto, la Comisión de Control procedió a evaluar el citado documento, identificando vicios insubsanables, las que se detallan a continuación:

El documento presenta una contradicción con la propia postura de los descargos de la Entidad, mientras que la Gerente del IVP y el Jefe de Operaciones del IVP sostuvieron en sus informes que el tramo modificado comprendía estrictamente desde la progresiva **Km 02+000 al Km 10+000 (8.00 km)**; el certificado que habría sido suscrito por Poncia Mamani Gomel, en su condición de Tenienta señala que los trabajos abarcaron desde la **progresiva Km 01+000 al Km 10+000**, lo que representaría una longitud de **9.00 km**, lo que demuestra la falta de rigurosidad, veracidad y consistencia en la confección de los documentos destinados a eludir responsabilidades.

Por lo tanto, la presentación del segundo certificado confirma que los funcionarios recurrieron de forma sistemática a las autoridades locales ajenas a la contratación, con el único fin de simular la culminación del Servicio de perfilado contratado por la Entidad y encubrir la inejecución real de los **3.00 km (del Km 10+000 al Km 13+000)** originalmente pactados mediante Contrato y posteriormente pagados con fondos públicos.

Por otro lado, mediante acta n.° 002-2026-MPL/OCI, de 26 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 21)**, el personal del OCI entrevistó con Poncia Mamani Gomel (tenienta gobernadora periodo 2024), a quien se le solicitó la información respecto a la suscripción del **"Certificado de transitabilidad del camino vecinal"** (acta que se le puso a la vista), quien manifestó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Poncia Mamani Gomel afirma que es su firma, sin embargo, manifiesta que firmo 3 hojas en blanco a solicitud de un ingeniero que trabajo con su esposo, me pidió de favor para que se lo firme las hojas en blanco me dijo que se había equivocado en su informe.*
> *(...)"*

La referida manifestación fue ratificada en el documento S/N, de 27 de febrero de 2025[68] **(Apéndice n.° 22)**, Poncia Mamani Gomel (tenienta gobernadora periodo 2024) precisó:

> *"(...)*
> *Debo manifestar que si es mi firma, aproximadamente en los días de candelaria en el mes de febrero de año 2025 volvió a venir un ingeniero diciendo que se había equivocado en hacerme firmar los documentos y me pidió que firme en 3 hojas en blanco que no tenía contenido, me pidió mucho favor para que pueda firmar, diciéndome que era para su informe.*
> *(...)"*

Al respecto, se advierte que, de la suscripción del **"Certificado de transitabilidad del camino vecinal"**, por parte de Poncia Mamani Gomel (tenienta gobernadora periodo 2024) de la declaración efectuada, así como, de lo que ratificó mediante documento, se advierte irregularidades en la suscripción del certificado mencionado en condiciones no formales, sin validación del contenido, así como la no participar en su elaboración.

En ese contexto, se advierte que, la documentación presentada por la Entidad como acciones adoptadas, **respecto al Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC de 27 de enero de 2025, ha sido generada y/o incorporada con posterioridad a la emisión del pronunciamiento de Cesar Romero Sanchez, jefe de Operaciones del IVP, mediante informe n.° 110-2024-IVP-L/I/CRS, de 26 de diciembre de 2024[69], así como, la conformidad otorgada por Mishell Eslienca Villagra Larico, gerente del IVP, mediante informe n.° 262-2024-MPL/G-IVP/ING.MEVL, de 26 de**

[68] Respuesta al oficio n.° 000259-2026-CG/OC0461, de 25 de febrero de 2026
[69] Informe recepcionado por el Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Lampa, con expediente n.° 0656 el 26 de diciembre de 2024 a folios 4.

diciembre de 2024[70], todas adjuntas al registro del devengado y al pago efectuado al Contratista, mediante las notas de pagos nos. 3410.24.81.2500842 y 3410.24.81.2500686 de 3 de febrero y 29 de enero de 2025, no habiendo formado parte del expediente que sustentó dichas fases del gasto, por lo que no resulta idónea para desvirtuar la situación adversa comunicada por el Órgano de Control Institucional, ni subsana el incumplimiento contractual advertido durante la verificación in situ.

Cabe precisar que: **(i)** el Informe n.° 010-2025-MPL/G-IVP/ING.MEVL. de 4 de febrero de 2025, **(ii)** el Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024, **(iii)** el Acta de constatación de trabajos de 21 de diciembre de 2024, **(iv)** el Acta de constatación de trabajos de 21 de diciembre de 2024, **(v)** el Certificado de transitabilidad del camino vecinal de 30 de diciembre de 2024, **(vi)** el Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS de 13 de diciembre de 2024, **(vii)** la Carta n.° 049-1-2025/RUA BIG FOUR/RACA/RL de 13 de diciembre de 2024, **(viii)** el documento denominado "Puntos críticos correspondiente al mes de diciembre – 2024", y **(ix)** el Acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado sin aporte de material de la carretera de 13 de diciembre de 2024, **no forman parte del expediente que sustentó las fases de devengado y pago del Servicio de mantenimiento.**

4. Evaluación técnica respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento (Apéndice n.° 25)

Conforme al Informe Técnico n.° 01-2026-MPL/OCI-IAPC, de 16 de julio de 2026, el integrante especialista de la Comisión, Ivan Alexander Pacompia Calcina, Ingeniero Civil[71], desarrolló la evaluación técnica a la ejecución contractual del Servicio de perfilado, conforme se detalla a continuación:

Conforme se ha desarrollado, en el informe técnico, la ficha técnica, la planilla de metrados, los costos y presupuestos, el plano clave y las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado establecieron que el Servicio de mantenimiento comprendía la ejecución de 8,00 kilómetros de la partida "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material", desde el Km 05+000 hasta el Km 13+000 del tramo del camino vecinal.

De igual forma, toda la documentación presente en las fases de actuaciones preparatorias y selección del expediente de contratación del Servicio de mantenimiento, estableció que la referida partida debía ejecutarse conforme a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y los Términos de Referencia adjunto al requerimiento de la Gerente del IVP.

En consecuencia, durante la fase de ejecución contractual del Servicio de mantenimiento, el 13 de diciembre de 2024, se efectuaron los actos de entrega de terreno e inicio de ejecución del servicio, hechos en los que se declaró y consignó como progresiva inicial, de los trabajos a ejecutar, al Km 05+000 y final al Km 13+000 del camino vecinal.

Posteriormente, el 26 de diciembre de 2024 el Contratista remitió a la Entidad el Informe de diciembre de 2024, que contuvo: (i) el Certificado de transitabilidad del camino vecinal, (ii) el Informe Técnico, (iii) las Especificaciones técnica, (iv) la Ficha técnica, (v) los metrados ejecutados, (vi) el costo del servicio ejecutado, (vii) la valorización, (viii) el cronograma de ejecución (ix) el cuaderno de servicio, (x) panel fotográfico, y (xi) plano clave. **Documentos que en su totalidad informaron la ejecución de la partida** "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material", **en una cantidad de 8,00 kilómetros, desde el Km 05+000 hasta el Km 13+000 del tramo del camino vecinal**, entre el 17 al 21 de diciembre de 2024.

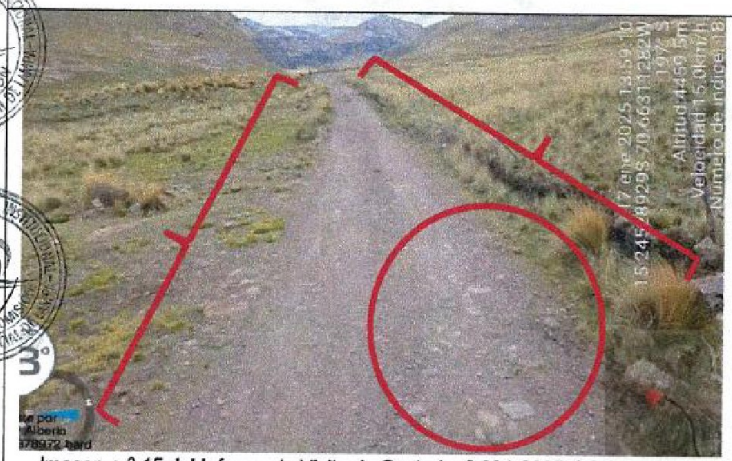
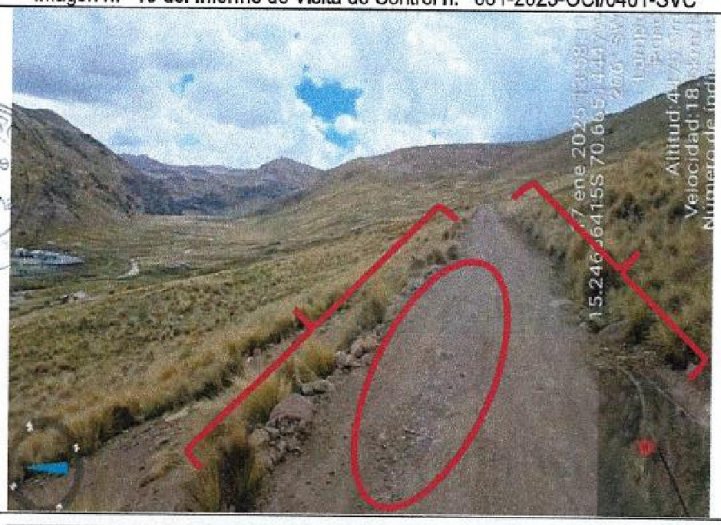
[70] Informe recepcionado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, con expediente n.° 4544 el 26 de diciembre de 2024, folios 93.
[71] Colegiado y habilitado, con CIP n.° 178948.

En ese contexto, el 26 de diciembre de 2024; el Jefe de Operaciones del IVP se pronunció favorablemente por la conformidad del servicio, sin efectuar observación alguna respecto al Servicio de mantenimiento contratado y la Gerente del IVP emitió la conformidad del servicio de mantenimiento, donde se declaró y consignó la ejecución del 100% de los trabajos contemplados en el Expediente Técnico aprobado y el contrato de Servicio de mantenimiento sin aplicación de penalidad ni reducción alguna; es decir, la ejecución de la partida "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material", **en una cantidad de 8,00 kilómetros, desde el Km 05+000 hasta el Km 13+000 del tramo del camino vecinal.**

Por consiguiente, la Entidad efectuó el pago al Contratista, correspondiente al 100% del Servicio de mantenimiento contratado, con el sustento documental que obra en el Informe de valorización presentado por el Contratista y las conformidades descritas.

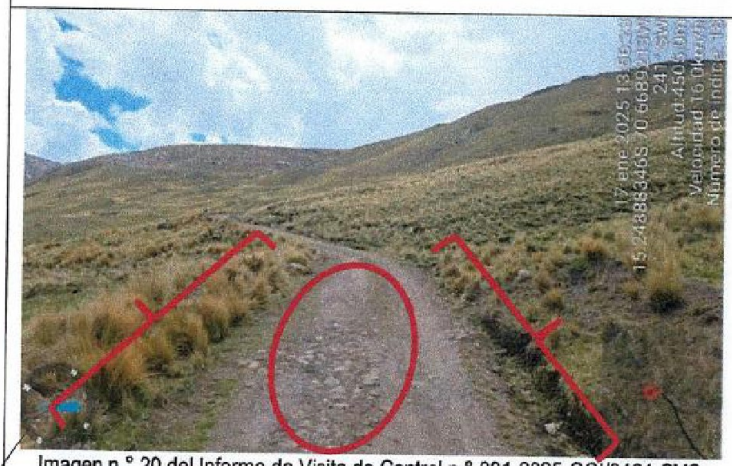
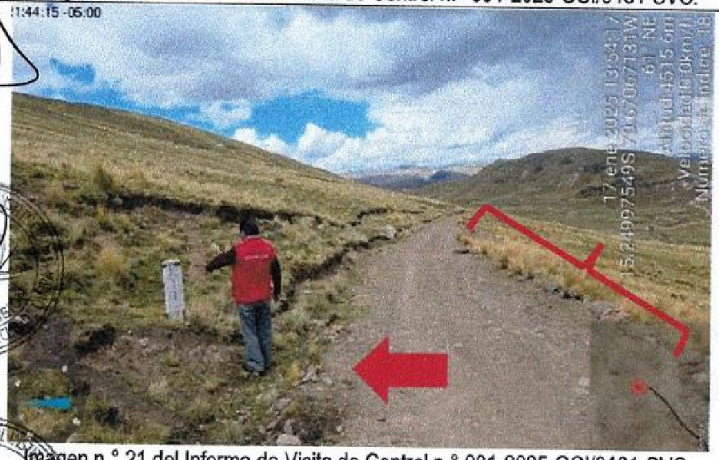
No obstante, mediante la verificación física In Situ del 17 de enero de 2025, la Comisión de Control del Servicio de Control Simultáneo emitido por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, **evidenció la falta de ejecución de la partida** "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material" **desde el Km 10+000 hasta el Km 13+000** del tramo del camino vecinal materia del Servicio de mantenimiento. Al respecto, en el referido informe se consignaron fotografías georreferenciadas, las cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 5
Fotografías del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC de 27 de enero de 2025

Fotografía del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC	Ubicación en el Tramo (*)	Observaciones
 Imagen n.° 15 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC	Km. 10+045	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación. Asimismo, se observa la falta de limpieza de cunetas en el margen derecho. De igual forma, se observa la presencia de material aparentemente mayor a 7,5 cm. en el afirmado.
	Km. 10+332.	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación. Asimismo, se observa la falta de limpieza de cunetas en el margen derecho. De igual forma, se advierte la pérdida de espesor del afirmado y la presencia de material suelto sobre el mismo.

0059

Fotografía del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC	Ubicación en el Tramo (*)	Observaciones
Imagen n.° 16 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC		
 Imagen n.° 17 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC	Km. 10+027.	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación. Asimismo, se observa la falta de limpieza de cunetas en ambos márgenes. De igual forma, se observa la presencia de material aparentemente mayor a 7,5 cm. en el afirmado. También, se denota la pérdida de espesor del afirmado y la presencia de material suelto sobre el mismo.
 Imagen n.° 18 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC	Km. 10+090.	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación. Asimismo, se observa la falta de limpieza de cunetas en el margen derecho. De igual forma, se observa la presencia de material aparentemente mayor a 7,5 cm. en el afirmado. También, se denota la pérdida de espesor del afirmado y la presencia de material suelto sobre el mismo.
 Imagen n.° 19 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC.	Km. 10+561.	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación. Asimismo, se observa la falta de limpieza de cunetas en el margen derecho. De igual forma, se observa erosión en la vía por evacuación de agua sobre el afirmado (surcos de agua). También, se denota la pérdida de espesor del afirmado y la presencia de material suelto sobre el mismo.

Fotografía del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC	Ubicación en el Tramo (*)	Observaciones
 Imagen n.° 20 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC.	Km. 10+778.	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación. Asimismo, se observa la falta de limpieza de cunetas en el margen derecho. De igual forma, se observa la presencia de material aparentemente mayor a 7,5 cm. en el afirmado. También, se denota la pérdida de espesor del afirmado.
 Imagen n.° 21 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC.	Km. 11+000	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación. Asimismo, se aprecia la falta de limpieza de cunetas en el margen izquierdo.
 Imagen n.° 22 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC.	Km. 11+409.	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación. Asimismo, se observa la falta de limpieza de cunetas en el margen derecho. De igual forma, se advierte erosión en la vía por evacuación de agua sobre el afirmado (surcos de agua). También, se denota la pérdida de espesor del afirmado y la presencia de material suelto sobre el mismo.

Fotografía del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC	Ubicación en el Tramo (*)	Observaciones
 Imagen n.° 23 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC.	Km. 11+966.	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía. Asimismo, se observa la falta de limpieza de cunetas en el margen izquierdo. De igual forma, se advierte erosión en la vía por evacuación de agua sobre el afirmado (surcos de agua). También, se denota la pérdida de espesor del afirmado y la presencia de material suelto sobre el mismo.
 Imagen n.° 24 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC de 27 de enero de 2025	Km 12+450.	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación. Asimismo, se observa la falta de limpieza de cunetas en el margen derecho. De igual forma, se advierte erosión en la vía por evacuación de agua sobre el afirmado (surcos de agua). También, se denota la pérdida de espesor del afirmado; así como, la presencia de material suelto y aparentemente mayor a 7,5 cm. en el mismo.
 Imagen n.° 29 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC de 27 de enero de 2025	Km. 12+877.	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación.

Fotografía del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC	Ubicación en el Tramo (*)	Observaciones
 Imagen n.° 28 del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC.	Km 13+000	En los márgenes longitudinales, del camino mostrado en la fotografía, no se advierten signos de conformación y compactación del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación. Asimismo, se observa la falta de limpieza de cunetas en el margen izquierdo. También, se denota la pérdida de espesor del afirmado; así como, la presencia de material suelto sobre el mismo.

Fuente: Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC de 27 de enero de 2025 y Acta de visita de campo (In Situ) n.° 1 de 16 de junio de 2026.
(*) Progresivas ubicadas por la Comisión de Control y la gerente del IVP, mediante el recorrido efectuado el 16 de junio de 2026 al tramo del camino vecinal; a través del, Acta de visita de campo (In Situ) n.° 1 de 16 de junio de 2026.

De acuerdo a lo desarrollado en el cuadro precedente, **se colige que al 17 de enero de 2025 el Contratista no ejecutó partida "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material" en las progresivas:**
Km. 10+045, Km. 10+332, Km. 10+027, Km. 10+090, Km. 10+561, Km. 10+778, Km. 11+000, Km. 11+409, Km. 11+966, Km 12+450, Km. 12+877, y Km 13+000, del camino vecinal materia del Servicio de mantenimiento contratado; **toda vez que, en las fotografías se observa: (i)** Que en los márgenes longitudinales del camino no se advierten signos de conformación y compactación, del material superficial de la plataforma de la vía; más aún, cuando se observa la presencia de vegetación, **(ii)** La falta de limpieza de cunetas en los márgenes, **(iii)** La erosión en la vía por evacuación de agua sobre el afirmado (surcos de agua), y **(iv)** La pérdida de espesor del afirmado; así como, la presencia de material suelto y aparentemente mayor a 7,5 cm. en el mismo.

Por consiguiente, se advierte que **al 17 de enero de 2025, el Contratista ha incumplido su obligación de ejecutar el Servicio de Mantenimiento, entre las progresivas Km 05+000 al 13+000 del camino vecinal, acorde al Expediente Técnico aprobado**[72]; sin embargo, y como fue descrito, el 26 de diciembre de 2024 el Contratista remitió a la Entidad el Informe de diciembre de 2024, donde **informó que ejecutó el referido tramo** al 21 de diciembre de 2024; asimismo, el 26 de diciembre de 2024 el Jefe de Operaciones del IVP, se pronunció favorablemente por la conformidad del servicio, sin efectuar observación alguna, y la Gerente del IVP emitió la conformidad del Servicio de mantenimiento, donde corroboraron lo referido por el Contratista.

Ahora bien, luego de comunicado el Informe de Visita de Control, la Entidad remitió las acciones adoptadas respecto de la situación adversa identificada, **donde se alcanzó** al Órgano de Control Institucional de la Entidad **documentación del 13 de diciembre de 2024 que aparentemente sustentaría una modificación de las progresivas** de inicio y fin del Servicio perfilado del mantenimiento (entre el Km 02+000 y Km 10+000); así como, **documentación del 21 y 30 de diciembre de 2024 que aparentemente sustentaría la constatación y certificación de la ejecución de los trabajos** entre el Km 02+000 y Km 10+000. **No obstante, la Comisión de Control**

[72] En específico, de acuerdo al informe técnico, la ficha técnica, la planilla de metrados, los costos y presupuestos, el plano clave y las especificaciones técnicas; documentos que establecieron la descripción de los trabajos, los equipos y herramientas, el procedimiento constructivo; así como, la cantidad y calidad del trabajo.

obtuvo evidencia de incongruencias respecto: (i) A su ubicación en el expediente de pago, **(ii)** el sustento del contenido, **(iii)** el registro de su recepción, y **(iv)** A su originalidad; **por lo que, se concluye que dicha documentación ha sido generada y/o incorporada con posterioridad** a la fecha en que el Jefe de Operaciones del IVP se pronunció favorablemente por la conformidad del servicio, sin efectuar observación alguna, y la Gerente del IVP emitió la conformidad del servicio de mantenimiento, y a la emisión de la documentación adjunta para el registro de las fases de devengado y su posterior pago a favor del Contratista.

Así mismo, **se advierte que la Entidad efectuó el pago** de la totalidad del Servicio del perfilado del mantenimiento al Contratista **cuando no correspondía**; toda vez que, al 17 de enero de 2025 la Comisión de Control evidenció la falta de ejecución de 3,00 kilómetros de la partida "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material", entre las progresivas Km 10+000 al Km 13+000; así como, por el pronunciamiento de 4 de febrero de 2025 de la gerente del IVP y aclaración del Jefe de Operaciones del IVP, respecto a que se habría modificado el tramo del Servicio de perfilado del mantenimiento (del Km 02+000 al Km 10+000). En consecuencia, **se colige que el Contratista no efectuó trabajo alguno de la partida "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material" entre las progresivas Km 10+000 al Km 13+000**; por lo que, a continuación, se muestra el presupuesto real ejecutado:

Cuadro n.° 6
Presupuesto Total del Expediente Técnico aprobado

Presupuesto Total del Expediente Técnico							Presupuesto Valorizado en el Informe de diciembre de 2024			Presupuesto Real Ejecutado		
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U. (S/)	Parcial (S/)	Total (S/)	Metrado	Parcial (S/)	Total (S/)	Metrado	Parcial (S/)	Total (S/)
01	Trabajos preliminares					7 438,80			7 438,80			7 438,80
01.01	Topografía y georreferenciación	Glb	1,00	1 033,80	1 033,80		1,00	1 033,80		1,00	1 033,80	
01.02	Movilización y desmovilización	glb	1,00	6 405,00	6 405,00		1,00	6 405,00		1,00	6 405,00	
02	Afirmados					21 436,96			21 436,96			**13 398,10**
02.01	Perfilado de la superficie sin aporte de material	km	8,00	2 679,62	21 436,96		8,00	21 436,96		**5,00**	**13 398,10**	
A	Costo Directo					28 875,76			28 875,76			20 836,90
B	Gastos Generales			12,9520401%		3 740,00			3 740,00			2 698,80
C	Utilidad			5,00%		1 443,79			1 443,79			1 041,85
D	Sub Total					34 059,55			34 059,55			24 577,55
E	IGV.			18,00%		6 130,72			6 130,72			4 423,96
	Presupuesto Total					40 190,27			40 190,27			**29 001,51**

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G. de 27 de noviembre de 2024, Informe de diciembre de 2024, y Oficio n.° 04-2025-MPL/OGA, de 10 de febrero de 2025.

De acuerdo al cuadro precedente, se advierte que el presupuesto real ejecutado por el Contratista correspondió a S/ 29 001,51; debido a, la falta de ejecución de 3,00 kilómetros de la partida "02.01 Perfilado de la superficie sin aporte de material"; no obstante, la Entidad efectuó el pago de S/ 40 190,27 cuando no correspondía; **en consecuencia, se advierte un perjuicio económico en desmedro de la Entidad de S/ 11 188,76**.

En adición, se precisa que la falta de ejecución del Servicio de perfilado del mantenimiento, entre las progresivas
Km 10+000 al Km 13+000, impidió el cumplimiento de los objetivos del Expediente Técnico aprobado y los de la contratación del Servicio de perfilado del mantenimiento, que establecieron "Mantener la continuidad del servicio ofrecido por la infraestructura vial, de tal manera que sea posible la transitabilidad en cualquier condición climática", "La conservación de la vía, mediante la ejecución de

la actividad complementaria de orden rutinario", y "La mejora de la superficie de rodadura para dejar en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario que transita por la vía".

Por otro lado, es importante mencionar que la conformidad del Servicio del mantenimiento, sin advertir la falta de ejecución del mismo entre las progresivas Km 10+000 al Km 13+000, impidió la aplicación de penalidad por mora por la falta de culminación del servicio, desde el 22 de diciembre de 2024 (fecha posterior al plazo de ejecución) hasta el 26 de diciembre de 2024 (fecha de emisión de conformidad)[73], conforme se desarrolla a continuación:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde:
F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ 40\ 190{,}27}{0.40\ x\ 6} = S/\ 1\ 674{,}59$$

Días calendarios de la mora: 5 días (desde el 22 al 26 de diciembre de 2024)

$$Penalidad\ Total = Penalidad\ diaria\ x\ Días\ calendarios\ de\ la\ mora$$

$$Penalidad\ Total = S/\ 1\ 674{,}59\ x\ 5 = S/\ 8\ 372{,}95$$

En ese contexto, el resultado del cálculo de la penalidad por mora diaria es de mil seiscientos setenta y cuatro con 59/100 soles (S/ 1 674,59), monto que multiplicado por los cinco (5) días de retraso injustificado asciende a S/ 8 372,95; sin embargo, la Cláusula Duodécima: Penalidades del Contrato de servicio estableció que este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que asciende a cuatro mil diecinueve con 03/100 soles (S/ 4 019,03), **importe que constituye un perjuicio económico para la Entidad**.

De lo detallado, se colige que el Contratista no ejecutó los trabajos de perfilado sin aporte de material en el tramo comprendido entre las progresivas 10+000 y 13+000, del tramo **EMP PU–124 (Palca) (Km 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), con una longitud faltante a intervenir de (03+000 km),** pese a que dicho tramo formaba parte del alcance contractual conforme al Expediente Técnico aprobado, los Términos de Referencia, situación que fue constatada in situ por el Órgano de Control Institucional y comunicada a la Entidad mediante el Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC.

Asimismo, se advierte que, tanto el Jefe de Operaciones del IVP, así como la Gerente del IVP emitieron su pronunciamiento respecto a la ejecución del Servicio de perfilado sin haber advertido ni consignado el referido incumplimiento contractual, así como tampoco la aplicación de penalidades por mora prevista en el Contrato y la Directiva n.° 001-2023-MPL[74], Directiva para las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), permitiendo el registro del devengado y el pago sin la debida acreditación de la ejecución total del Servicio del perfilado.

Posterior a ello, Willy Gómez Apaza, jefe de la Oficina General de Administración de la Entidad, mediante Oficio n.° 04-2025-MPL/OGA, de 10 de febrero de 2025, adjuntó las acciones adoptadas por la Gerente del IVP, documentación generada y/o incorporada con posterioridad a la conformidad

[73] Sin perjuicio de ello, cabe precisar que el 17 de enero de 2025 se efectuó la verificación In Situ en el marco del Informe de Visita de Control.
[74] Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MPL/A, de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**

inicial, al devengado y al pago efectuado, incluyendo nuevas conformidades, actas de acuerdo de mejoras, así como certificado de transitabilidad del camino vecinal, documentos firmados por la tenienta del periodo 2024, así como por el Juez de paz, de las supuestas modificaciones en las progresivas, las cuales no formaron parte del expediente que sustentó la ejecución del gasto, por lo que no resultan idóneas para subsanar la situación adversa identificada, ni para desvirtuar el incumplimiento contractual constatado por el Órgano de Control Institucional.

Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en la trazabilidad documental, así como la simulación de la presentación de informes que no cuentan con registro válido en el libro de registros de tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa, lo cual compromete la legalidad, transparencia y confiabilidad de la documentación presentada como sustento de las acciones adoptadas.

Asimismo, se advierte que, el contrato del Servicio de perfilado sin Aporte de Material estableció un plazo de ejecución de seis (6) días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la entrega de terreno. En ese contexto, el hecho de que el contratista no haya concluido la ejecución total del servicio contratado dentro del plazo establecido, al no ejecutar los trabajos correspondientes al tramo comprendido entre los kilómetros 10+000 y 13+000, configura un incumplimiento contractual.

En consecuencia, la situación descrita afectó la legalidad del gasto público, generó pago indebido por **S/ 11 188,76,** correspondiente a la no ejecución de la partida 02.01, perfilado de superficie sin aporte de material por tres (3) kilómetros, así como impidió la aplicación de la penalidad por mora por **S/ 4 019,03,** situación que ocasionó perjuicio económico acumulado de **S/ 15 207,79.**

Los hechos expuestos, transgredieron la siguiente normativa:

- **Expediente Técnico de "Actividades no contempladas en la intervención inicial de mantenimiento rutinario de camino vecinal no pavimentado, Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno", aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G. de 27 de noviembre de 2024.**

"(...)
02. INFORME TÉCNICO QUE PRIORIZA LA EJECUCIÓN DE PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES
(...)
2.1.2 Objetivos Generales:
- ✓ ***Mantener la continuidad del servicio ofrecido por la infraestructura vial, de tal manera que sea posible la transpirabilidad en cualquier condición climática.***
- ✓ ***La conservación de la vía, mediante la ejecución de la actividad complementaria de orden rutinario.***

(...)
2.3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DEL TRAMO:
(...)
- CAPÍTULO 300 CONSERVACIÓN DE CALZADA EN AFIRMADO
Sección 305 perfilado de la superficie sin aporte de material.
Este trabajo consiste en la ***conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía.***
El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para ***dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario.*** *El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura, como el encalaminado, afecte las condiciones de transitabilidad de la vía. En la ejecución de esta actividad se debe atender, en lo que corresponda, con lo establecido en la sección 301, Afirmado, del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.*
(...)

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
La actividad complementaria tiene un plazo de ejecución que será (06 días calendarios).
(...)
2.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
2.6.1. Conclusiones
La superficie de rodadura se encuentra en mal estado, a consecuencia de ello dificulta el transito fluido en la progresiva km 5+000 al 13+13000. También representa un alto riesgo de provocar accidentes, ocasionado el riesgo de pérdida de vidas humanas y de material, es este caso vehículos.

La actividad complementaria en mantenimiento rutinario es fundamental para prolongar la vida útil de las vías, mejorar la seguridad vial y reducir costos de reparaciones mayores a largo plazo.
(...)
2.6.2. Recomendaciones
- Se recomienda realizar PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES EN EL TRAMO Los trabajos de mantenimiento rutinario materia del presente estudio **deberán ser ejecutados de acuerdo al cronograma**
(...)
- La supervisión/inspector **deberá verificar en el proceso constructivo se realice de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente aprobado.**
(...)
03. FICHA TÉCNICA
(...)
II. IDENTIFICACIÓN
4. OBJETIVO, METAS Y/O ACTIVIDADES DEL SERVICIO
4.1. OBJETIVO PRINCIPAL: **El objetivo es el mejora de la superficie de rodadura para dejar en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario que transita por la vía.**
(...)
4.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS:
1) Mejorar la transitabilidad vial en la progresiva 5+000 al 13+000
2) Se intervendrá una longitud total de 08.000 kilómetros
3) Mejorar la fluidez vehicular en la zona afectada.
(...)
4.3.1 Actividades Especificas:

N°	Actividad	Progresiva	Coordenadas UTM	
1	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	**5+000**	316935.853	8311609.357
		13+000	322087.802	8313605.69

(...)
20.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
SE RECOMIENDA APROBAR LA FICHA TÉCNICA EN EL PLAZO MÁS BREVE PARA PODER INTERVENIR EL TRAMO DE LA VÍA DAÑADO POR LA EROSIÓN Y SURCOS DE AGUA **EN LAS PROGRESIVAS 5+000 AL 13+000**
(...)
3.3. ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO SEGÚN EL MANUAL DE CARRETERAS
(...)
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO
(...)
Este trabajo consiste en la **conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía.**
El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura **para dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario.** El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura, como el encalaminado, afecte las condiciones de transitabilidad de la vía.
(...)
04 PANEL FOTOGRAFICO
(...)
05. PLANILLA DE METRADOS
(...)
5.1. HOJA DE RESUMEN DE METRADO

(...)

RESUMEN DE METRADO			
Proyecto:	Perfilado de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno		
Ubicación:	**Palca – Lampa - Puno**	**Fecha Noviembre - 2024**	
Item	Descripción	Metrado	Unidad
01	**Trabajos preliminares**		
01.01	Topografía y georreferenciación	1.00	glb
01.02	Movilización y desmovilización	1.00	glb.
02	**Afirmados**		
02.01	**Perfilado de la superficie sin aporte de material**	**8.00**	**Km**

(...)

5.2. JUSTIFICACIÓN DE METRADOS.

JUSTIFICACIÓN DE METRADOS

Proyecto: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO

Ubicación: PALCA – LAMPA- PUNO Fecha: Noviembre - 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	LONG.	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL	UND
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02	**AFIRMADOS**							
02.01	**PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL**						**8.00**	**Km**
	Progresiva 05+000.00	-	-			0.00		
	Progresiva 05+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 05+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 05+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 06+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 07+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 08+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 09+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 10+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 11+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+000.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+250.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+500.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 12+750.00	1.00	250.00			250.00		
	Progresiva 13+000.00	**1.00**	**250.00**			**250.00**		

(...)

6 COSTOS DEL SERVICIO

(...)

(...)
7 COSTOS Y PRESUPUESTOS
(...)
7.7. PROGRAMACIÓN GANTT
(...)
PROGRAMA GANTT
(...)
7.8. CRONOGRAMA VALORIZADO
(...)
CRONOGRAMA VALORIZADO
(...)
08. PLANO DE UBICACIÓN
(...)
09. PLANO CLAVE
(...)
9.1. INDICA EL INICIO Y EL FINAL
(...)
PLANO CLAVE (....) 2024 (...) PC-01
(...)
13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
2.0 CONSERVACIÓN DE CALZADA EN AFIRMADO
2.1 Perfilado de la superficie sin aporte de material
Descripción
Este trabajo consiste en la ***conformación y la compactación del material superficial de la plataforma de la vía.*** *El objetivo es el mejoramiento de la superficie de rodadura para* ***dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad y de comodidad para el usuario.*** *El perfilado se debe realizar cuando el afirmado del camino se encuentre suelto y se empiece a perder el espesor del material o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura, como el encalaminado, afecte las condiciones de transitabilidad de la vía. En la ejecución de esta actividad se debe atender, en lo que corresponda, con lo establecido en la sección 301, Afirmado, del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción, vigente.*

Materiales
Agua para la realización de la compactación y estacas de madera.

Equipo y Herramientas
Por lo general, los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de esta actividad son: ***motoniveladora con escarificador, rodillo liso, herramientas manuales, camión cisterna, entre otros.***

Procedimiento de Construcción.
1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad, que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes durante el tiempo requerido.
2. El personal debe contar con los uniformes, y todo el equipo de protección personal de acuerdo con las normas establecidas vigentes sobre la materia.
3. Tomar fotografías de casos sobresalientes y/o representativos.
4. ***Conformar la plataforma, limpiar y perfilar las cunetas empleando la motoniveladora****, teniendo cuidado de no estropear los cabezales de las alcantarillas.*
5. ***Realizar la compactación del material de afirmado existente*** *cumpliendo, en lo que corresponda, con lo establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente. Si está muy seco humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de estar muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora.*
6. ***Retirar piedras y sobre tamaños mayores a 7.5 cm.***
7. Limpiar las zonas aledañas y las estructuras de drenaje que pudieran ser afectadas durante el proceso.
8. Limpiar y depositar los materiales excedentes de los DME autorizados.
9. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad. Aceptación de los Trabajos La supervisión aceptará los trabajos cuando compruebe que se han ejecutado a satisfacción.

Aceptación de los Trabajos

La supervisión aceptará los trabajos cuando compruebe que se han ejecutado a satisfacción.

Medición
La unidad de medida es la unidad (u) de conservación, reposición o colocación de señal vertical, o la correspondiente al indicador de conservación o al indicador de nivel de servicio, según el caso.
Pago
Se pagará según el precio unitario del contrato o el cumplimiento del indicador de conservación o el indicador de nivel de servicio.

Ítem de Pago	*Unidad de Pago*
Sec. 305: Perfilado de la superficie sin aporte de material	*Kilómetro (Km)*

(...)" (Lo resaltado es agregado)

- **Términos de Referencia, para la contratación de servicio de perfilado de la superficie sin aporte de material del camino vecinal no pavimentado tramo: "EMP. PU – 124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno".**

"(...)
2. FINALIDAD PUBLICA:
La presente contratación tiene Lograr una adecuada transitibilidad y accesibilidad del camino (superficie de rodadura y drenaje) que permita la integración (proporcionando seguridad y comodidad) de las poblaciones de ***EMP PU -124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), y otros.***
(...)

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:
5.1. OBJETIVO GENERAL:
Contratar a la persona natural o jurídica para que preste el SERVICIO DE PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIALES DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADOS, TRAMO: EMP PU + 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CUELUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO, (...)

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
- ***Brindar y garantizar un adecuado nivel de transitabilidad, seguridad, comodidad a los usuarios de la vía y consecuentemente mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona.***
- ***Agilizar el transporte tanto de pasajeros como de carga entre los distritos de y comercios circundantes.***

(...)
- *El mantenimiento de esta vía acortaría el tiempo de viaje de un lugar a otro en corto tiempo evitando así el deterioro de productos perecibles, incrementando el comercio entre los pueblos cercanos a la vía, (...)*

(...)

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:
6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR:
Servicio de perfilado de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal no pavimentados, Tramo: ***EMP PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO.***

(...)
Longitud ***: 08+000 km***
Inicio ***: 05+000 km***

Final : ***13+000 km***
Ubicación:

En el servicio de perfilado de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal no pavimentado, tramo: ***EMP PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO.*** *De* ***08+000*** *km, con la finalidad de lograr el objetivo del servicio, se ha programado actividades, en función a prioridades, estacionalidad y caracteristicas del camino, (...)*

Programación de actividades por el plazo de seis (06) días calendarios.

6.2. ACTIVIDADES:

- ***Ejecutar las actividades programadas de perfilado*** *de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal no pavimentados en el documento técnico aprobado,* ***de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del documento técnico*** *y en la parte IV del Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial.*

6.3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de ejecución de cada actividad está estipulado en el documento técnico aprobado, las normas de ejecución y Capítulo 4 del Manual de Carreteras de Mantenimiento y Conservación Vial, que forma parte integrante de los anexos de los términos de referencia.
(...)

6.7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LUGAR:
Departamento: Puno
Provincia: Lampa
Distrito: Palca
Localidades: YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA).
Tramo: EMP PU – 124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO.

PLAZO:

- *El plazo de ejecución del servicio es de:* ***06 días calendarios*** *los que serán contabilizados a partir del día hábil siguiente de entrega de terreno.*
- *La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta que el responsable del área usuaria o Gerente General del IVP Lampa otorgue la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.*

6.8. RESULTADOS ESPERADOS:

El producto final del Servicio de perfilado de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal no pavimentados ***en óptimas condiciones de transitabilidad,*** *que cumplen con los indicadores y no superen tolerancias de las actividades indicadas en las especificaciones técnicas en la Parte IV Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales y Rurales por parte de los Gobiernos Locales del Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial.*
(...)

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
8.1. OTRAS OBLIGACIONES
8.1.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista:
- Cumplir las pautas, indicaciones, procedimientos y demás normas de ejecución establecidas en las bases y el presente Contrato.

- Garantizar la transitabilidad del camino y el cumplimiento de los indicadores de las actividades de mantenimiento rutinario previstas en las Normas de Evaluación y parte IV del del Manual de Carreteras: Mantenimiento y Conservación Vial (Anexos del presente términos de referencia).
(...)

8.3. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:
El Servicio de perfilado de la superficie sin aporte de materiales del camino vecinal no pavimentados, ***estará sometido durante su ejecución a la permanente SUPERVISIÓN del personal designado como Inspector*** *por el Gobierno Local o el Jefe de Operaciones y/o Monitor Vial, quien hará el seguimiento de las actividades realizadas por le contratista, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los informes mensuales y comunicará al responsable del área usuaria de GL o a la Gerencia General del IVO de corresponder para proceder al pago correspondiente.*

El personal designado como inspector del Gobierno Local o el Jefe de Operaciones del IVP de Lampa, ***realizará las respectivas inspecciones de campo cuantas veces lo crea necesario****, sin necesidad de comunicar a el contratista.*
(...)

8.4. CONFORMIDAD DEL SERVICIO
(...)
La conformidad será otorgada *por el área usuaria del GL o IVO previo informe del Inspector designado por el GL o el Jefe de Operaciones del IVP en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, de acuerdo a lo indicado en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificaría con el Decreto Supremo N° 168-2020-EF*

Para la conformidad del servicio, el inspector o Jefe de operaciones del IVP como área usuaria, verificará la calidad y el cumplimiento de las condiciones establecidad en los Términos de Referencia, debiendo precisar en la misma, la aplicación de penalidades que correspondan si fuera el caso.

De existir observaciones en la recepción del servicio, estas serán consignadas en Acta, indicando claramente el sentido de las mismas; debiendo el Proveedor de Servicios realizar la absolución de las observaciones en un pazo no menor a dos (2) ni mayor a ocho (8) días calendario.
(...)

8.5. FORMA DE PAGO
El pago por la prestación del servicio se realizá cuando culmina el servicio*, luego de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual ante el Gobierno Local o IVP y que se resume en:*
(...)

El pago por la prestación del servicio se realizará cuando culmina el servicio*, luego de recibido el desembolso respectivo y ante la presentación formal, oportuna y sin observaciones del Informe Mensual ante el Gobierno Local o IVO y que se resumen en:*

- *Factura indicando el mes correspondiente.*
- *La Remisión de la valorización del servicio, con la opinión favorable otorgada por personal designado por el Gobierno Local o el Jefe de Operaciones del IVP Lampa y la conformidad por el responsable del área usuaria del GL o Gerente General del IVP.*
- *Certificado de Transitabilidad otorgado por la Municipalidad* ***Distrital o autoridades comunales al cual pertenece el camino vecinal (Alcalde del Centro Poblado o Presidente de las comunidades donde pertenece el tramo).***
- *Informe del desarrollo del servicio y su cumplimiento, indicando los problemas, deficiencias, irregularidades, dificultades o condiciones inseguras que se presenten, recomendando la adopción de medidas especificas a que hubiere lugar.*

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendarios de ser éstos prestados, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, ***siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.***

8.7. PENALIDADES:

- ***Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:***

de conformidad al artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La cual puede alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto de contrato vigente, esta se refiere al retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, al retraso en la presentación del plan de trabajo, los informes mensuales y liquidación final.
La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Dias}}$$

Donde:
F=0.25, para plazos mayores a sesenta (60) dias o;
F=0.40, para plazos menores e iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato. (...)"
(Lo resaltado es agregado)

Contrato de servicio n.° 019-2024-MPL/GMU, de 12 de diciembre de 2024, de la contratación del servicio de perfilado sin aporte de material en el camino vecinal no pavimentado tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la ***ejecución del SERVICIO DE PERFILADO DE SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PU-124 (PALCA) (KM 00+735) YANACCACCA – SUATIA – CUELUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTEO DE PUNO***

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a ***S/ 40, 190.27*** *(CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA CON 27/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.*
Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO ***(CULMINADA LA PRESTACIÓN DER SERVICIO)****, previa evaluación y conformidad de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*El plazo de ejecución del presente contrato contrato es de **06 DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa a partir del día hábil siguiente de la entrega de terreno.*
La vigencia del contrato será desde el día siguiente de su suscripción hasta que el responsable del área usuaria o gerente general del IVP Lampa otorgue la conformidad final de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.
(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

*El presente contrato está conformado los términos de referencia – TDR presentado por el área usuaria mediante **INFORME N° 157-2024-MPL/G – IVP/ING.MEVL.**, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del presente expediente que establezcan obligaciones para las partes.*
(...)

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

*La conformidad de la presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por área usuaria del GL o IVP precio informe del inspector el **INSPECTOR O JEFE DE OPERACIONES DEL IVP COMO AREA USUARIA.***

De existir observaciones, LA MUNICIPALDIAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de un (01) ni mayor de dos (02) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, En estes supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

***Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidos, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación**, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.*

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto conformidad contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Dias}}$$

Donde:
F=0.25, para plazos mayores a sesenta (60) dias o;
F=0.40, para plazos menores e iguales a sesenta (60) días.
(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; (...).

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)"

- **Directiva n.° 001-2023-MPL, Directiva para las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Lampa, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MPL/A, de 12 de junio de 2023.**

"(...)
ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de observancia y aplicación obligatoria por los órganos y unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Lampa, (...)

(...)
VI. DEFINICIONES:

(...)
Área Usuaria.- *Órgano o unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Lampa cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinadas contrataciones o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos de bienes, servicios (...) realiza la supervisión del cumplimiento de la prestación de bienes, servicios y/o consultorías durante la ejecución contractual.*

Conformidad de la Prestación.- *Documento emitido por el área usuaria, por la cual el responsable de la misma verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las obligaciones y condiciones dispuestas en los términos de referencia o especificaciones técnicas contenidos en el Requerimiento respecto de los bienes, servicios y/o consultorías contratadas a través de formato de conformidad de la prestación, debiendo para ello realizar las pruebas necesarias.*

(...)
VII. RESPONSABILIDAD:

7.1. EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE:

(...)
b) Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia de forma objetiva, precisando las características, condiciones y cantidad de los bienes, servicios y/o consultorías requeridos para el desarrollo de sus funciones; a fin de minimizar su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan durante el proceso de la contratación.

(...)

Recibir y emitir la conformidad de bienes, servicios y/o consultorías, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, de ser el caso.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO:

(...)
9.9. DE LA PRESTACIÓN Y CONFORMIDAD:

(...)
La conformidad de los servicios prestados es otorgada por el área usuaria, en consideración a los términos de referencia y la orden de servicio o contrato suscrito, a su vez hecha la verificación del servicio por parte del área usuaria, se suscribe la conformidad mediante acto administrativo por el área usuaria o en el formato impresa del Sistema de Administración Logística (SIAL) o el que haga sus veces (en caso de obras y/o proyectos, el Residente de Obra y Supervisor de Obra o Inspector de Obra, el que corresponda) y el/los jefe/a(s) inmediatos superiores del área usuaria.

En caso de advertirse la existencia de penalidades, el área usuaria deberá señalar y sustentar la existencia de penalidades; así como, la cantidad de días en que incurrió el/la contratista en penalidad, a fin de que la Unidad de Abastecimiento efectúe el cálculo para la aplicación de penalidades según corresponda, conforme a las disposiciones sobre penalidades establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas; de advertirse errores y omisiones en el informe, se procederá a devolver al área usuaria para la subsanación.

(...)
9.11. DE LAS PENALIDADES:
a) En caso de retraso injustificado del contratista, en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Municipalidad Provincial de Lampa le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde: F tiene los siguientes valores:

- *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.40.*
- *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios en general y consultorías: F = 0.25.*

(...)"

Los hechos expuestos se han originado por el accionar del jefe de Operaciones en Mantenimiento Vial del Instituto Vial Provincial de Lampa quien se pronunció favorablemente por la conformidad del servicio de perfilado, sin efectuar observación alguna; así como por la gerente del Instituto Vial Provincial de Lampa, quien otorgó la conformidad del servicio, sin corresponder; tales actuaciones beneficiaron a Rua Big Four E.I.R.L. toda vez que conllevó al pago del monto total del Contrato por S/ 40 190,27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles), lo que generó el pago indebido por S/ 11 188,76, correspondiente a la no ejecución de la partida 02.01, perfilado de superficie sin aporte de material por tres (3) kilómetros; asimismo, impidió la aplicación de la penalidad por mora por S/ 4 019,03, lo que ocasionó perjuicio económico acumulado a la Entidad por S/ 15 207,79.

Aunado a ello, la responsable de la Unidad de Tesorería procedió al pago total del servicio sin exigir de forma obligatoria la presentación del certificado de Transitabilidad otorgado por el alcalde del Centro Poblado o presidente de las comunidades donde pertenece el tramo.

Comentarios de las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular.

La persona comprendida en los hechos. Lizbeth Chura Mamani, presentó sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 28)** del Informe de Control Especifico.

Cabe precisar que Mishell Eslienca Villagra Larico y Cesar Romero Sánchez, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, a pesar de haber sido notificados por Casilla Electrónica CGR, conforme se advierte en el **(Apéndice n.° 28)** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, así como los documentos presentados por la persona comprendida en el hecho observado, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación y las cédulas de notificación electrónica, forman parte del **(Apéndice n.° 28)** del Informe de Control Especifico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Mishell Eslienca Villagra Larico**, identificada con DNI n.° 71985797, en su condición de Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Lampa[75], del 13 de mayo de 2024 hasta la actualidad, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-A-2024-MPL/A, de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2026-OCI-MPL-SCE, de 21 de agosto de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° **00000004-2026-CG/0461-02-006 (Apéndice n.° 28)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados.

 Quien, en su condición de Gerente del Instituto Vial Provincial de Lampa, incumplió sus funciones inherentes al cargo, cuando mediante informe n.° 262-2024-MPL/G – IVP/ING.MEVL de 26 de diciembre de 2024, otorgó la conformidad del servicio[76] a favor de Rua Big Four E.I.R.L[77], por la totalidad del servicio (8 km), sin efectuar observación alguna, a pesar de que el Contratista no ejecutó el perfilado en una longitud de tres (3) kilómetros, en la ejecución del servicio de perfilado Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno"; conforme lo exigía el expediente técnico aprobado[78]; los términos de referencia[79] y el Contrato de

[75] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-2024-MPL/A, de 13 de mayo de 2024.
[76] Perfilado de superficie sin aporte de material en el camino vecinal no pavimentado tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno
[77] Para el pago por S/ 40 190,27
[78] Expediente tecnico que ella misma aprobó mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G, de 27 de noviembre de 2024, que corresponde a "Actividades no contempladas en la intervención inicial de mantenimiento rutinario vecinal no pavimentado, Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno", con un presupuesto de S/ 40 190,27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles), con una longitud total de intervención de 8,00 km., en un periodo de 6 días calendarios. Así también, dicha funcionaria visó y suscribió cada una de las páginas del referido expediente técnico, acreditándose con ello que tomó pleno conocimiento de las condiciones y deficiencias del camino vecinal a intervenir, las que se encontraban detalladas en el expediente técnico aprobado, así como, de la meta física obligatoria que consistía en el perfilado de los ocho (8) kilómetros comprendidos entre las progresivas Km 5+000 al Km 13+000.
[79] Que ella misma elaboro, suscribió y presentó mediante informe n.°157-2024-MPL/G – IVP/ING.MEVL, de 18 de noviembre de 2024, en su calidad de Gerenta del IVP, requirió la contratación de ejecución del Servicio de perfilado, en las progresivas km 05+000 al km 13+000, con una longitud total de 8 km del tramo Emp. PU–124 (Palca) (Km 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – Emp. R2107133 (Choquepergua), tal como lo estableció en el Expediente Técnico que ella misma aprobó, en razón de ello formuló el requerimiento de servicios n.° 02503[79], de 8 de noviembre de 2024, y a ello adjuntó los Términos de referencia[79] (TDR) elaborados y suscritos por la mencionada funcionaria.

servicio n.° 019-2024-MPL/GMU de 12 de diciembre de 2026. Actuaciones que beneficiaron a Rua Big Four E.I.R.L. toda vez que conllevó al pago del monto total del Contrato por S/ 40 190,27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles).

Además, presentó el informe n.° 010-2025-MPL/G – IVP/ING.MEVL. de 4 de febrero de 2025, sobre acciones adoptadas, respecto al Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC de 27 de enero de 2025, con información contradictoria y sin sustento con el propósito de justificar el pago y encubrir el incumplimiento del Contratista.

Lo hechos descritos ocasionaron el pago indebido por S/ 11 188,76, correspondiente a la no ejecución de la partida 02.01, perfilado de superficie sin aporte de material por tres (3) kilómetros, e impidió la aplicación de la penalidad por mora por S/ 4 019,03; lo que generó perjuicio económico acumulado a la Entidad por S/ 15 207,79.

Con dicho actuar transgredió lo establecido en los numerales 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 13, referidos a informe técnico, ficha técnica, panel fotográfico, planilla de metrados, costo del servicio, costos y presupuestos, planos de ubicación, plano clave, especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; de igual manera, contravino los numerales, 2, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.7, 6.8, 8.1.1, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.7, referidos a la finalidad pública, objetivo general, objetivos específicos, descripción y condiciones del servicio a contratar, actividades, procedimiento, lugar y plazo de prestación del servicio, resultados esperados, otras obligaciones del contratista, medidas de control durante la ejecución contractual, conformidad del servicio, forma de pago y penalidades de los Términos de referencia, para la contratación de servicio de perfilado, respectivamente.

Aunado a ello, vulneró las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima y duodécima del Contrato de servicio n.° 019-2024-MPL/GMU, referidos al objeto, monto contractual, del pago, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio, declaración jurada del contratista y penalidades, respectivamente; así como, los numerales 7.1, 9.9, y 9.11 de la Directiva n.° 001-2023-MPL[80], Directiva para las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), referido a responsabilidad del área usuaria, prestación y conformidad, y penalidades, respectivamente.

De esta manera, incumplió su función establecida en el literal j) del numeral 7.1 de la Directiva n.° 001-2023-MPL "Directiva para las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Provincial de Lampa", aprobada con Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MPL/A, conforme al cual el área usuaria es responsable de: *"j) (...) emitir la conformidad de (...) servicios (..) verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"*

Además, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indican, respectivamente: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y *"salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, inobservó el deber de la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que precisa: *"Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Considerando que Mishell Eslienca Villagra Larico no presentó comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

[80] Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MPL/A, de 12 de junio de 2023.

2. **Cesar Romero Sanchez,** identificado con DNI n.° 41402780, en su condición de Jefe de Operaciones en mantenimiento Vial del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Lampa, del 27 de agosto de 2024 al 26 de diciembre de 2024, Contratado con la Orden de Servicio n.° 01134[81], de 6 de diciembre de 2024, **(Apéndice n.° 7),** se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2026-OCI-MPL-SCE, de 21 de agosto de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° **00000005-2026-CG/0461-02-006 (Apéndice n.° 28)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados.

Quien, en su condición de Jefe de operaciones en mantenimiento Vial del Instituto Vial Provincial, incumplió sus funciones inherentes al cargo[82], al emitir el informe n.° 110-IVP-L/I/CRS, de 26 de diciembre de 2024, mediante el cual se pronunció favorablemente por la conformidad a favor del contratista Rua Big Four E.I.R.L[83], por la totalidad del servicio ocho (8 km), sin efectuar observación alguna, a pesar de que el contratista no ejecutó el perfilado en una longitud de tres (3) kilómetros, en la ejecución del servicio de perfilado Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno"; conforme lo exigía el expediente técnico aprobado[84]; los términos de referencia y el Contrato de servicio n.° 019-2024-MPL/GMU de 12 de diciembre de 2024, lo cual pudo haber advertido debido a que estaba obligado a monitorear las actividades de mantenimiento. Actuaciones que beneficiaron a Rua Big Four E.I.R.L. toda vez que conllevó al pago del monto total del Contrato por S/ 40 190,27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles).

Adicionalmente, con el propósito de justificar el pago indebido y encubrir el incumplimiento contractual por parte del contratista, presentó el informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS de 30 de diciembre de 2024, al cual adjuntó el acta de constatación de trabajos de 21 de diciembre de 2024, informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 27 de diciembre de 2024, carta n.° 0149-1-2025/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 13 de diciembre de 2024, acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado sin aporte de material de la carretera y el certificado de Transitabilidad del Camino Vecinal de 30 de diciembre de 2024, documentos contradictorios y sin sustento que se generaron y/o incorporaron con posterioridad. Asimismo, es de precisar que los mencionados documentos no fueron revelados en el informe n.° 110-2024-IVP-L/I/CRS de 26 de diciembre de 2024, mediante el cual se pronunció favorablemente por la conformidad, sin efectuar observación alguna.

Los hechos descritos ocasionaron el pago indebido por S/ 11 188,76, correspondiente a la no ejecución de la partida 02.01, perfilado de superficie sin aporte de material por tres (3) kilómetros, e impidió la aplicación de la penalidad por mora por S/ 4 019,03; lo que generó perjuicio económico acumulado a la Entidad por S/ 15 207,79.

Con dicho actuar transgredió lo establecido en los numerales 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 13, referidos a informe técnico, ficha técnica, panel fotográfico, planilla de metrados, costo del servicio,

[81] servicio contratado como Jefe de Operaciones en mantenimiento vial para la oficina del Instituto Vial Provincial de Lampa.

[82] De acuerdo con los Términos de Referencia del Requerimiento de Servicios n.° 02634, de 25 de noviembre de 2024, remitido por Mishell Eslienca Villagra Larico a través del Informe n.° 196-2024-MPL/G-IVP/ING.MEVL de 26 de noviembre de 2024, que establece:

(...)

- *Monitorea de Actividades de Mantenimiento Rutinario*
- *(...)*
- *Monitoreo en el campo, para los diferentes tramos considerados para su mantenimiento*
- *(...)*
- *Otras funciones que se le asigne.*
- *Revisar y verificar los documentos recibidos entre otros.*

[83] Para el pago por S/ 40 190,27

[84] Expediente tecnico aprobadó mediante Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G, de 27 de noviembre de 2024, que corresponde a "Actividades no contempladas en la intervención inicial de mantenimiento rutinario vecinal no pavimentado, Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno", con un presupuesto de S/ 40 190,27 (cuarenta mil ciento noventa con 27/100 soles), con una longitud total de intervención de 8,00 km., en un periodo de 6 días calendarios. Así como mediante Informe n.° 062-2024-IVP-L/JO/CRS de 27 de noviembre de 2024, Cesar Romero Sanchez emitió opinión favorable al expediente.

costos y presupuestos, planos de ubicación, plano clave, especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; de igual manera, contravino los numerales, 2, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.7, 6.8, 8.1.1, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.7, referidos a la finalidad pública, objetivo general, objetivos específicos, descripción y condiciones del servicio a contratar, actividades, procedimiento, lugar y plazo de prestación del servicio, resultados esperados, otras obligaciones del contratista, medidas de control durante la ejecución contractual, conformidad del servicio, forma de pago y penalidades de los Términos de referencia, para la contratación de servicio de perfilado, respectivamente.

Aunado a ello, vulneró las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima y duodécima del Contrato de servicio n.° 019-2024-MPL/GMU, referidos al objeto, monto contractual, del pago, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio, declaración jurada del contratista y penalidades, respectivamente; así como, los numerales 7.1, 9.9, y 9.11 de la Directiva n.° 001-2023-MPL, Directiva para las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), referido a responsabilidad del área usuaria, prestación y conformidad, y penalidades, respectivamente.

De esta manera, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 8 de los Términos de Referencia para la contratación de un jefe de operaciones para la oficina de IVP – Lampa[85], que son parte de la Orden de Servicio n.° 01134 de 6 de diciembre de 2024, que indica: *"8. Actividades a desarrollar por el contratado: (…) Monitorea de Actividades de Mantenimiento Rutinario (…) Monitoreo en el campo, para los diferentes tramos considerados para su mantenimiento (…) otras funciones que se le asigne (…) revisar y verificar los documentos recibidos entre otros (…)"*

Además, inobservó el deber de la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que precisa: *"Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Considerando que Cesar Romero Sanchez no presentó comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Lizbeth Chura Mamani**, identificado con DNI n.° 75943093, en su condición de Responsable de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Lampa, del 8 de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2025, según Contrato administrativo de servicios de CAS Transitorio 001-2024 n.° 006-2024-MPL/URRHH, de 8 de marzo de 2024, **(Apéndice n.° 27),** se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2026-OCI-MPL-SCE, de 21 de agosto de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° **00000006-2026-CG/0461-02-006 (Apéndice n.° 28)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, mediante carta n.° 002-LCHM, de 26 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 28).**

Quien, en su condición de Responsable de la Unidad de Tesorería[86], incumplió sus funciones inherentes al cargo, por no haber fiscalizado la documentación presentada por el contratista para el pago de la Valorización n.° 01, correspondiente a la ejecución del servicio de perfilado Tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km. 00+735) – Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno", de conformidad con el **numeral 8.5 "Forma de Pago" de los Términos de Referencia (TDR)**, que exigía de forma obligatoria la presentación de un certificado de Transitabilidad otorgado por la Municipalidad Distrital o autoridades

[85] Adjuntos a la orden de servicio n.° 01134, de 6 de diciembre de 2024, servicio contratado como jefe de operaciones en mantenimiento vial para la oficina de IVP, con un plazo de contrato de veinte (20) días calendarios; orden de servicio notificado el 6 de diciembre de 2024.
[86] Contrato Administrativo de Servicios de CAS transitorio n.° 001-2024 n.° 006-2024-MPL/URRHH, de 8 de marzo de 2024 y adendas.

comunales al cual pertenece el camino vecinal, es decir el alcalde del Centro Poblado o presidente de las comunidades donde pertenece el tramo.

No obstante, de la revisión de la carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024, documento presentado por el Contratista para el pago de **S/ 40 190,27**, se advirtió que adjuntó el **"Certificado de Transitabilidad"**, documento suscrito **por la Tenienta Gobernadora**[87] **y el Juez de Paz**[88]; sin considerar que las mencionadas autoridades políticas no ostentan la condición de *Alcalde del Centro Poblado* ni de *Presidente de la Comunidad*, siendo estos últimos las únicos autoridades facultadas contractualmente para refrendar dicho documento; lo cual permitió el pago al Contratista por el monto de S/ 40 190,27.

La situación expuesta transgredió lo establecido en el numeral 8.5 "Forma de Pago" de los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de servicio de perfilado y la cláusula cuarta del Contrato de servicio n.° 019-2024-MPL/GMU, referida al pago.

De esta manera, incumplió sus funciones establecidas en la cláusula décimo octava del Contrato administrativo de servicios de CAS transitorio 001-2024 n.° 006-2024-MPL/URRHH, de 8 de marzo de 2024, que establece lo siguiente: "*Funciones del trabajador: 1. Ejecutar las acciones propias del sistema de tesorería (...)*"

Además, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indican, respectivamente, lo siguiente: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y *"salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, inobservó el deber de la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que precisa: *"Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por consiguiente, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa citada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Conformidad otorgada a contratista por partidas no ejecutadas en su totalidad generó el pago por S/ 11 188,76 sin corresponderle; asimismo, impidió la aplicación de la penalidad por mora por S/ 4 019,03, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 15 207,79", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Conformidad otorgada a contratista por partidas no ejecutadas en su totalidad generó el pago por S/ 11 188,76 sin corresponderle; asimismo, impidió la aplicación de la penalidad por mora por S/ 4 019,03, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 15 207,79", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Conformidad otorgada a contratista por partidas no ejecutadas en su totalidad generó el pago por S/ 11 188,76 sin corresponderle; asimismo, impidió la aplicación de la penalidad por mora por S/ 4 019,03, lo que

[87] Poncia Mamani Gomel
[88] Juan Chui Ccama

ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 15 207,79", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, responsables por los presuntos hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Lampa, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución del servicio de perfilado de superficie sin aporte de material en el camino vecinal no pavimentado tramo: EMP. PU – 124 (Palca) (Km 00+735) Yanaccacca – Suatia – Culeuco – Tuturani – EMP. R2107133 (Choquepergua), distrito de Palca, provincia de Lampa – departamento de Puno, el Contratista no ejecutó el Servicio de perfilado en una longitud de tres (3) kilómetros, situación que no fue advertida ni observada por el Jefe de Operaciones del IVP ni por la Gerente del Instituto Vial Provincial de Lampa, ocasionando el pago indebido de S/ 11 188,76, correspondiente a la no ejecución de la partida 02.01, perfilado de superficie sin aporte de material por tres (3) kilómetros, e impidieron la aplicación de la penalidad por mora por S/ 4 019,03, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 15 207,79. Aunado a ello, la responsable de la Unidad de Tesorería procedió al pago total del servicio sin exigir de forma obligatoria la presentación del certificado de Transitabilidad otorgado por el alcalde del Centro Poblado o presidente de las comunidades donde pertenece el tramo.

Además, con el propósito de justificar el pago indebido y encubrir el incumplimiento contractual por parte del Contratista, a través del informe n.° 010-2025-MPL/G – IVP/ING.MEVL. de 4 de febrero de 2025, sobre acciones adoptadas respecto al Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC de 27 de enero de 2025; se presentó el informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS de 30 de diciembre de 2024, adjuntando el acta de constatación de trabajos, informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS de 13 de diciembre de 2024, carta n.° 0149-1-2025/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 13 de diciembre de 2024, acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado sin aporte de material de la carretera y el Certificado de Transitabilidad del Camino Vecinal de 30 de diciembre de 2024, documentos contradictorios y sin sustento que fueron generados e incorporados con posterioridad.

La situación expuesta transgredió lo establecido en los numerales 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 13, referidos a informe técnico, ficha técnica, panel fotográfico, planilla de metrados, costo del servicio, costos y presupuestos, planos de ubicación, plano clave, especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; de igual manera, contravino los numerales, 2, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.7, 6.8, 8.1.1, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.7, referidos a la finalidad pública, objetivo general, objetivos específicos, descripción y condiciones del servicio a contratar, actividades, procedimiento, lugar y plazo de prestación del servicio, resultados esperados, otras obligaciones del contratista, medidas de control durante la ejecución contractual, conformidad del servicio, forma de pago y penalidades de los Términos de Referencia, para la contratación de servicio de perfilado, respectivamente.

Asimismo, se vulneraron las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima y duodécima del Contrato de servicio n.° 019-2024-MPL/GMU, referidos al objeto, monto contractual, del pago, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, conformidad de la prestación del servicio, declaración jurada del contratista y penalidades, respectivamente. De igual forma, los numerales 7.1, 9.9, y 9.11 de la Directiva n.° 001-2023-MPL, Directiva para las

contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), referido a responsabilidad del área usuaria, de la prestación y conformidad, y penalidades, respectivamente.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a la servidora pública de la Entidad comprendida en el Hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en los hecho irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copias fedateadas de Nota de pago n.° 2151.24.81.2500847 año fiscal 2024, de 06 de febrero de 2025, que contiene:
- Copias fedateadas de la Nota de pago n.° 2151.24.81.2500840 año fiscal 2024
- Copias fedateadas de la Orden de Servicio n.° 00679, de 28 de agosto de 2024
- Copias fedateadas del Informe n.° 207-2024-MPL/G-IVP/ING-MEVL, de 5 de diciembre de 2024
- Copias fedateadas de la Carta n.° 008-2024/H&Y CRUZ C.G/C.W.A.C/RL, de 27 de setiembre de 2024
- Copia fedateada de la Carta n.° 050-2024/H&Y CRUZ C.G/C.W.A.C/RL, de 29 de agosto de 2024
- Copias fedateadas del Informe n.° 062-2024-IVP-L/JO/CRS de 27 de noviembre de 2024
- Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia n.° 043-2024/IVP-L/G, de

27 de noviembre de 2024
- Copias fedateadas de 02. Informe Técnico
- Copias fedateadas de 03. Ficha Técnica
- Copias fedateadas de 04. Panel fotográfico
- Copias fedateadas de 05. Planilla de metrados
- Copias fedateadas de 06. Costo del servicio
- Copias fedateadas de 07. Costos y presupuestos
- Copias fedateadas de 08. Plano de ubicación
- Copias fedateadas de 09. Plano clave
- Copias fedateadas de 13. Especificaciones técnicas

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 115-A-2024-MPL, de 13 de mayo de 2024

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la nota de pago n.° 3302.24.81.2405006 año fiscal 2024, que contiene:

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 01134, de 6 de diciembre de 2024
- Copia fedateada de los Términos de Referencia para la contratación de un jefe de Operaciones para la oficina de IVP-Lampa.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Nota de pago n.° 3410.24.81.2500686 año fiscal 2024 de 4 de febrero de 2025, que contiene:

- Copia fedateada de la nota de pago n.° 3410.24.81.2500842 año fiscal 2024
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 01271, de 27 de diciembre de 2024
- Copia fedateada del informe n.° 262-2024-MPL/G-IVP/ING.MEVL, de 26 de diciembre de 2024
- Copia fedateada Informe n.° 110-2024-IVP-L/I/CRS, de 26 de diciembre de 2024
- Copia fedateada de la carta n.° 050-2024/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 26 de diciembre de 2024
- Copia fedateada del Certificado de Transitabilidad del Camino Vecinal
- Copia fedateada de 1. Informe Técnico
- Copia fedateada de 2. Especificaciones Técnicas
- Copia fedateada de 3. Ficha Técnica
- Copia fedateada de 4 . Resumen de metrados ejecutados
- Copia fedateada de 5. Planilla de metrados
- Copia fedateada de 6. Costo de servicio
- Copia fedateada de 7. Resumen de presupuesto de servicio
- Copia fedateada de 8. Valorización
- Copia fedateada de 9. Cronograma de ejecución de servicio
- Copia fedateada de 10. Cuaderno de servicio
- Copia fedateada de 12. Panel fotográfico
- Copia fedateada de 13. Plano de ubicación
- Copia fedateada de 14. Plano clave
- Copia fedateada del informe n.° 157-2024-MPL/G-IVP/ING.MEVL, de 18 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del requerimiento de servicios n.° 02503, de 8 de noviembre de 2024
- Copia fedateada de los Términos de Referencia servicio de perfilado de la superficie sin aporte de material del camino vecinal no pavimentados con recursos transferidos a los gobiernos locales.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Contrato de servicios n.° 019-2024-MPL/GMU, de 12 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 10:
- Copia fedateada del Acta de entrega de terreno, de 13 de diciembre de 2024
- Copia fedateada del Acta de inicio de ejecución del servicio, de 13 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 11:
- Representación impresa con firma digital del Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/0461-SVC, de 27 de enero de 2025
- Copia fedateada del Oficio n.° 000098-2025-CG/OC0461, de 28 de enero de 2025
- Copia fedateada del Acta n.° 001-2025-MPL/OCI-SVC001, de 17 de enero de 2025

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del oficio n.° 04-2025-MPL/OGA, de 10 de febrero de 2025, que contiene:
- Copia fedateada del Informe n.° 010-2025-MPL/G-IVP/ING.MEVL, de 4 de febrero de 2025
- Copia fedateada Informe n.° 120-2024-IVP-L/I/CRS, de 30 de diciembre de 2024
- Copia fedateada del Acta de constatación de trabajos
- Copia fedateada del Certificado de transitabilidad del camino vecinal de 30 de diciembre de 2024
- Copia fedateada del Informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 13 de diciembre de 2024
- Copia fedateada de la Carta n.° 049-1-2025/RUA BIG FOUR/RACA/RL, de 13 de diciembre de 2024
- Copia fedateada del Acta de acuerdo de mejora del inicio de kilómetro de perfilado sin aporte de material de la carretera.

Apéndice n.° 13:
- Copia simple del libro de registro n.° 001-2024 – tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa.
- Copia fedateada del libro de registro con número de expediente n.° 0690

Apéndice n.° 14: Copias fedateadas del acta n.° 008-2025-MPL/OCI, de 19 de febrero de 2025

Apéndice n.° 15:
- Copia simple del libro de registro n.° 001-2024 – tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa.
- Copia fedateada del libro de registro con número de expediente n.° 0689, de 27 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Acta de visita de campo (in situ) n.° 1, de 16 de junio de 2026

Apéndice n.° 17:
- Copia simple del libro de registro n.° 001-2024 – tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa.
- Copia fedateada del libro de registro con número de expediente n.° 0671, de 27 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del informe n.° 105-2024-IVP-L/I/CRS, de 27 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 19:
- Copia simple del libro de registro n.° 001-2024 – tramite documentario de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Lampa.

- Copia fedateada del libro de registro con número de expediente n.° 0634, de 13 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Hoja de coordinación múltiple n.° 022-2024-MPL/URRHH, de 11 de diciembre de 2024

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Acta n.° 002-2026-MPL/OCI, de 26 de febrero de 2026

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Documento S/N, de 27 de febrero de 2026, presentado por Poncia Mamani Gomel, recepcionado por el Órgano de Control Institucional con registro 086, el 27 de febrero de 2026

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Acta n.° 003-2026-MPL/OCI, de 26 de febrero de 2026

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Oficio n.° 0053-2026-JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN/PALCA, de 27 de febrero de 2026

Apéndice n.° 25: Copia simple del Informe técnico n.° 01-2026-MPL/OCI-IAPC, de 16 de julio de 2026

Apéndice n.° 26: Copia simple del Decreto de Alcaldía n.° 002-2023-MPL/A, de 12 de junio de 2023.
- Copia simple de la Directiva n.° 001-2023-MPL.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Contrato administrativo de servicios de CAS Transitorio 001-2024 n.° 006-2024-MPL/URRHH, de 8 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 28: Representación impresa con firma digital de los siguientes documentos:

- Constancia de Notificación Electrónica, del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 21 de agosto de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0461-02-006, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.° 39109-2026/0461-02-006, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 38041-2026/0461-02-006, Constancia de Acuse de Recibo n.° 37528-2026/0461-02-006 de Mishell Eslienca Villagra Larico, Cédula de Notificación n.° 001-2026-OCI-MPL-SCE de 21 de agosto de 2026 y Pliego de Hechos.
- Constancia de Notificación Electrónica, del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 21 de agosto de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0461-02-006, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.° 39110-2026/0461-02-006, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 37529-2026/0461-02-006, Constancia de Acuse de Recibo n.° 38044-2026/0461-02-006 de Cesar Romero Sánchez, Cédula de Notificación n.° 002-2026-OCI-MPL-SCE de 21 de agosto de 2026 y Pliego de Hechos.
- Constancia de Notificación Electrónica, del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 21 de agosto de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/0461-02-006, Constancia de Emisión de Alerta Correo Electrónico n.° 39111-2026/0461-02-006, Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.° 38045-2026/0461-02-006, Constancia de Acuse de Recibo n.° 38046-2026/0461-02-006 de Lizbeth Chura Mamani, Cédula de Notificación n.° 003-2026-OCI-MPL-SCE de 21 de agosto de 2026 y Pliego de Hechos.

Copia fedateada del Comentario o Aclaración presentado:

- Copia fedateada de la carta n.° 002-LCHM, de 26 de agosto de 2026 y copia simple de documentos adjuntos.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control

Lampa, 4 de setiembre de 2026.

Alberto Felipe Cayo Palomino
Supervisor
Comisión de Control

Peter Wilber Aguilar Calcina
Jefe de Comisión
Comisión de Control

César Augusto Bejar Quisana
Abogado
Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lampa, 7 de setiembre de 2026.

Alberto Felipe Cayo Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lampa
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

0088

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2026-2-0461-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Conformidad otorgada a contratista por partidas no ejecutadas en su totalidad generó el pago por S/ 11 188,76 sin corresponderle; asimismo, impidió la aplicación de la penalidad por mora por S/ 4 019,03, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 15 207,79"	Mishell Eslienca Villagra Larico	71985797	Gerenta del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Lampa	13/05/2024	A la actualidad	Decreto Legislativo n.° 1057 CAS - Confianza			-	X	X	-
2		Cesar Romero Sanchez	41402780	Jefe de operaciones en mantenimiento Vial del Instituto Vial Provincial	6/12/2024	26/12/2024	Locador de servicios			-	X	X	-
3		Lizbeth Chura Mamani	75943093	Responsable de la Unidad de Tesorería	8/03/2024	31/03/2025	Decreto Legislativo n.° 1057 CAS			-	-	-	X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Organo de Control Institucional - LAMPA -

0089

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CAYO PALOMINO Alberto Felipe FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-09-2026 19:11:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lampa, 14 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000984-2026-CG/OC0461

Señor:
Heraclides Ojeda Huarilloclla
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Lampa
Plaza de Armas N° 100
Puno/Lampa/Lampa

Asunto : **Remito Informe de Control Específico n.° 020-2026-2-0461-SCE.**

Referencia : a) Oficio n.° 000656-2026-CG/OC0461 de 03 de junio de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PERFILADO DE SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: "EMP. PU–124(PALCA) (KM. 00+735) – YANACCACCA – SUATIA – CULEUCO – TUTURANI – EMP. R2107133 (CHOQUEPERGUA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO", periodo de 27 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025; en la Municipalidad Provincial de Lampa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 020-2026-2-0461-SCE** de 7 de setiembre de 2026, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procedimiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Lampa, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, se adjunta el citado informe incluyendo sus apéndices en mil noventa y dos (1092) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción Descentralizada de Puno, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alberto Felipe Cayo Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lampa
Controlaría General de la República

(ACP/pac)

Nro. Emisión: 01072 (0461 - 2026) Elab:(U63874 - 0461)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DWWCCUX**

Firmado digitalmente por AGUILAR CALCINA Peter Wilber FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-09-2026 14:53:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2026-CG/0461-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000984-2026-CG/OC0461
EMISOR	:	ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO - JEFE DE OCI - REMITO INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 020-2026-2-0461-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165563515
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1093

Sumilla: Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Se adjunta lo siguiente:

1. Folios 01 al 30[F]
2. Folios 31 al 60[F]
3. Folios 61 al 89[F]
4. Folios 90 - 139[F]
5. Folios 140 al 280[F]
6. Folios 281 al 420[F]
7. Folios 421 al 541[F]
8. Folios 542 al 652[F]
9. Folios 653 al 763[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN5K6AI**

Firmado digitalmente por AGUILAR CALCINA Peter Wilber FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-09-2026 14:53:22 -05:00

10. Folios 764 al 874[F]
11. Folios 875 al 985[F]
12. Folios 986 al 1092[F]
13. OFICIO-000984-2026-OC0461 Remisión informe 020-2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN5K6AI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-09-2026 14:54:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000984-2026-CG/OC0461
EMISOR	:	ALBERTO FELIPE CAYO PALOMINO - JEFE DE OCI - REMITO INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 020-2026-2-0461-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

Sumilla:

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165563515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2026-CG/0461-02-006
2. Folios 01 al 30[F]
3. Folios 31 al 60[F]
4. Folios 61 al 89[F]
5. Folios 90 - 139[F]
6. Folios 140 al 280[F]
7. Folios 281 al 420[F]
8. Folios 421 al 541[F]
9. Folios 542 al 652[F]
10. Folios 653 al 763[F]
11. Folios 764 al 874[F]
12. Folios 875 al 985[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ATYPQ49**

13. Folios 986 al 1092[F]

14. OFICIO-000984-2026-OC0461 Remisión informe 020-2026

NOTIFICADOR : PETER WILBER AGUILAR CALCINA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ATYPQ49**